BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII **6 de agosto de 2019** **Número 153**

Sumario

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. 22249

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma. 22252

ORDEN SAN/928/2019, de 12 de julio, por la que se determinan los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades propias de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos. 22264

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se declara el cese de los Consejeros en funciones. 22272

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales a doña María Teresa Pérez Esteban. 22273

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a don Arturo Aliaga López. 22274

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento a doña María Eugenia Díaz Calvo..... 22275

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a don José Luis Soro Domingo. 22276

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejera de Economía, Planificación y Empleo a doña Marta Gastón Menal. 22277

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejero de Hacienda y Administración Pública a don Carlos Pérez Anadón. 22278

csv: BOA20190806

Depósito legal: Z-1.401-1983

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejero de Educación, Cultura y Deporte a don Felipe Faci Lázaro..... 22279

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a doña María Victoria Broto Cosculluela. 22280

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a don Joaquín Olona Blasco. 22281

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejera de Sanidad a doña Pilar Ventura Contreras. 22282

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Vicepresidente del Gobierno de Aragón a don Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. 22283

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista de Gestión a la investigación (LC) en el Grupo GENUD de la Universidad de Zaragoza..... 22284

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos de la Universidad de Zaragoza..... 22285

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en las instalaciones de la empresa Valeo Térmico S.A. 22286

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN Núm. 3113/2019, de 15 de julio, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, por el sistema de turno libre, de siete plazas de Policía Local vacantes en el Ayuntamiento de Huesca. 22287

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/929/2019, de 8 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Litera/Llitera, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar..... 22304

ORDEN PRE/930/2019, de 8 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Jiloca, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar..... 22320

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2019, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Balonmano. 22336

csv: BOA20190806

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/931/2019, de 28 de junio, por la que se aprueba el amojonamiento total del monte de utilidad pública número 404 de los de la provincia de Zaragoza y número Z-1024 del elenco de montes propios de la Administración Forestal, denominado “Pata del Caballo”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito principalmente en el término municipal de Used. 22357

ORDEN DRS/932/2019, de 22 de julio, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones o asociaciones ganaderas de razas autóctonas españolas en peligro de extinción, para el año 2019..... 22360

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico El Tollo, de 50 MW, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro, S.A. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/03862). 22375

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de línea eléctrica subterránea de 25 kV y nuevo centro de transformación CT-9 para suministro a una explotación ganadera, en el término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca), promovido por Grupo Premier Pigs, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/11712). 22392

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en el polígono 3, parcelas 10 y 15, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Mark Thornley. (Número Expte. 500201/01B/2018/11742). 22399

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de “Adenda de modificación, por cambio de ubicación, de la medida global principal en 400 kV, del conjunto de las centrales de producción de energía eléctrica de CTCC Peaker y las instalaciones fotovoltaicas de Escatrón, Chiprana y Samper de Calanda”, ubicado en el TM de Castelnou, actuando como representante Envitero Solar, SLU. Expediente AT - 043 / 2019..... 22408

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ANUNCIO del Instituto Aragonés de la Juventud, de requerimiento para la subsanación de las solicitudes de subvenciones presentadas en el marco de la Orden CDS/264/2019, de 7 de marzo, por el cual se convocan ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de junio a septiembre del ejercicio 2019..... 22411

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de trazado en una superficie de 0,026 ha de la vía pecuaria Cañada Real de Cariñena a Épila, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Alfamén (Zaragoza), solicitado por Gil León Ganadería S.L. Expediente INAGA 500101.55.2019.02789 22412

csv: BOA20190806

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo de 4.000 plazas en el T. M. de Castelserás (Teruel), promovida por Valdecarretas Ganadera, S.C. Expediente INAGA: 500202/01/2019/06338. 22413

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de madres sin aumento de capacidad, ubicada en polígono 902, parcela 79, en el TM de Fabara (Zaragoza) promovido por Vallespí Antolín, S.C. Expte. 500202/01/2019/06434..... 22414

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de la Loba”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Mallén (Zaragoza), con motivo de la instalación de infraestructuras del parque eólico “Puylobo”, solicitado por Sistemas Energéticos Loma del Viento, S.A. Expediente INAGA 500101.56.2019.05406..... 22415

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-033, denominado “Muela Alta y Baja”, de titularidad del Ayuntamiento de Borja (Zaragoza) y situado en su término municipal, con motivo de la instalación de infraestructuras del parque eólico “Puylobo”, solicitado por Sistemas Energéticos Loma del Viento, S.A. Expediente INAGA 500101.44.2019.05403..... 22416

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-281, denominado “Dehesa del Plano”, de titularidad del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) y situado en su término municipal, con motivo de la construcción de infraestructuras de telecomunicaciones, solicitado por Telxius Torres España, S.L.U. Expediente INAGA 500101.44.2019.05481. 22417

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas, en el área de planeamiento especifico de la UE01 del núcleo de Oros Bajo, en el término municipal de Biescas. Expediente INAGA 500201/71/2019/503..... 22418

EXTRACTO de la Orden DRS/932/2019, de 22 de julio, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones o asociaciones ganaderas de razas autóctonas españolas en peligro de extinción, para el año 2019. 22419

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Muela, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de producción de energía solar denominada parque fotovoltaico “Torrubia”. 22421

csv: BOA20190806

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

La Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en su artículo 4 atribuye al Presidente la competencia para crear, modificar o suprimir las Vicepresidencias y Departamentos del Gobierno de Aragón.

Igualmente, el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, dispone que corresponde al Presidente del Gobierno de Aragón la creación, modificación, agrupación y supresión de Departamentos.

Con el objeto de impulsar los objetivos prioritarios para Aragón descritos en el programa expuesto por el Presidente ante las Cortes de Aragón, desarrollar la acción política del Gobierno y lograr la máxima eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resulta necesario modificar la vigente estructura departamental en el inicio de esta X legislatura.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1. *Organización departamental de la Administración.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma se estructura del siguiente modo:
— Vicepresidencia del Gobierno.
— Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
— Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
— Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
— Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
—- Departamento de Economía, Planificación y Empleo.
— Departamento de Hacienda y Administración Pública.
— Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
—- Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
— Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
— Departamento de Sanidad.

2. La Vicepresidencia del Gobierno corresponderá al titular del Departamento que designe la Presidencia.

Artículo 2. *Portavocía y Secretaría del Gobierno.*

1. Al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales se le atribuye la portavocía del Gobierno.

2. Se nombra Secretario del Gobierno de Aragón al titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. En caso de ausencia o vacante ejercerá como Secretario del Gobierno el siguiente Consejero en el orden de prelación establecido en el artículo anterior.

Artículo 3. *Vicepresidencia del Gobierno.*

1. A la Vicepresidencia del Gobierno se le atribuye la función de suplencia del Presidente y las competencias sobre desarrollo estatutario del anterior Departamento de Presidencia, fondos europeos del anterior Departamento de Hacienda y Administración Pública y comunidades aragonesas en el exterior del anterior Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. La Vicepresidencia del Gobierno será asistida por los órganos del Departamento que ostente su titular.

Artículo 4. *Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.*

1. Al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales se le atribuyen las competencias atribuidas al anterior Departamento de Presidencia excepto las siguientes:

a) Las de desarrollo estatutario, que corresponderán a la Vicepresidencia.

csv: BOA20190806001

b) Las de memoria democrática, que corresponderán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
c) Las de calidad y evaluación normativa que corresponderán a la Presidencia del Gobierno.

2. Al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales queda adscrita la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Artículo 5. *Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.*

1. Al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial se le atribuyen las siguientes competencias:
a) Las competencias atribuidas al anterior Departamento de Economía, Industria y Empleo en materia de industria, pequeña y mediana empresa, comercio, artesanía, energía y minas.
b) Las competencias atribuidas al anterior Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en materia de turismo.

2. Al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial queda adscrito el Instituto Aragonés de Fomento.

Artículo 6. *Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.*

1. Al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

2. Al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento quedan adscritos el Instituto Tecnológico de Aragón, Aragonesa de Servicios Telemáticos, el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Artículo 7. *Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.*

Al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con excepción de la competencia de turismo, que corresponderá al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Artículo 8. *Departamento de Economía, Planificación y Empleo.*

1. Al Departamento de Economía, Planificación y Empleo se le atribuyen las competencias atribuidas al anterior Departamento de Economía, Industria y Empleo con excepción de las competencias atribuidas al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

2. Al Departamento de Economía, Planificación y Empleo queda adscrito el Instituto Aragonés de Empleo.

Artículo 9. *Departamento de Hacienda y Administración Pública.*

Al Departamento de Hacienda y Administración Pública se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Hacienda y Administración Pública excepto la competencia en materia de fondos europeos, que corresponderá a la Vicepresidencia.

Artículo 10. *Departamento de Educación, Cultura y Deporte.*

Al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la competencia en materia de memoria democrática que correspondía al anterior Departamento de Presidencia.

Artículo 11. *Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.*

1. Al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales se le atribuyen la totalidad de las competencias atribuidas al anterior Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, excepto la competencia sobre comunidades aragonesas en el exterior, que corresponderá a la Vicepresidencia.

2. Al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales quedan adscritos el Instituto Aragonés de la Mujer, el Instituto Aragonés de la Juventud y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

csv: BOA20190806001

Artículo 12. *Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.*

1. Al Departamento de Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se le atribuyen la totalidad de las competencias atribuidas al anterior Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2. Al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente quedan adscritos el Instituto Aragonés del Agua y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Artículo 13. *Departamento de Sanidad.*

1. Al Departamento de Sanidad se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Sanidad.

2. Al Departamento de Sanidad quedan adscritos el Servicio Aragonés de Salud, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el Banco de Sangre y Tejidos.

Disposición adicional única. *Modificaciones presupuestarias.*

El Departamento de Hacienda y Administración Pública realizará las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

Disposición transitoria única. *Subsistencia de estructuras vigentes.*

1. Subsistirán hasta la entrada en vigor del Decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los órganos directivos de los Departamentos objeto de supresión o reestructuración; y el resto de centros directivos, unidades y puestos de trabajo hasta la entrada en vigor de los Decretos de estructura orgánica que correspondan.

2. Con el objetivo de facilitar la implantación de las nuevas estructuras orgánicas y de velar por el correcto funcionamiento de la gestión de los recursos humanos del Gobierno de Aragón, el Departamento competente en organización administrativa y personal, hasta el momento en el que se desarrollen las estructuras orgánicas de cada uno de los Departamentos y se aprueben las relaciones de puestos de trabajo de los mismos, realizarán las asimilaciones e integraciones que correspondan entre las anteriores y la nuevas estructuras organizativas.

3. En todo caso, los órganos existentes conservarán su denominación, estructura y funciones, en tanto no se apruebe una nueva estructura orgánica que los modifique. Con carácter general, sin perjuicio de las decisiones organizativas de carácter transitorio que pudiesen adoptarse por cada Departamento y de las asimilaciones e integraciones que, en función de la naturaleza de las modificaciones organizativas, puedan realizarse, la gestión de los recursos humanos adscritos a unidades organizativas que son modificadas continuarán ejerciéndose por las mismas en tanto no se modifiquen las relaciones de puestos de trabajo.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogados el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto de 1 de junio de 2016, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se reasignan determinadas competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto de 22 de noviembre de 2018, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias en materia de memoria democrática, sus modificaciones posteriores, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Dado en Zaragoza, a cinco de agosto de dos mil diecinueve.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

csv: BOA20190806001

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma.

La Constitución Española, entre los principios rectores de la política social y económica, reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y atribuye a los poderes públicos la competencia para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en sus artículos 71. 55.ª y 71. 56.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de sanidad y salud pública, así como en materia de ordenación farmacéutica, ejerciendo en ambas materias la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1.16.ª de la Constitución. En virtud de su artículo 71. 34.ª, ostenta la competencia exclusiva en materia de acción social.

En relación con el derecho a la salud de los aragoneses y aragonesas, el artículo 14.2 de la norma estatutaria indica que los poderes públicos garantizarán un sistema sanitario público desarrollado desde los principios de universalidad y calidad, y una asistencia sanitaria digna, que comprende la atención farmacéutica en las condiciones previstas por la normativa aplicable.

La atención farmacéutica es considerada como un servicio de interés público que comprende un conjunto de actuaciones a realizar en todos los niveles del sistema sanitario, realizadas bajo la supervisión, control y responsabilidad de un profesional farmacéutico, de conformidad con los preceptos aplicables de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia.

Asimismo, en los artículos 5.1 y 5.2 de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón, recoge el derecho de los usuarios del sistema a una asistencia farmacéutica continuada y el derecho a obtener los medicamentos y productos sanitarios necesarios para promover, conservar o restablecer su salud en los términos legalmente establecidos.

La prestación farmacéutica comprende los medicamentos y productos sanitarios y el conjunto de actuaciones encaminadas a que los pacientes los reciban y los utilicen de forma adecuada a sus necesidades clínicas y en las dosis precisas, según sus requerimientos individuales, durante el período de tiempo adecuado, con la información necesaria para su correcto uso y al menor coste posible.

Dentro de la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, aprobada mediante Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, se incluyen la prestación farmacéutica y productos dietoterápicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y de calidad del Sistema Nacional de Salud.

En los últimos años se produce un sensible aumento de los usuarios de centros sociales con necesidades de atención farmacéutica continuada que han incrementado el gasto farmacéutico en este ámbito, debido a factores como el envejecimiento y su prolongación, aparición de nuevas patologías y cronificación. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón garantizar estas necesidades en un marco riguroso en cuanto a exigencias de seguridad y eficacia de los medicamentos en beneficio de la calidad asistencial para los usuarios.

El crecimiento de las necesidades en materia de prestación farmacéutica tiene, por tanto, que enmarcarse necesariamente en estrategias de uso racional de los medicamentos y de control del gasto farmacéutico, al amparo del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio.

El artículo 6 del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, establece que será obligatorio el establecimiento de un servicio de farmacia hospitalaria propio, entre otros, en los centros sociales que tengan cien camas o más en régimen de asistidos, salvo que la Consejería responsable en materia de prestación farmacéutica de la Comunidad Autónoma, mediante acuerdo o convenio con los centros, les exima de dicha exigencia, siempre y cuando dispongan de un depósito de medicamentos vinculado al servicio de farmacia hospitalaria del hospital de la red pública que sea el de referencia en el área o zona sanitaria de influencia correspondiente.

La Disposición final octava de esta norma obliga a las administraciones públicas competentes a adoptar cuantas medidas sean necesarias para su aplicación efectiva. Por tanto, el

csv: BOA20190806002

presente Decreto da cumplimiento a dicho mandato al tiempo que ordena la atención farmacéutica de los usuarios del Sistema Aragonés de Salud implementando un modelo que les garantice una atención farmacéutica en condiciones de igualdad, seguridad y calidad bajo la responsabilidad de profesionales farmacéuticos en el territorio aragonés, en desarrollo de lo establecido en la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón.

El Decreto se estructura en once capítulos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

El capítulo I contiene las disposiciones generales relativas al objeto y ámbito de aplicación. El capítulo II, la ordenación de la atención farmacéutica a través de los servicios de farmacia propios o depósitos de medicamentos vinculados a un servicio de farmacia hospitalaria de titularidad pública o a una oficina de farmacia.

Los capítulos III y IV comprenden las funciones, dotación y condiciones higiénico-sanitarias de los servicios de farmacia propios y de los depósitos de medicamentos en los centros de aplicación de este Decreto.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón, el capítulo V comprende la autorización y registro de los servicios de farmacia y depósito de medicamentos en los centros sociales, y el capítulo VI desarrolla el procedimiento de instalación y funcionamiento.

El capítulo VII desarrolla el procedimiento legalmente previsto de concurso para la selección de la oficina de farmacia a la que se vincule el depósito de medicamentos, en el que cabe destacar unos requisitos mínimos exigibles a las oficinas que participen en el procedimiento, destacando el compromiso de realizar actuaciones de atención farmacéutica a los usuarios de los centros y los criterios de selección de la oficina de farmacia cuya aplicación garantice la atención farmacéutica a los usuarios de los centros sociales en el territorio aragonés.

El capítulo VIII contiene las obligaciones de los titulares de los centros en relación con los servicios de farmacia y depósitos de medicamentos que tengan autorizados.

El capítulo IX contiene los instrumentos de vinculación de los servicios de farmacia propios y de los depósitos de medicamentos. El capítulo X contiene elementos para la gestión de la prestación farmacéutica como la incorporación de datos en la base de datos de usuarios del Servicio Aragonés de Salud y la dotación a los profesionales sanitarios de las herramientas necesarias para optimizar la prescripción médica a través de la receta electrónica.

En el capítulo XI se indica que el incumplimiento de las obligaciones previstas en este reglamento de desarrollo constituye una infracción administrativa, conforme a lo establecido en el Título IX, Capítulo I, de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón.

En la parte final, se establece un periodo para la adaptación al contenido de este Decreto y faculta al titular del Departamento responsable de ordenación farmacéutica para aprobar las disposiciones necesarias en desarrollo de esta norma.

En el procedimiento de elaboración se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se ha realizado trámite de audiencia e información pública, y se han emitido los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, así como el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Aragón, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el 27 de junio de 2019,

DISPONGO:

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Este Decreto tiene por objeto garantizar una atención farmacéutica eficiente, continuada y de calidad a los usuarios del Sistema de Salud de Aragón en los centros sociales, estableciendo un modelo para la gestión de la prestación farmacéutica.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Este Decreto es de aplicación en los centros sociales de titularidad pública y privada con autorización para la instalación y funcionamiento, y que en ambos casos se hallen inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20190806002

2. Asimismo, es aplicable a quienes intervengan en la prescripción, suministro y dispensación de medicamentos, productos sanitarios y dietéticos destinados a las personas atendidas en los centros referidos en el apartado anterior.

3. A los efectos del presente Decreto, se considerarán centros sociales aquellos centros de alojamiento que tienen una función sustitutoria del hogar familiar, ya sea de forma temporal o permanente, para personas en situación de dependencia, mayores, personas con discapacidad, personas con problemas de adicciones, o usuarias de residencias de salud mental y cualesquiera otras personas cuyas condiciones de salud requieran, además de la atención específica que les presta el centro, una atención farmacéutica continuada.

Capítulo II
Ordenación de la atención farmacéutica

Artículo 3. *Servicios de farmacia y depósitos de medicamentos.*

1. La atención farmacéutica de los usuarios de los centros que tengan derecho a la misma se realizará mediante servicios de farmacia propios o depósitos de medicamentos vinculados a un servicio de farmacia del hospital de la red pública de referencia en la zona de influencia o a una oficina de farmacia, según el número de camas, con independencia de su titularidad y ocupación, bajo la supervisión de un profesional farmacéutico.

2. Las residencias de salud mental, cualquiera que sea su número de camas, estarán vinculadas a un servicio de farmacia del hospital de la red pública de referencia en la zona de influencia.

Artículo 4. *Atención farmacéutica en los centros sociales de cien o más camas.*

1. Los centros sociales que tengan cien o más camas deberán disponer de servicio de farmacia propio. No obstante, quedarán eximidos de esta obligación cuando dispongan de un depósito de medicamentos vinculado a un servicio de farmacia del hospital de la red pública de referencia en la zona de influencia.

2. El centro social con servicio de farmacia propio adoptará los mecanismos necesarios para la correcta gestión de stocks, la adecuada cobertura de necesidades, la correcta administración, conservación y dispensación de los medicamentos y productos sanitarios y dietéticos.

3. En los centros sociales con depósito de medicamentos el suministro de medicamentos, productos sanitarios y dietéticos destinados a los usuarios con derecho a la prestación farmacéutica se realizará por el servicio de farmacia del hospital de la red pública de referencia en la zona de influencia.

Artículo 5. *Atención farmacéutica en los centros sociales con capacidad de menos de cien camas.*

Los centros sociales con capacidad de menos de cien camas dispondrán de un depósito de medicamentos vinculado a una oficina de farmacia. La Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria podrá con carácter excepcional vincularlos a un servicio de farmacia del hospital de la red pública de referencia en la zona de influencia ante la imposibilidad de garantizar la calidad, seguridad y eficiencia de la prestación farmacéutica.

Capítulo III
Servicios de farmacia propios

Artículo 6. *Funciones.*

Los servicios de farmacia propios autorizados estarán bajo la responsabilidad de un farmacéutico especialista en farmacia hospitalaria. En el marco de lo establecido en la Ley 4/1999, de 25 de marzo, desarrollarán las siguientes funciones:

a) Participar en la selección de los medicamentos y demás productos farmacéuticos precisos para la atención farmacéutica de las personas usuarias, bajo criterios de eficiencia, seguridad y calidad.
b) Velar por la correcta adquisición, almacenamiento, conservación, dispensación de los medicamentos y demás productos farmacéuticos precisos para los residentes.
c) Establecer un sistema eficaz y seguro de dispensación individualizada de los medicamentos para los pacientes del centro, con la implantación de medidas que garanticen su correcta administración.
d) Elaborar y dispensar fórmulas magistrales y preparados oficinales de acuerdo a las normas de correcta elaboración y control de calidad.

csv: BOA20190806002

e) Colaborar con el equipo asistencial en la optimización de los tratamientos farmacoterapéuticos instaurados a la población atendida.
f) Velar por el cumplimiento de la legislación sobre estupefacientes y psicótropos o cualquier medicamento que requiera un control especial.
g) Desarrollar actividades de farmacovigilancia, estudio y evaluación continuada de la utilización de medicamentos en el centro.
h) Realizar actividades de información de medicamentos y educativas sobre cuestiones de su competencia dirigidas tanto al personal sanitario del centro como a los residentes.

Artículo 7. *Dotación, localización y condiciones.*

1. Los servicios de farmacia de los centros sociales dispondrán del personal previsto en la Ley 4/1999, de 25 de marzo, para desarrollar las funciones indicadas en este Decreto. Al frente de ellos estará un farmacéutico que dispondrá del título de especialista en Farmacia Hospitalaria.

2. Los servicios de farmacia de los centros sociales dispondrán de una localización adecuada, en una zona limpia del centro, con fácil acceso de las mercancías desde el exterior, así como proximidad y disponibilidad a los sistemas interiores de comunicación. Se ubicarán en un lugar que permita un correcto funcionamiento y disponibilidad de medicamentos durante las veinticuatro horas de todos los días, debiendo contar con un local con superficie adecuada al volumen de su actividad.

3. Los servicios de farmacia estarán identificados y contarán con instalaciones independientes, seguras, que garanticen una óptima conservación y custodia de los medicamentos, productos sanitarios y dietéticos, así como su correcto funcionamiento.

4. Las condiciones higiénico-sanitarias y las condiciones ambientales de iluminación, humedad y temperatura del local deberán ser las apropiadas para la conservación de los medicamentos, productos sanitarios y dietéticos.

5. Las instalaciones tendrán las siguientes áreas diferenciadas:
a) Área administrativa y de gestión, en la que se realizará el archivo de la documentación correspondiente.
b) Área de almacenes, generales y especiales, con zona diferenciada para medicamentos o productos farmacéuticos caducados, en mal estado, retirados o inmovilizados. Se consideran almacenes especiales los destinados para estupefacientes, psicótropos y termolábiles.
c) Área de preparación y dispensación de medicamentos y productos sanitarios.
d) Área de laboratorio y elaboración de fórmulas magistrales. Para la realización de fórmulas magistrales la instalación destinada a laboratorio deberá permitir la elaboración de las mismas en correctas condiciones y deberá contar con la acreditación prevista en la Orden de 16 de diciembre de 2003, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la autorización y acreditación de los Servicios de farmacia y Oficinas de Farmacia que elaboran fórmulas magistrales y preparados oficinales.

6. Los servicios de farmacia de los centros deberán contar con el equipamiento técnico, tecnológico, y material adecuado para realizar las funciones y actividades que le son propias, y en todo caso:
a) Mobiliario, además de un armario de seguridad o caja fuerte para la custodia de estupefacientes.
b) Sistemas de control y registro de las condiciones de temperatura y humedad.
c) Sistema frigorífico de uso exclusivo que disponga de control de temperatura.
d) Sistemas de información, medios informáticos y de comunicación idóneos para el desarrollo de sus funciones. Deberán contar con los sistemas ofimáticos adecuados que permitan la correcta gestión de los medicamentos y productos sanitarios, así como la atención farmacéutica individualizada para cada paciente.
e) Una dotación bibliográfica actualizada y posibilidad de acceso electrónico a las principales fuentes de consulta que se consideren de interés para la atención farmacéutica de los residentes.
f) Libro Oficial de Estupefacientes en formato papel o electrónico.

csv: BOA20190806002

Capítulo IV
De los depósitos de medicamentos

Artículo 8. *Funciones.*

1. Será responsable del depósito de medicamentos un farmacéutico especialista en farmacia hospitalaria en el caso de que esté vinculado a un servicio de farmacia hospitalaria, o un farmacéutico en el caso de que esté vinculado a una oficina de farmacia.

2. En el marco de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón, los responsables de un depósito de medicamentos realizarán las siguientes funciones:

a) Participar en la selección de los medicamentos y demás productos farmacéuticos precisos para la atención farmacéutica de las personas usuarias bajo criterios de eficacia, seguridad, calidad y coste.
b) Velar por el correcto almacenamiento, conservación, dispensación de los medicamentos y demás productos farmacéuticos precisos para los residentes.
c) Establecer un sistema eficaz y seguro de dispensación individualizada de los medicamentos para los pacientes del centro, con la implantación de medidas que garanticen su correcta administración.
d) Colaborar con el equipo asistencial en la optimización de los tratamientos farmacoterapéuticos instaurados a la población atendida.
e) Velar por el cumplimiento de la legislación sobre estupefacientes y psicótropos o cualquier medicamento que requiera un control especial.
f) Desarrollar actividades de farmacovigilancia en el centro y llevar a cabo el estudio y la evaluación continuada de la utilización de medicamentos en el centro.
g) Informar al personal del centro y a los propios pacientes en materia de medicamentos.

Artículo 9. *Dotación, localización, condiciones.*

1. Los depósitos de medicamentos de los centros sociales deberán disponer de recursos humanos suficientes para poder desarrollar correctamente las funciones desarrolladas en este Decreto.

2. La Dirección del centro designará una persona de referencia para la coordinación con el servicio de farmacia u oficina de farmacia al que se encuentre vinculado.

3. Los depósitos de medicamentos de los centros sociales dispondrán de una localización adecuada, en una zona limpia del centro, con fácil acceso de las mercancías desde el exterior, así como proximidad y disponibilidad a los sistemas interiores de comunicación. Se ubicarán en un lugar que permita un correcto funcionamiento y disponibilidad de medicamentos durante las veinticuatro horas de todos los días, debiendo contar con un local con la superficie adecuada al volumen de actividad que desarrolla.

4. Los depósitos estarán identificados y contarán con instalaciones independientes, seguras, que garanticen una óptima conservación y custodia de los medicamentos y productos sanitarios, así como su correcto funcionamiento.

5. Las condiciones higiénico-sanitarias y las condiciones ambientales de iluminación, humedad y temperatura del local deberán ser las apropiadas para la conservación de los medicamentos, productos sanitarios y dietéticos.

6. Las instalaciones tendrán las siguientes áreas diferenciadas:

a) Área administrativa y de gestión, en la que se realizará el archivo de la documentación correspondiente.
b) Área de almacenes, generales y especiales, con zona diferenciada para medicamentos y productos farmacéuticos caducados, en mal estado, retirados o inmovilizados. Se consideran almacenes especiales los destinados para estupefacientes, psicótropos y termolábiles. Estos últimos dispondrán de una nevera de uso exclusivo para medicamentos.
c) En el caso de que se utilicen estupefacientes, el depósito dispondrá de un armario o caja de seguridad con capacidad suficiente de almacenamiento, que ofrezca las garantías de seguridad necesarias.
d) Área de preparación y dispensación de medicamentos y productos sanitarios.

Capítulo V
Autorizaciones y registro

Artículo 10. *Actividades sujetas a autorización.*

1. La instalación y funcionamiento de un servicio de farmacia propio o de un depósito de medicamentos en los centros sociales se sujetará a la previa autorización y registro por el órgano competente, conforme al procedimiento regulado en este Decreto.

csv: BOA20190806002

2. La modificación de sus condiciones estructurales, el traslado, el cambio de titularidad y el cierre de los servicios de farmacia propios y depósitos de medicamentos en los centros de aplicación de este Decreto estarán sujetas a la obtención de autorización administrativa, previo informe favorable de la inspección de farmacia.

Artículo 11. *Órgano competente.*

1. La autorización y registro de las actividades previstas en el artículo anterior corresponderá al Director del Servicio Provincial del Departamento responsable en materia de sanidad que resulte competente por razón del territorio donde esté ubicado el centro.

2. Contra dicho acto resolutorio cabrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento responsable de salud, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Capítulo VI
Procedimiento de instalación y funcionamiento

Artículo 12. *Inicio.*

La persona titular del centro social presentará la solicitud de autorización de instalación y funcionamiento por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud acompañará:

a) En el caso de un servicio de farmacia propio:

1.º Memoria descriptiva incluyendo:

- La tipología y finalidad asistencial del centro, denominación, localización y número de plazas.
- La organización general y programa funcional del servicio de farmacia, con indicación de su situación dentro del organigrama estructural del centro.
- Vinculación jurídica del personal con el centro y su dedicación horaria. Título de la especialidad en Farmacia Hospitalaria de la persona responsable del servicio de farmacia.
- Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en la normativa vigente.
- Plantilla de personal que, en su caso, vaya a prestar los servicios.

2.º Proyecto técnico, que deberá contener, al menos:

- Plano de las instalaciones del centro, ubicación en el mismo del servicio de farmacia y distribución de los demás servicios médicos.
- Plano detallado de la distribución del servicio de farmacia, zonas en las que se divide según las funciones antes mencionadas a desarrollar, superficie útil total y de cada zona.
- Relación del mobiliario, material y utillaje, bibliografía y medios informáticos de cada una de las secciones.
- Descripción detallada del laboratorio de farmacotecnia y análisis y control de medicamentos.
- Se indicarán los medios de que se dispone para poder realizar y elaborar fórmulas magistrales y preparados oficinales.

3.º Justificante de haber abonado la Tasa 20 de la Comunidad Autónoma de Aragón, Servicios Farmacéuticos.

b) En el caso de un depósito de medicamentos:

1.º Memoria descriptiva, indicando la tipología, finalidad asistencial del centro, denominación, localización y número de plazas.

2.º Plano de las instalaciones del centro en la que figure la ubicación del depósito de medicamentos.

3.º Croquis detallado del local donde se vaya a ubicar el depósito de medicamentos.

4.º Material y utillaje del depósito de medicamentos.

5.º Justificante de haber abonado la Tasa 20 de la Comunidad Autónoma Aragón, Servicios Farmacéuticos.

6.º Personal que atenderá el depósito.

Artículo 13. *Tramitación y Resolución.*

1. En el supuesto de un servicio de farmacia propio, el correspondiente Servicio Provincial del Departamento competente en materia de salud realizará visita de inspección y, en caso de obtener informe favorable, concederá la autorización de instalación. Para la obtención de la autorización de funcionamiento del servicio de farmacia deberá quedar acreditada la suscrip-

csv: BOA20190806002

ción del acuerdo entre el titular del centro y la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el que se fijarán las condiciones de la prestación farmacéutica.

2. En el supuesto de que se trate de un depósito de medicamentos que se vincule a un servicio de farmacia del hospital de la red pública que sea de referencia en la zona de influencia, una vez examinada la documentación, el Servicio Provincial de Sanidad otorgará, en su caso, la autorización de instalación y, acreditada la vinculación del depósito conforme a lo dispuesto en el artículo 23, autorizará su funcionamiento, previo informe favorable de la inspección de farmacia.

3. En el supuesto de un depósito de medicamentos que se vincule a una oficina de farmacia, acreditada la efectiva vinculación conforme a lo dispuesto en el artículo 24, el Servicio Provincial de Sanidad dictará Resolución de autorización de su funcionamiento.

4. Transcurrido el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud sin que se le haya notificado Resolución expresa, cabrá entender desestimada la solicitud.

5. Los cambios de vinculación del depósito de medicamentos no afectarán a la autorización del depósito.

6. Los servicios de farmacia propios y los depósitos de medicamentos de los centros sociales estarán sujetos a la inspección y vigilancia de la Administración para comprobar el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a su autorización.

Capítulo VII
Depósitos vinculados a oficina de farmacia

Artículo 14. *Requisitos previos.*

Las oficinas de farmacia que soliciten un depósito de medicamentos en los centros sociales deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber realizado su titular y cotitular un curso en Sistemas Personalizados de Dispensación acreditado por la Comisión de Formación de las Profesiones Sanitarias.
b) Realizar, en la oficina de farmacia o en el centro social, un sistema de dispensación individualizada de medicamentos a los usuarios.
c) Implementar las actuaciones de atención farmacéutica previstas en el Documento de Actuaciones Farmacéuticas.

Artículo 15. *Documento de Actuaciones farmacéuticas.*

1. El Documento de Actuaciones Farmacéuticas incluirá las actividades a realizar en relación con el tratamiento farmacoterapéutico, el mantenimiento de los depósitos y aspectos formativos sobre conservación y administración de los fármacos en los centros sociales a los que se presta atención farmacéutica.

2. Dicho documento será elaborado de forma consensuada entre el Departamento responsable de Sanidad y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Aragón, y publicado en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma, en la dirección electrónica https://www.aragon.es.

Artículo 16. *Comisión de seguimiento farmacoterapéutico en centros sociales.*

Se crea la Comisión de seguimiento farmacoterapéutico en centros sociales, para velar por el cumplimiento de las actuaciones farmacéuticas mediante su monitorización e indicadores de control. Dicha comisión está integrada por siete miembros: el Director General competente en materia de asistencia sanitaria que la presidirá, y como vocales: un/a representante de la Unidad de coordinación autonómica de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón; un/a representante de la Sección de Ordenación Farmacéutica que actuará como secretario/a; un/a representante designado por el Departamento competente en servicios sociales; y un representante de cada uno de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Aragón.

Artículo 17. *Procedimiento de selección.*

1. La oficina de farmacia a la que se vincule un depósito de medicamentos será seleccionada a través de un concurso convocado por la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria, basado en los principios de libertad, igualdad y transparencia. La convocatoria será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. En la convocatoria se indicarán los centros sociales que deben disponer de depósito de medicamentos, ubicación, zona de salud y provincia a la que pertenecen, para que las personas titulares de oficina de farmacia que lo deseen formulen su solicitud dirigida el órgano convocante, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de

csv: BOA20190806002

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y aporten la documentación justificativa en el plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de publicación de la convocatoria.

3. En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria dictará la Resolución del procedimiento. Contra este acto, que no pondrá fin a la vía administrativa, los titulares de las oficinas de farmacia podrán presentar recurso de alzada ante la persona titular del Departamento responsable de salud en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18. *Criterios de selección.*

1. Cuando varias oficinas de farmacia de la misma zona de salud en la que esté ubicado el centro soliciten un depósito, se aplicará el siguiente baremo de selección (máximo 5 puntos):

a) Formación:
   -Máster y/o doctorado: 0,25 puntos/título.
   -Diplomaturas, licenciaturas y grados sanitarios: 0,5 puntos/título.
   -Cursos acreditados realizados en los últimos 4 años organizados por Colegios Profesionales y Sociedades científicas: 0,025 puntos /crédito.
b) Experiencia en depósitos autorizados vinculados a centros sociales: 0,125 puntos/año con un máximo de 0,5 puntos.
c) Proximidad: Las oficinas de farmacia ubicadas en el mismo municipio que el centro social: 0,5 puntos.

2. Cuando una oficina de farmacia pertenezca a uno o más cotitulares, los puntos obtenidos en el apartado a) de cada uno de ellos se sumarán y se dividirán por el número de cotitulares.

3. Cuando una oficina de farmacia haya optado a más de dos depósitos y se le haya vinculado uno, para la vinculación del siguiente depósito la puntuación obtenida en el apartado a) se dividirá entre dos.

4. A igual puntuación en el baremo tendrá preferencia la oficina de farmacia que cuente con menor número de actos farmacéuticos.

5. Solo se vinculará un depósito de medicamentos por oficina de farmacia, salvo que ninguna otra farmacia de su zona de salud lo hubiera solicitado y la oficina de farmacia no atienda a más de 150 plazas en su totalidad.

6. En caso de que ninguna oficina de farmacia de la zona de salud donde se encuentre el depósito de medicamentos solicite el depósito, éste se vinculará a la oficina de farmacia más próxima al centro de entre las solicitantes ubicadas en distinta zona de salud.

7. Los depósitos de medicamentos que no hayan sido solicitados por ninguna oficina de farmacia podrán vincularse según sus circunstancias a la oficina de farmacia más próxima al centro social de entre las que no hayan obtenido depósito, o a un servicio de farmacia de la red pública.

8. Las oficinas de farmacia que no hayan obtenido depósito en la convocatoria se incluirán en una lista de reserva que se utilizará para la vinculación de aquellos depósitos solicitados fuera del plazo de convocatoria correspondiente, teniendo en cuenta los criterios de este artículo.

Artículo 19. *Duración, renuncia y extinción.*

1. La vinculación derivada de este procedimiento tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la Resolución. La duración podrá prorrogarse hasta la Resolución de la siguiente convocatoria siempre que la Comisión de seguimiento farmacoterapéutico en centros sociales verifique que continúa el cumplimiento de las actuaciones farmacéuticas.

2. Si el farmacéutico titular renunciase al depósito vinculado, el Director General competente en asistencia sanitaria lo podrá vincular de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5.

3. El incumplimiento sobrevenido de los requisitos previos y/o de los compromisos de gestión será causa de extinción de la vinculación del depósito por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, previa audiencia del interesado.

4. En los supuestos de renuncia o incumplimiento sobrevenido no se computará la experiencia baremada en el artículo 17.1.b) en la siguiente convocatoria de vinculación a la que se presenten.

Artículo 20. *Depósitos no sujetos a convocatoria pública.*

1.En el caso de que sea necesario vincular un depósito de medicamentos y no exista convocatoria en vigor, la vinculación se realizará temporalmente a la oficina de farmacia de mayor puntuación de entre las que figuren en la lista de reserva.

csv: BOA20190806002

2. Si no la hubiera, se vinculará a la oficina de farmacia más cercana al centro social y mantendrá su vigencia hasta la Resolución de la siguiente convocatoria pública de adjudicación.

3. El depósito de medicamentos será incorporado en la siguiente convocatoria pública para su vinculación conforme al procedimiento previsto en el artículo 16 de esta norma.

Artículo 21. *Cambio de titularidad.*

El cambio de titularidad de oficina de farmacia no afectará a la vinculación del depósito, que se mantendrá hasta la finalización de su vigencia salvo renuncia expresa del nuevo titular.

Artículo 22. *Efectividad de la vinculación.*

Para hacer efectiva la vinculación los titulares de los centros suscribirán con las personas titulares de la oficina de farmacia designada un compromiso de gestión de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este Decreto.

Capítulo VIII
Obligaciones de los centros

Artículo 23. *Obligaciones generales.*

1. Las personas titulares y, en su caso, quienes ejerzan la dirección de centros sociales con servicio de farmacia propio o depósito de medicamentos deberán:

a) Permitir a los responsables del transporte y suministro, así como a los farmacéuticos, el acceso a las instalaciones del centro para el correcto almacenamiento y conservación de los medicamentos, productos sanitarios y dietéticos.
b) Permitir el acceso de los farmacéuticos a los datos o sistemas informáticos que posibiliten el adecuado seguimiento de los tratamientos farmacológicos de los pacientes, así como a la situación clínica de los mismos, salvaguardando lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.
c) Comunicar al equipo de atención primaria del centro y al servicio de farmacia hospitalaria u oficina de farmacia al que se encuentre vinculado el depósito, las altas y bajas de las personas residentes con derecho a prestación farmacéutica a cargo del Servicio Aragonés de Salud, con indicación de la fecha en que se producen, en el plazo máximo de cinco días desde que se produzca el hecho causante.
d) Responder directamente de la conservación del equipamiento y de la correcta custodia de los medicamentos y productos sanitarios depositados en los centros, sin perjuicio de las responsabilidades técnicas de los servicios de farmacia y oficinas de farmacia a los que se han vinculado.
e) Designar a una persona del centro para que se haga cargo de la coordinación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el centro y la coordinación con el servicio de farmacia hospitalario u oficina de farmacia al que se encuentre vinculado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2.
f) Informar a los usuarios de las actuaciones que les afecten de las incluidas en el compromiso de gestión para la prestación farmacéutica.
g) En caso de servicios de farmacia propios, deberán comunicarse los cambios de farmacéutico responsable del servicio de farmacia, así como de los otros farmacéuticos, justificando la titulación de especialista, vinculación jurídica y dedicación del nuevo titular o de los nuevos farmacéuticos en la plantilla. La dedicación de los farmacéuticos deberá ser suficiente para atender el centro. En los cambios del farmacéutico responsable del servicio de farmacia, la Dirección del centro deberá garantizar que no exista discontinuidad en la responsabilidad sobre el servicio y el normal desarrollo de sus funciones.

Capítulo IX
Instrumentos de vinculación de los depósitos de medicamentos

Artículo 24. *Vinculación a un Servicio de Farmacia de hospital de la red pública de referencia en el área o zona de influencia.*

1. Las personas titulares de los centros sociales con depósitos que se vinculen a un servicio de farmacia de un hospital de la red pública deberán suscribir con la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud un convenio para el suministro y la dispensación de los medicamentos, productos sanitarios y dietéticos.

csv: BOA20190806002

2. En los diez días siguientes suscribirán un compromiso de gestión farmacéutica con la Dirección del hospital al que pertenezca el servicio de farmacia, especificando, al menos, las siguientes actuaciones:

a) Procedimientos de trabajo para el suministro, almacenamiento, distribución y/o administración de medicamentos.
b) Instrucciones necesarias para la conservación, accesibilidad, disponibilidad y reposición de los medicamentos, con un particular control de los medicamentos estupefacientes y psicótropos.
c) Procedimientos de trabajo para el acondicionamiento de medicamentos en los sistemas personalizados adoptados.
d) Protocolos de atención e intervención farmacéutica para la detección y seguimiento de los problemas relacionados con los medicamentos.
e) Sistema de información para la gestión de la prescripción, dispensación y seguimiento de la atención farmacéutica.
f) Plan de contingencias, especialmente para situación de emergencia.

Artículo 25. *Depósitos vinculados a oficinas de farmacia.*

Las personas titulares de centros sociales con depósito de medicamentos vinculados a una oficina de farmacia en el plazo de diez días desde la notificación de la vinculación, suscribirán un compromiso de gestión con la persona titular de la oficina de farmacia, en el que se incluirán, al menos, las siguientes actuaciones:

a) Sistema de dispensación individualizado para cada residente. En el caso de que se realice por sistemas personalizados de dispensación las oficinas de farmacia deberán cumplir lo que se establece en el Decreto 93/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por la que se regulan los requisitos y el procedimiento de los servicios personalizados de dispensación en las oficinas de farmacia en Aragón.
b) Tiempo de dedicación a la residencia, especificando la titulación de la persona que la realizará, procedimiento interno de comunicación y registro de altas y bajas de residentes.
c) Procedimiento de registro de medicamentos solicitados por residente.
d) Plan de contingencia, especialmente para situaciones de emergencia.

Capitulo X
Gestión de la prestación farmacéutica

Artículo 26. *Información en la base de datos de usuarios.*

Para gestionar la prestación farmacéutica de los residentes en centros sociales con derecho a la misma, deberá figurar en la base de datos del registro de usuarios del Sistema de Salud de Aragón su situación como usuario de un centro social.

Artículo 27. *Financiación.*

1. La aportación económica del usuario por la prestación farmacéutica será la que le corresponda según las disposiciones legales vigentes.

2. Se excluirán del circuito de prestación a través de los servicios de farmacia u oficinas de farmacia aquellos medicamentos, productos sanitarios y/o dietéticos para los que existan alternativas de suministro.

Artículo 28. *Sistemas de información y apoyo a la prescripción.*

El Servicio Aragonés de Salud dotará a los profesionales sanitarios de un sistema de información de apoyo a la prescripción común que permita optimizar la prescripción médica y la atención farmacéutica a los usuarios. Únicamente se admitirá la emisión de recetas oficiales en situaciones de urgencia para el usuario.

Artículo 29. *Centros sociales con depósito de medicamentos vinculado a oficina de farmacia.*

1. El suministro de medicamentos se realizará a partir de las recetas oficiales del Servicio Aragonés de Salud que correspondan a cada usuario. En caso de utilización del procedimiento de receta electrónica, únicamente se dispensarán y facturarán, de entre los prescritos, aquellos que necesite el usuario y solicite el centro en su nombre de forma justificada.

2. El centro social y la oficina de farmacia establecerán un procedimiento registrado de comunicación de altas y bajas de usuarios, así como de solicitud de medicamentos solicitados por cada residente en cada fecha.

csv: BOA20190806002

3. La facturación al Servicio Aragonés de Salud de las oficinas de farmacia con depósito de medicamentos vinculados se regirá por el concierto vigente. A tal efecto los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Aragón comunicarán al Servicio Aragonés de Salud las farmacias que tienen vinculado cada depósito de medicamentos.

4. En el concierto de la prestación farmacéutica con las oficinas de farmacia de Aragón se incluirán las condiciones económicas particulares de este tipo de dispensación, los procedimientos para evaluar las medidas de cada oficina de farmacia para mejorar la calidad de la atención farmacéutica a los usuarios de centros de asistencia social con depósito vinculado y los procedimientos establecidos de registro de altas y bajas de residentes y de solicitud explícita de medicamentos por fecha y residente en receta electrónica.

En ningún caso los costes de este tipo de dispensación podrán superar los que hubieran correspondido a usuarios no residentes.

5. De acuerdo con lo expresado en la letra ñ) del artículo 7.1 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, las personas usuarias de los servicios sociales, además de los derechos generales que corresponden a las personas destinatarias de los servicios sociales, contarán con el derecho específico a conocer el coste de los servicios que se reciben y, en su caso, a conocer la contraprestación que les corresponde satisfacer como personas usuarias de los mismos.

Capítulo XI
Infracciones y Sanciones

Artículo 30. *Régimen sancionador.*

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Decreto podrá constituir infracción administrativa cuando incurran en alguno de los supuestos previstos en el Capítulo I del Título IX de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón.

Disposición adicional primera. *Protección de Datos.*

El tratamiento de datos personales en la aplicación y desarrollo de las medidas previstas en el presente Decreto se ajustará a lo previsto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Disposición adicional segunda. *Convenios de colaboración con Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Aragón.*

El Gobierno de Aragón podrá suscribir convenios de colaboración con los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Huesca, Teruel y Zaragoza, en los que se deleguen, entre otras, competencias relativas al procedimiento de vinculación de depósitos de medicamentos, al amparo de lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional tercera. *Referencias de género.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de este Decreto se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición derogatoria única. *Derogación y normativa aplicable.*

1.Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Decreto.

2.No serán aplicables a los depósitos de medicamentos en centros sociales incluidos en el ámbito de aplicación de este Decreto los artículos 1 y 2 del Capítulo Preliminar, Capítulos II y III, ni el anexo I, sobre bases del concurso, del Reglamento de los Servicios de Farmacia Hospitalaria y los depósitos de medicamentos, aprobado por Decreto 286/2003, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

3. Será de aplicación dicho Reglamento para los servicios de farmacia hospitalaria y los depósitos de medicamentos a los centros sanitarios y penitenciarios que se encuentren ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición transitoria primera. *Adaptación.*

1. Aquellos centros sociales que, a la entrada en vigor de esta norma, dispongan de un servicio de farmacia o de un depósito de medicamentos vinculado a un servicio de farmacia de un hospital público o una oficina de farmacia deberán adaptarse al contenido de este Decreto en el plazo de seis meses desde su publicación.

csv: BOA20190806002

2. Los centros sociales de cien o más camas que a la entrada en vigor de esta norma no dispongan de un servicio de farmacia propio o de un depósito de medicamentos autorizado, deberán solicitarlo en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de este Decreto. Transcurrido este plazo, se les aplicará el régimen sancionador previsto en el artículo 29.

3. En el plazo máximo de seis meses desde la fecha de suscripción de los compromisos de gestión, los servicios de farmacia del hospital público de referencia en el área de influencia iniciarán el suministro y, en su caso, dispensación a los que correspondan.

4. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto, se publicará la Resolución de la Dirección General con competencias en materia de Asistencia Sanitaria convocando el concurso previsto en el artículo 16.

5. Dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la Resolución de vinculación de un depósito a una oficina de farmacia, ésta iniciará el suministro y dispensación de los medicamentos, productos sanitarios y dietéticos.

Disposición transitoria segunda. *Usuarios de otras entidades gestoras.*

Para los usuarios de centros sociales cuya prestación farmacéutica corresponda a entidades distintas del Servicio Aragonés de Salud, mientras no se suscriban acuerdos con las citadas entidades, dicha prestación seguirá el modelo vigente para pacientes no institucionalizados.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se faculta al titular del Departamento responsable en materia de salud para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de junio de 2019.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

La Consejera de Sanidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS

csv: BOA20190806002

ORDEN SAN/928/2019, de 12 de julio, por la que se determinan los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades propias de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

La Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos tiene encomendada, en virtud de su Ley de creación, la finalidad de llevar a cabo las actuaciones que correspondan al Sistema de Salud de Aragón en lo relativo a hemodonación, procesamiento, preservación, almacenamiento, conservación y distribución de los componentes sanguíneos y tejidos humanos, así como a la coordinación de la Red Transfusional de Aragón.

La creciente utilización de los recursos sanitarios lleva aparejado un incremento en las necesidades de sangre para uso transfusional, a su vez se ven incrementadas por la aparición y generalización de estrategias terapéuticas complejas que requieren la utilización de elevadas cantidades de sangre durante su transcurso.

Por otra parte, la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha procedido a la regulación de los precios públicos como un Ingreso de Derecho Público que deberá estar regulado por Orden conjunta del Departamento competente en materia de Hacienda y del Departamento del que dependa el órgano u organismo público al que corresponda su exacción, con sujeción a lo dispuesto en el Título II de la Ley.

Los precios públicos son definidos en dicha Ley como los ingresos no tributarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, derivados de las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan a su Administración por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

La Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, en su artículo 14, contempla los recursos económicos que integran su presupuesto, entre los cuales están los ingresos propios que se puedan percibir por la prestación de servicios.

En esta Orden se establecen los precios de los productos y servicios distribuidos por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, siendo estos precios reflejo del coste real de los servicios prestados por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. En concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, trasparencia y eficiencia.

En la tramitación de la presente disposición general se han emitido los preceptivos informes del Departamento de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, y las cuantías de los precios establecidos han sido objeto de aprobación por parte del Consejo de Dirección de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

Por todo ello, y de acuerdo con la habilitación normativa prevista en el artículo 26.1 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma Aragón, se dispone:

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

Esta Orden tiene por objeto aprobar los precios públicos aplicables a las prestaciones de servicios o realización de actividades de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyas cuantías y elementos sustantivos se regulan en las disposiciones de la presente Orden.

Artículo 2. *Elemento objetivo.*

Constituye el elemento objetivo y hecho generador de los precios públicos contemplados en esta Orden la prestación de un servicio o la realización de una actividad y las entregas de bienes accesorias a las mismas, por parte de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, concretándose en las actividades y servicios que se relacionan en el artículo cuarto de la presente Orden.

Artículo 3. *Elemento subjetivo.*

Son sujetos obligados al pago de los precios públicos, en las cuantías determinadas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes y demás entes carentes de personalidad jurídica propia, que constituyan una unidad económica

csv: BOA20190806003

o un patrimonio separado, que actúen como tales en el tráfico mercantil, que sean destinatarios o beneficiarios del servicio prestado o actividad realizada por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

Artículo 4. *Cuantía de los precios públicos.*

Las cuantías de los precios públicos que deberán de satisfacer los obligados al pago por los productos y servicios, relacionados con los procesos de hemodonación, procesamiento, preservación, almacenamiento, conservación y distribución de los componentes sanguíneos y tejidos humanos realizados por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos que se contemplan en esta Orden son los establecidos en su anexo.

Artículo 5. *Gestión y medios de pago.*

1. La gestión, administración y recaudación en período voluntario de los precios públicos corresponderá a la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos. La Tesorería de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos supervisará y controlará todo el proceso de gestión de los precios públicos establecidos en la presente Orden, todo ello sin perjuicio de las facultades de dirección, coordinación y control que la Ley de Hacienda atribuye al Departamento competente en materia de Hacienda.

2. El pago de los precios públicos correspondientes a las entregas de productos o prestación de servicios se realizará a mes vencido mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos previa remisión por parte de la Entidad Pública Aragonesa de la correspondiente factura.

3. En cualquier caso, los ingresos a través de Entidades Colaboradoras deberán observar los requisitos y el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 6. *Reclamaciones.*

Contra los actos de exacción de los precios públicos regulados en la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo y potestativo, ante el órgano que dictó el acto impugnado, así como reclamación económico - administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico - Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 7. *Devolución.*

Cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio público, no se realice la actividad o no se preste el servicio, o se haya prestado de forma notoriamente deficiente, procederá la devolución del importe que corresponda, previa la tramitación oportuna.

Artículo 8. *Recaudación ejecutiva.*

1. Las deudas derivadas de precios públicos podrán exigirse en período ejecutivo, mediante el pago o cumplimiento espontáneo o, en su defecto, a través del procedimiento de apremio, cuando el obligado al pago no las hubiera satisfecho en el plazo del período voluntario en que sean exigibles.

2. La Dirección Gerencia de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos deberá extender la documentación acreditativa del impago en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período para haberlo efectuado.

3. A tales efectos, la Dirección Gerencia de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos deberá remitir trimestralmente la documentación que identifique a los deudores y acredite las deudas respectivas al Servicio de Recaudación del Departamento de Hacienda y Administración Pública, para su cobro por vía ejecutiva, de acuerdo con las normas que regulan dicho procedimiento.

Artículo 9. *Bonificaciones y exenciones.*

Las entregas de Concentrado de Hematíes desleucocitado en solución aditiva reguladas en la presente Orden realizadas a centros dependientes del Servicio Aragonés de Salud tendrán una bonificación del 7% de la cuantía del precio público.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Orden de 17 de septiembre de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Sanidad, por la que se crean los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades propias de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

2. Asimismo, quedan derogadas cualesquiera otras disposiciones de igual rango en cuanto se opongan o contradigan lo establecido en la presente Orden.

csv: BOA20190806003

Disposición final primera. *Habilitaciones para la actualización de los precios públicos.*

Los precios públicos que se aprueban en la presente Orden serán actualizados de forma automática y con periodicidad anual. Dicha actualización se formalizará mediante Resolución del Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, que será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Cuando la actualización no sea realizada de forma automática, la modificación de la cuantía será efectuada mediante Orden del Consejero competente en materia de Sanidad.

Disposición final segunda. *Habilitación para la actualización de bonificaciones y exenciones.*

Se podrá modificar el porcentaje de la bonificación prevista en el artículo 9 de la presente Orden mediante Orden del Consejero competente en materia de Sanidad.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN

La Consejera de Sanidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS

csv: BOA20190806003

ANEXO

Componentes Sanguíneos	**Precios unitarios (€)**
Unidad de Sangre Total para autotransfusión	112,34
Concentrado de Hematíes autólogo por aféresis	138,39
Concentrado de Hematíes homólogo por aféresis	138,39
Concentrado de Hematíes desleucocitado en solución aditiva (*)	123,57
Concentrado de Hematíes desleucocitado en solución aditiva irradiado	156,32
Concentrado de Hematíes desleucocitado en solución aditiva lavado	188,8
Concentrado de Plaquetas desleucocitadas de varios donantes en solución aditiva	298,21
Concentrado de Plaquetas desleucocitadas de varios donantes en solución aditiva inactivadas	447,58
Concentrado de Plaquetas desleucocitadas de varios donantes en solución aditiva inactivadas criopreservadas	604,48
Concentrado de Plaquetas desleucocitadas de donante único en solución aditiva	433,8
Concentrado de Plaquetas desleucocitadas de donante único en solución aditiva inactivadas	582,6
Concentrado de Plaquetas desleucocitadas de donante único en solución aditiva inactivadas criopreservadas	734,25
Plasma Fresco congelado fotoinactivado	67,9
Plasma Fresco congelado fotoinactivado con retirada de azul de metileno	82,45
Plasma Fresco congelado fotoinactivado con retirada de azul de metileno de uso pediátrico	104,68
Plasma Fresco congelado de aféresis cuarentenado	124,65
Crioprecipitado plasmático	589,71
Sangre Total reconstituida	297,32

csv: BOA20190806003

Colirio de Suero autólogo	148,25

Producción de derivados plasmáticos (fraccionamiento industrial)	**Precios unitarios (€)**
Albumina 20% vial 50ml	17,20
Inmuglobulina humana inespecífica intravenosa, 10 g	331,10
Alfa-1-Antitripsina 1g	230,75
Antitrombina III	94,94
Factor IX 1000 UI/20ml	309,20
Factor VIII -1000 UI	312,50

Productos para la investigación	**Precios unitarios(€)**
Concentrado leucocitario	20,74
Unidad interna de plaquetas	30,28

Suministro de Tejidos	**Precios unitarios (€)**
Anillo femoral	422,48
Cabeza femoral	686,57
Cóndilo femoral	1.034,42
Diáfisis femoral (tercio medio fémur)	1.224,97
Diáfisis tibial (tercio medio tibia)	1.224,97
Hemidiáfisis femoral	707,76
Hemidiáfisis tibial	707,76
Esponjosa triturada 10 cc	422,48
Esponjosa triturada 30 cc	752,32

csv: BOA20190806003

Medio fémur distal	1.927,24
Tercio de fémur distal	1.633,30
Bloque de tricortical	577,30
Fragmento cresta ilíaca (5x4)	475,72
Fragmento cresta ilíaca (3x2)	370,00
Media tibia proximal	2.007,83
Tercio de tibia proximal	1.633,30
Tendón aquíleo	1.197,75
Hemitendón aquíleo sin pastilla	718,86
Tendón rotuliano	1.916,40
Hemitendón rotuliano	1.197,75
Tendón rotuliano + cuadricipital (Aparato extensor)	2.167,16
Tendón flexor-Hallux	838,54
Tendón semitendinoso	838,54
Tendón recto interno	838,54
Tendón tibial anterior	838,54
Tendón tibial posterior	838,54
Tendón peroneo	838,54
Tendón tibial <15 cm	418,67
Astrágalo	1.025,44
Astrágalo fresco	4.260,25
Cóndilo fresco	4.780,32
Rotula fresca	3.862,14
Córnea	958,84
Córnea cultivada	1.342,88
Esclera	489,99
1/2 esclera	370,00

csv: BOA20190806003

1/4 esclera	317,15
Membrana amniótica 4,5 mm diámetro	435,55
Membrana amniótica 2,5 mm	306,15
Lamela anterior	872,15
Lamela anterior cultivada	872,15
Lamela endotelial DSAEK	1.524,32
Lamela endotelial DSAEK cultivada	1.754,83

Suministro de leche materna	**Precios unitarios (€)**
Envase 30 ml	6,10
Envase 60 ml	12,20
Envase 120 ml	24,32
Envase 240 ml	47,48

SERVICIOS ADICIONALES A COMPONENTES SANGUINEOS

Denominación	**Precios unitarios(€)**
Alicuotado	28,75
Unidad fenotipada	40,00
Prueba de compatibilidad erotrocitaria	12,00
Prueba de compatibilidad plaquetaria	30,00

ESTUDIOS INMUNOHEMATOLOGIA

Denominación	**Precios unitarios (€)**
Estudio Inmunohematológico Básico (ABO/RHK,CD,EAI)	40,00

csv: BOA20190806003

Genotipo ABO / Estudio Discrepancia ABO	80,00
Genotipo RHD / Estudio D Variante	80,00
Estudio Zigosidad RHD	80,00
Detección RHD fetal en plasma materno	160,00
Fenotipo eritrocitario extensivo (HEA)	50,00
Genotipo eritrocitario (HEA)	120,00
Estudio Anticuerpos Irregulares Antieritrocitarios	80,00
Estudio muestra con Prueba de Antiglobulina Directa positiva	180,00
Genotipo Grupos Sanguíneos Plaquetarios (HPA)	120,00
Determinación Anticuerpos Antiplaquetarios (AAP)	70,00
Estudio Trombocitopenia Inmune (PTAI, PPT)	150,00
Estudio Refractariedad Transfusión Plaquetas	200,00
Estudio Trombocitopenia Neonatal	200,00
Determinación Anticuerpos Anti-Heparina/FP4 (TIH)	40,00
Genotipo Granulocitario (HNA)	120,00
Determinación Anticuerpos Antineutrófilo (AAN)	70,00
Estudio Neutropenia Inmune	150,00
Estudio Neutropenia Neonatal	200,00
Estudio Reacción Transfusional No Hemolítica (RF, LPA-AT)	150,00
Estudio Déficit IgA (IgA/Ac Anti-IgA)	40,00

SERVICIOS ADICIONALES BANCO DE TEJIDOS

Denominación	**Precios unitarios (€)**
Servicio de preservación anual	123,82
Servicio de procesamiento tejido autólogo	506,24

csv: BOA20190806003

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se declara el cese de los Consejeros en funciones.

El artículo 56 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 21 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, establecen que los Consejeros titulares de los distintos Departamentos cesan cuando lo hace su Presidente, si bien deberán continuar en funciones hasta la toma de posesión de los que les sucedan.

Por Decretos de la Presidencia de esta misma fecha son designados los miembros que integran el nuevo Gobierno de Aragón. La constitución del nuevo Gobierno conlleva el cese de los Consejeros actualmente en funciones.

En virtud de lo expuesto y de la competencia atribuida por el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 4.10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— Declarar el cese de los siguientes Consejeros como titulares en funciones de los Departamentos que se indican, agradeciéndoles los servicios prestados: .

Don Vicente Guillén Izquierdo, como Consejero de Presidencia.

Doña Marta Gastón Menal, como Consejera de Economía, Industria y Empleo.

Don Fernando Gimeno Marín, como Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Doña María Teresa Pérez Esteban, como Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

Don José Luis Soro Domingo, como Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Doña María Victoria Broto Cosculluela, como Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Don Joaquín Olona Blasco, como Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Doña Pilar Ventura Contreras, como Consejera de Sanidad.

Segundo.— Este Decreto producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de agosto de 2019.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

csv: BOA20190806004

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales a doña María Teresa Pérez Esteban.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4.10 y 9.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se nombra Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales a doña María Teresa Pérez Esteban, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de agosto de 2019.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

csv: BOA20190806005

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a don Arturo Aliaga López.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4.10 y 9.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se nombra Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a don Arturo Aliaga López, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de agosto de 2019.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

csv: BOA20190806006

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento a doña María Eugenia Díaz Calvo.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4.10 y 9.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se nombra Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento a doña María Eugenia Díaz Calvo, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de agosto de 2019.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

csv: BOA20190806007

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a don José Luis Soro Domingo.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4.10 y 9.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se nombra Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a don José Luis Soro Domingo, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de agosto de 2019.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

csv: BOA20190806008

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejera de Economía, Planificación y Empleo a doña Marta Gastón Menal.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4.10 y 9.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se nombra Consejera de Economía, Planificación y Empleo a doña Marta Gastón Menal, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de agosto de 2019.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

csv: BOA20190806009

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejero de Hacienda y Administración Pública a don Carlos Pérez Anadón.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4.10 y 9.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se nombra Consejero de Hacienda y Administración Pública a don Carlos Pérez Anadón, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de agosto de 2019.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

csv: BOA20190806010

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejero de Educación, Cultura y Deporte a don Felipe Faci Lázaro.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4.10 y 9.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se nombra Consejero de Educación, Cultura y Deporte a don Felipe Faci Lázaro, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de agosto de 2019.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

csv: BOA20190806011

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a doña María Victoria Broto Cosculluela.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4.10 y 9.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se nombra Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a doña María Victoria Broto Cosculluela, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de agosto de 2019.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

csv: BOA20190806012

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a don Joaquín Olona Blasco.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4.10 y 9.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se nombra Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a don Joaquín Olona Blasco, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de agosto de 2019.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

csv: BOA20190806013

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejera de Sanidad a doña Pilar Ventura Contreras.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4.10 y 9.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se nombra Consejera de Sanidad a doña Pilar Ventura Contreras, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de agosto de 2019.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

csv: BOA20190806014

DECRETO de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Vicepresidente del Gobierno de Aragón a don Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4.10 y 7.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se nombra Vicepresidente del Gobierno de Aragón a don Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de agosto de 2019.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

csv: BOA20190806015

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista de Gestión a la investigación (LC) en el Grupo GENUD de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo la lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista de Gestión a la investigación (LC) en el Grupo GENUD de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 1 de julio de 2019, Convocatoria PRI-037/2019), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 24 de julio de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Especialista de Gestión de la Investigación (LC), en el Grupo GENUD. (PRI-037/2019)

Línea de investigación: "Grupo de referencia Growth, Exercise, Nutrition and Development B34-17R (GENUD)"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	MELÉNDEZ RUIZ, MARÍA PILAR

csv: BOA20190806016

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo la lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 1 de julio de 2019, Convocatoria PRI-035/2018), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 24 de julio de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC), en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos. (PRI-035/2019)

Línea de investigación: "Grupo de referencia Mecánica de Fluidos Computacionales (T32_17R)"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	CHORDÁ PÉREZ, RAMÓN

csv: BOA20190806017

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en las instalaciones de la empresa Valeo Térmico S.A.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en las instalaciones de la empresa Valeo Térmico S.A., (Resolución de 21 de junio de 2019, Convocatoria Cátedra Térmico Motor), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 24 de julio de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en las instalaciones de la empresa Valeo Térmico S.A. (Cátedra Térmico Motor)

Línea de investigación: "Sistemas avanzados de gestión térmica para automoción"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	BOLDOBA LAÑA, ADRIÁN
2	REBOLLO GONZÁLEZ, ADRIÁN

csv: BOA20190806018

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN Núm. 3113/2019, de 15 de julio, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, por el sistema de turno libre, de siete plazas de Policía Local vacantes en el Ayuntamiento de Huesca.

Primero.— Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, por el sistema de oposición libre, de siete plazas de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1; vacantes en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Huesca del año 2018 y 2019.

Segundo.— Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de siete plazas vacantes de Policía Local, cuyas características figuran en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.— Publicar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Huesca. Además, un extracto de dicho anuncio será publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.

BASES REGULADORAS DE LA COBERTURA,
POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE,
DE SIETE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.

Base Primera. *Normas Generales.*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer, por el sistema de oposición libre, siete plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Huesca, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018 y la Oferta de Empleo Público parcial 2019, vacantes en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación.

1.2. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, con el Complemento de Específico, Complemento de Destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa de aplicación.

Base Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

csv: BOA20190806019

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

b) Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 13 de noviembre de 2014, en el asunto C-416/13, en aplicación de la Directiva 2000/78/CE del Consejo de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

c) Titulación: Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como anexo III a las presentes bases.

El reconocimiento médico, conforme al citado cuadro de exclusiones médicas, se llevará a cabo antes de dar comienzo el primer ejercicio de la oposición. Si algún aspirante se encontrase incurso en alguna causa de exclusión médica, y previa expedición del correspondiente certificado, el Tribunal Calificador procederá a proponer su exclusión del proceso selectivo.

e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por Resolución judicial.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Permisos de conducir vehículos: estar en posesión de los permisos de conducir de las clases “A” o “A2”, y “B”. Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de clase “A2”, deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de la clase “A”, en el plazo más breve posible, y en cualquier caso, en el plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionarios de carrera, que presentarán mediante declaración jurada.

h) Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

i) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres, y 1,65 metros las mujeres.

La medición se llevará a cabo antes de dar comienzo el primer ejercicio de la oposición. Tras una primera medición, si un aspirante no superase la estatura mínima exigida, se procederá a una segunda medición en un tallímetro distinto habilitado al efecto. De persistir el incumplimiento, y previa expedición del certificado de la medición, el Tribunal Calificador procederá a proponer su exclusión del proceso selectivo.

j) Haber abonado la tasa correspondiente, por los derechos de examen.

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en la Base Segunda en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento; excepto el contenido en el apartado g) permisos de conducir de determinados vehículos, que deberá poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación. Y además, será de aplicación la excepción prevista en el apartado segundo de la Base segunda, para los aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de la clase “A2”.

2.3. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base Tercera. *Instancias.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el anexo II de estas mismas Bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equiva-

csv: BOA20190806019

lencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir tipo "A" o "A2", y "B".

d) Documento acreditativo del abono de los derechos de examen de 16,35 euros en la cuenta bancaria de Ibercaja número ES58 2085 2052 0103 00627593, a nombre del Ayuntamiento de Huesca especificando en el concepto "Oposición libre Policía Local del Ayuntamiento de Huesca".

e) La autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias, a efectos de comprobar la aptitud médica del aspirante según los criterios establecidos en el anexo III de las presentes bases. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el anexo IV de estas bases.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el "Registro General" del Ayuntamiento de Huesca; o bien por cualquiera de los medios señalados en el articulo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, o cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca.

3.3. Las Bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el "Boletín Oficial de Aragón" Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el "Boletín Oficial del Estado".

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el Apartado 3 de esta Base Tercera.

Base Cuarta. *Admisión.*

4.1. Expirado el plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, la Corporación dictará Resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca. Esta Resolución podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal Calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales.

De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva Resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

4.2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2019, será a partir de la letra "Q", según la "Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a

csv: BOA20190806019

que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado".

Base Quinta. *Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la citada Ley.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

5.11. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.12. Corresponde al Tribunal Calificador en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que han transcurrido al menos quince días hábiles desde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.13. El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

csv: BOA20190806019

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Departamento de Personas y Organización de la Corporación, ubicado en el Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral, número 1.

5.16. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.17. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.18. El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30.1.º b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Base Sexta. *Estructura del proceso selectivo.*

El proceso selectivo consta de dos partes:

6.1. Oposición: Dividida en dos Fases:

6.1.1. Fase Previa.

6.1.2. Pruebas selectivas.

6.2. Curso de Formación.

6.1. Oposición:

6.1.1. Fase Previa: Reconocimiento Médico y Medición:

Previamente al inicio de las pruebas selectivas, se realizará el reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza objeto de convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el anexo III de las presentes Bases en el que se recoge el cuadro de exclusiones médicas.

Dicho reconocimiento médico tendrá los siguientes objetivos:

a) Medición de los aspirantes, para comprobar que los hombres tienen una estatura mínima de 1,70 metros, y las mujeres de 1,65 metros.

b) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.

c) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.

d) Podrá realizarse el control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes.

e) El Tribunal elevará al órgano competente de la Corporación los resultados en forma de “apto” o “no apto”.

f) El Tribunal informará al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera.

Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto”, quedarán excluidos del proceso selectivo.

6.1.2. Pruebas selectivas: Esta fase tendrá carácter eliminatorio, siendo necesaria la superación de todos sus ejercicios, para el acceso al curso de formación. La puntuación máxima en esta fase será de 20 puntos.

A) Primer ejercicio:

El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito un test de cien preguntas (más las 5 preguntas de reserva, que sustituirán por Orden aquellas preguntas que, en su caso, sean anuladas por el Tribunal), con respuestas múltiples, siendo únicamente una de ellas la respuesta correcta o la más correcta, a realizar en un tiempo máximo de 1 hora. Las preguntas versarán sobre el contenido el programa recogido en el anexo I.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación de las respuestas será la siguiente:

Cada respuesta correcta sumará 0,10 puntos.

csv: BOA20190806019

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Cada respuesta errónea restará 0,025 puntos.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Huesca.

B) Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos, relacionados con los temas recogidos en el anexo I de las presentes Bases, de las materias específicas, y más concretamente con el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria.

El tiempo de realización del ejercicio será como máximo de dos horas.

Para la Resolución del supuesto práctico, los opositores podrán hacer uso de los textos legales no comentados en soporte papel de los que vengan provistos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

El Tribunal podrá acordar que los ejercicios sean leídos literalmente por los opositores en sesión pública ante el mismo Tribunal, que valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión escrita. Asimismo, se podrá abrir un turno de preguntas con cada aspirante, relativas a los supuestos prácticos, durante un tiempo máximo de 10 minutos.

C) Tercer ejercicio: Pruebas físicas:

Consistirá en superar las seis pruebas físicas contenidas en el presente apartado. La calificación de cada una de las pruebas físicas será de “apto” o “no apto”, teniendo el carácter de excluyente la no superación de alguna de las seis pruebas, dando lugar a la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

Los tiempos máximos para la superación de las distintas pruebas físicas están determinados en las mismas.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios de aptitud física que figuran en las presentes Bases. No serán admitidos aquellos certificados que no se ajusten a las características anteriormente señaladas.

El aspirante que no aporte el citado certificado, no podrá realizar el ejercicio, y será excluido del proceso selectivo, previo trámite de audiencia.

El certificado médico no excluirá la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refieren las presentes bases.

Para la realización de las pruebas físicas, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo adecuado.

La ejecución del ejercicio será pública, si bien el Tribunal Calificador podrá limitar el acceso a las instalaciones, en función del aforo disponible y de las características de las pruebas.

Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los aspirantes, no se permitirá la realización de grabaciones por cualquier medio audiovisual. El público asistente no podrá realizar manifestaciones que puedan interferir en el desarrollo de las pruebas.

Las pruebas físicas serán las siguientes:

a) Trepa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta la altura de 4 metros, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.

b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos totalmente extendidos, por tres veces consecutivas, de un peso de 30 kilos. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.

c) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros, en un tiempo máximo de 50 segundos. En esta prueba sólo se permitirá un intento.

d) Salto de longitud, con carrera previa, de 3,60 metros. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.

e) Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos debiendo ser esta diferencia de, al menos, 50 centímetros.

e) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 6,25 minutos. En esta prueba sólo se permitirá un intento.

csv: BOA20190806019

*Durante la realización de las pruebas físicas, podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado "no apto" y eliminado por parte del Tribunal de Selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la "Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte", publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 315, de 31 diciembre 2018, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto supondrá que el Tribunal de Selección otorgue la calificación de "no apto" y eliminado. En caso que el control dé un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización inmediata de un contra-análisis de su muestra de orina. Si el resultado confirma el positivo, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como "no apto" y eliminado.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnostico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control anti-dopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como "apto" o "no apto".

D) Cuarto ejercicio: Pruebas psicotécnicas:

Estarán dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación de los aspirantes al perfil de las plazas objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta las siguientes características profesionales propias de la plaza de Policía Local:

Personalidad: estabilidad emocional, control, responsabilidad y otras similares.

Aptitudes intelectuales: razonamiento lógico, memoria, rapidez perceptiva y otras similares.

Capacidad de trato con el ciudadano.

Capacidad de adaptación, trabajo y responsabilidad.

Para la realización de estas pruebas podrá nombrarse a un psicólogo como asesor del Tribunal Calificador.

La calificación será de "apto" o "no apto", de forma que los aspirantes declarados "no aptos" no superarán el proceso selectivo. Se trata de detectar la existencia de posibles patologías de impidan el adecuado ejercicio de sus funciones como Policía Local, así como comprobar la capacidad de trabajo bajo situaciones de estrés y la capacidad de trabajo en equipo.

6.2. Curso de Formación:

Los aspirantes que superen la oposición, deberá realizar un Curso de Formación, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Huesca y correspondiente nombramiento como funcionario de carrera en las plazas objeto de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

La remuneración de los funcionarios en prácticas será la establecida en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

Base Séptima. *Desarrollo del proceso selectivo.*

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en la Sede Electrónica de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial de la Provincia". En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la "Sede Electrónica" del Ayuntamiento de Huesca, o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con doce horas al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Asimismo, el desarrollo de

csv: BOA20190806019

los ejercicios del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal "www.huesca.es" (Departamento de Personas y Organización).

7.2. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por orden alfabético, iniciándose por la letra "Q", según establece la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para los procesos selectivos que se desarrollen durante el año 2019.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio por parte de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, lo que determinará la calificación final de la oposición.

Posteriormente, el Tribunal Calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

7.6. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente se considerará por este Orden la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Finalmente, si persiste el empate, se podría establecer una prueba adicional de contenido práctico.

7.7. El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal Calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncia de algún aspirante propuesto, antes de su nombramiento como funcionario, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario.

Asimismo, en caso de que algún aspirante propuesto por el Tribunal Calificador no aportase la documentación exigida según las Bases 7.8 y 7.9, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente excluido dicho aspirante, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

7.8. Los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán al Departamento de Personas y Organización de la Corporación, el siguiente documento acreditativo de que poseen las condiciones exigidas en la Base Segunda:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.
- Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

7.9. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno

csv: BOA20190806019

de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Tribunal Calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia de los interesados.

7.10. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y aportado la debida documentación en plazo, en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efectos dichos nombramientos.

Base Octava. *Toma de posesión.*

8.1. Concluido el Curso de Formación, se hará pública la relación de aspirantes que lo hubieren superado.

La puntuación final de cada aspirante en el proceso selectivo, será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición y en el curso de formación.

Los nombramientos como funcionarios de carrera se propondrán por el Tribunal Calificador, atendiendo a la puntuación final de los aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación.

8.2. Mediante Decreto de Alcaldía, se procederá a los nombramientos como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos, previa notificación a los interesados y publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, estando obligados a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que el aspirante toma posesión de la plaza, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada, no tomara posesión o no cumpla las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirá la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

8.3. Los funcionarios ocuparán las plazas de “Policía Local”, de la Escala de Administración Especial, del Ayuntamiento de Huesca. Desde su nombramiento y toma de posesión, los funcionarios quedan obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Base Novena. *Impugnación.*

La convocatoria con sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Huesca, 15 de julio de 2019.— El Alcalde, D. Luis Felipe Serrate.

ANEXO I
MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 2. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la Justicia.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado.

Tema 4. La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad de Aragón: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

Tema 5. Administración Pública. Gobierno y Administración: Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 6. Las fuentes del Derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad Autónoma en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial en el régimen local.

csv: BOA20190806019

Tema 7. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Hacienda de las entidades locales aragonesas. Tutela financiera. El Fondo Local de Aragón.

Tema 8. El sistema tributario español. Principios, estructura y evolución. Especial referencia a la Ley General Tributaria.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Fuerzas y Cuerpo Seguridad: Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Régimen disciplinario en la Policía Local: Aplicación de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Tema 2. Actuación de la Policía Local en relación con la protección de la Seguridad Ciudadana (Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana). Actuación de la Policía Local en relación con la Constitución Española de 1978.

Tema 3. Actuación de la Policía Local en relación con la Violencia de Género (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).

Tema 4. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

Tema 5. Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia de Aragón. Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencia.

Tema 6. La Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón y Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales.

Tema 7. La Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

Tema 8. Actuación de la Policía Local en Espectáculos Públicos en Aragón (Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 5/2016, de 2 de junio; Decreto 143/2018, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y se establecen medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas; Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón).

Tema 9. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El régimen sancionador urbanístico en Aragón. Las infracciones y sanciones en esta materia.

Tema 10. Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Legislación estatal en materia de animales. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y disposiciones que desarrollen y actualicen la misma. Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Tema 11. Defensa de Consumidores y Usuarios. Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón. Actividad Comercial en Aragón. Venta Ambulante en Aragón. Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón.

Tema 12. El Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Huesca.

Tema 13. Ordenanza Municipal de Tráfico del Ayuntamiento de Huesca y sus anexos. Ordenanza Municipal de Uso de Zonas Peatonales y anexos. Ordenanza Municipal del Servicio de Auto Taxi. Ordenanza Municipal de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida.

Tema 14. Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Huesca. Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 15. Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Huesca. Ordenanza Municipal de Áreas Verdes y Arbolado Urbano: normas de uso y actividad.

Tema 16. Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana. Ordenanza Municipal reguladora de los locales de ocio.

Tema 17. Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Aspectos vigentes de la Ordenanza Municipal reguladora de la emisión y recepción de Ruidos y Vibraciones, que desarrollan y complementan lo dispuesto en la normativa

csv: BOA20190806019

anterior. Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación de terrazas como complemento de la actividad de hostelería.

Tema 18. Aspectos de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Huesca con incidencia en la Policía Local.

Tema 19. Libro I del Código Penal: De la infracción penal: De los delitos, causas que eximen y circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad criminal y, de la circunstancia mixta de parentesco. De las personas criminalmente responsables de los delitos. De las penas. De las medidas de seguridad. De las consecuencias accesorias. De la extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos.

Tema 20. Libro II del Código Penal: Del Homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones.

Tema 21. Libro II del Código Penal: Delitos contra la libertad. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. De la trata de seres humanos.

Tema 22. Libro II del Código Penal: Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. De la omisión del deber de socorro.

Tema 23. Libro II del Código Penal: Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

Tema 24. Libro II del Código Penal: Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: De los hurtos. De los robos. De la extorsión. Del robo y hurto de uso de vehículos. De la usurpación. De las defraudaciones.

Tema 25. Libro II del Código Penal: Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: De los daños. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores. De la receptación y el blanqueo de capitales.

Tema 26. Libro II del Código Penal: De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente: De los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos. De los delitos contra la seguridad colectiva. De las falsedades.

Tema 27. Libro II del Código Penal: Delitos contra la Administración pública: De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. Del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos. De la desobediencia y denegación de auxilio. De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Del cohecho. Del tráfico de influencias. De la malversación. De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

Tema 28. Libro II del Código Penal: Delitos contra la administración de justicia: De la prevaricación. De la omisión de los deberes de impedir delitos o de promover su persecución. Del encubrimiento. De la acusación y denuncia falsas y de la simulación de delitos. Del falso testimonio. De la obstrucción a la justicia y la deslealtad profesional. Del quebrantamiento de condena. Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. De la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos. De las organizaciones y grupos criminales.

Tema 29. Juzgados y Tribunales competentes en materia penal.

Tema 30. La Policía Judicial: Constitución Española, Ley de Enjuiciamiento Criminal, Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 31. Ley de Enjuiciamiento Criminal: La Detención en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de Abogado y del tratamiento de los detenidos y presos. La entrada y registro en lugar cerrado. Técnicas generales de intervención policía. Inmovilizaciones de personas y traslados. Autoprotección y protección de personas. El “Habeas Corpus”.

Tema 32. El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación y sus anexos.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores y sus anexos.

Tema 35. El Reglamento General de Vehículos y sus anexos. Inspección Técnica de Vehículos a Motor. Actuación de la Policía Local con vehículos. Inmovilizaciones, retiradas y depósitos. Actuación de la Policía Local con vehículos abandonados y objetos perdidos.

Tema 36. El seguro en la circulación de vehículos. Ley del seguro de vehículos a motor y su Reglamento.

Tema 37. Alcohol y drogas en la conducción. Actuaciones y Procedimientos. El Atestado Policial.

csv: BOA20190806019

Tema 38. Accidentes de Tráfico (denominaciones, clasificaciones, actuaciones policiales ante los mismos…). El atestado policial en tráfico. Investigación de accidentes.

Tema 39. La Intervención Policial: Controles policiales en la vía pública: de Seguridad Ciudadana, de documentación. Alcoholemia y Drogas. Controles Estáticos y Dinámicos. Normativa que los ampara.

Tema 40. El municipio de Huesca y sus municipios incorporados. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

** Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios municipales vigentes en el momento de celebración de los ejercicios; sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.*

csv: BOA20190806019

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Objeto: SIETE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL (OEP 2018 y OEP parcial 2019) **Fecha convocatoria:**
Sistema de acceso: TURNO LIBRE, OPOSICIÓN Y CURSO DE FORMACIÓN ☐

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

1º Apellido: **2º Apellido:** **Nombre:**	
D.N.I.:	**Fecha de nacimiento:**
Domicilio (Calle, plaza, número piso):	
Municipio: **Provincia:** **C.P.:**	**Teléfono de contacto:** **Correo electrónico:**

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentos de renovación.
2.- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
3.- Fotocopia compulsada de los carnés de conducir tipo "A" o "A2", y "B".
4.- Documento acreditativo de abono de los derechos de examen.
5.- Autorización para someterse a las pruebas médicas que determine el Ayuntamiento de Huesca (modelo Anexo IV).

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En ....., a ..... de ..... de 2019
FIRMA

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.-

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 22 47 01

csv: BOA20190806019

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

ANEXO III
CUADRO EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios de exclusión que se indican a continuación:

1. Talla.
Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas:

1. Ojo y visión:

1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

1.2. Queratotomía radial.

1.3. Desprendimiento de retina.

1.4. Estrabismo.

1.5. Hemianopsias.

1.6. Discromatopsias.

1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 22 47 01

csv: BOA20190806019

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

3. Otras exclusiones:

3.1. Aparato locomotor:

3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

3.1.14. Otras alteraciones que a juicio del tribunal médico limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

3.2. Aparato digestivo: Ulcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 22 47 01

csv: BOA20190806019

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunograves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 22 47 01

csv: BOA20190806019

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

APELLIDOS Y NOMBRE: .....

D.N.I.: ..... EDAD: .....

Autorizo por la presente al Ayuntamiento de Huesca para que, a través del equipo médico designado al efecto, y en el marco del proceso selectivo para la cobertura de las plazas de Policía Local de la Corporación, me efectúen las pruebas médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

Análisis de sangre: Hemograma completo, fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol total, HDL, Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido úrico, Bilirrubina total, GOT (AST) GPT (ALT), Gamma Glutamil Transpeptidasa (CGT), Fosfatasa alcalina, Hierro.

En caso de ser elevada la tasa de Transaminasas se efectuará la determinación del Anti HBc y del AgHBs.

Análisis de orina:
Densidad, pH, anormales.
Detección de drogas: opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína.
Sedimento: análisis citológicos.

Al mismo tiempo, declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:
.....
.....
.....
(indicar el nombre comercial de los medicamentos o su composición)

Y para que así conste, firmo la presente autorización en ....., a ..... de ..... de 2019.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 22 47 01

csv: BOA20190806019

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/929/2019, de 8 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de la Litera/Llitera, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0146, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de mayo de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de la Litera/Llitera, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de julio de 2019.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza, 23 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excma Sra D.ª María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 21 de mayo de 2019.

Y de otra, el Sr. D. Josép Anton Chauvell Larrégola, Presidente de la Comarca de La Litera.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría

csv: BOA20190806020

laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de integridad y Ética Públicas, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, según su nueva redacción dada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de La Litera para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de La Litera llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

csv: BOA20190806020

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de La Litera asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres victimas de violencia y sus hijas e hijos por profesional con titulación de Diplomatura o Grado en Educación Social o Diplomatura o Grado en Trabajo Social, al menos 3 horas por semana, con las siguientes finalidades:

- Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualesquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.

- Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

4.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I Memoria de seguimiento del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

5.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón", en toda su publicidad y escritos diseñados.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que le corresponda la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.

7.º Asimismo facilitara la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.

9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto

csv: BOA20190806020

en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios y el convenio suscrito por el Instituto Aragonés de la Mujer. Las Comarcas habilitarán el espacio adecuado para la prestación de estos servicios.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de La Litera la cantidad de trece mil ochocientos ochenta y seis (13.886 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Binéfar.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención que se establece en la cláusula cuarta, abarca todo el año 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Solo se podrá financiar hasta el 80 por 100 de la actividad subvencionable.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada, Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

csv: BOA20190806020

Sexta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prorroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

csv: BOA20190806020

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha de la firma electrónica.

csv: BOA20190806020

ANEXO I

MEMORIA DE SEGUIMIENTO :

ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS

REGISTRO INFORMACIÓN ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2019:

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

I.1. Mujeres atendidas/ hijas e hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas e hijos atendidas:		
	Nº con discapacidad	Nº en riesgo de exclusión social
Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas e hijos atendidas:		
Nº de casos nuevos: • Mujeres • Hijas e hijos		
• Con reaperturas o Intervenciones anteriores.		
Nº de casos cerrados: • Mujeres • Hijas e hijos		

csv: BOA20190806020

I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:

- A demanda de la propia mujer: ☐
- Por derivación desde otros Servicios:
  - Área social (Servicios Sociales) ☐
  - Servicios Salud Comarcas: ☐
  - Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ☐
  - Otros: ☐

I.3. Motivos de la demanda.

- Consultas, orientaciones psicológicas puntuales: ☐
- Malestar Psicológico: ☐
- Otras demandas:

..... ☐

..... ☐

I.4. Intervenciones realizadas.

- Asesoramiento, orientación: ☐
- Tratamiento Psicológico: ☐
- Derivación a otros Servicios: ☐
  (Valoración no objeto intervención)
- Otras:..... ☐

csv: BOA20190806020

II. DATOS ESPECIFÍCOS RELATIVOS
A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENCIA.

ATENCION PSICOLOGICA

II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia: ☐

-Cabecera comarca: ☐

-Resto de Comarca: ☐

Nº de hijas e hijos atendidas víctimas de violencia: ☐

-Cabecera comarca: ☐

-Resto de Comarca: ☐

II.2. Tipo de Maltrato.

En función de los efectos en la mujer

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO:	NUMERO:
PSICOLÓGICO	
FISICO Y PSIQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: económico	

En función de la relación con el agresor.

RELACIÓN CON EL AGRESOR.	NUMERO CASOS:
AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA:	
AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE:	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE:	
OTROS:	

SÍNTOMAS	NUMERO CASOS:
TEMOR	
ANSIEDAD- ESTRÉS.	

csv: BOA20190806020

ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO.	
SOMATIZACIONES.	
DEPENDENCIA.	
SESGOS COGNITIVOS	
BAJA AUTOESTIMA	
SINTOMAS DE DEPRESIÓN	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor[1]:

EDAD:	Nº	NACIONALIDAD	
> = 18 AÑOS:		ESPAÑOLA	EXTRANJERA
DE 19 A 30 AÑOS.			
DE 31 A 50 AÑOS:			
DE 51 A 65 AÑOS:			
> 65 AÑOS:			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:

EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA	NUMERO
<= 18 AÑOS:	
DE 19 A 30 AÑOS.	
DE 31 A 50 AÑOS:	
DE 51 A 65 AÑOS:	
> 65 AÑOS:	

[1] De todos aquellos casos en los que sea posible.

csv: BOA20190806020

ESTADO CIVIL	NUMERO
SOLTERA:	
CASADA:	
VIUDA:	
SEPARADA / DIVORCIADA:	
CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO	
CONVIVENCIA EN PAREJA.	
OTRAS SITUACIONES:	

NUMERO DE HIJAS O HIJOS:	NUMERO MUJERES
SIN HIJAS O HIJOS:	
CON 1 HIJA O HIJO:	
CON 2 HIJAS O HIJOS:	
CON 3 HIJAS O HIJOS :	
+ DE 3 HIJAS O HIJOS :	

csv: BOA20190806020

NIVEL DE ESTUDIOS[2]	NUMERO MUJERES
SIN ESTUDIOS:	
CON ESTUDIOS BÁSICOS:	
CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO:	
CON ESTUDIOS SUPERIORES:	

SITUACIÓN LABORAL	NUMERO MUJERES
SIN TRABAJO:	
CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA:	
CON TRABAJO REGULADO: A TIEMPO PARCIAL:	
A JORNADA COMPLETA:	

NIVEL DE INGRESOS	NUMERO MUJERES
SIN INGRESOS:	
CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE:	
CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE:	

RED SOCIAL DE APOYOS[1]	NUMERO MUJERES
CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	
SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD	NUMERO MUJERES
Discapacidad Física:	
Discapacidad Psíquica:	
Discapacidad Sensorial	

[2] En consonancia con regulación Sistema Educativo.

csv: BOA20190806020

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:

INTERVENCIÓN	NUMERO MUJERES
ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES	
TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS. ▪ INDIVIDUALES: ▪ GRUPALES:	

II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:

TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATRAMIENTO:	NUMERO MUJERES
> DE UN MES:	
DE 1 MES A 3 MESES:	
DE 3 A 6 MESES:	
DE 6 A 9 MESES:	
DE 9 A 12 MESES:	
+ DE 12 MESES:	

II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:

MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN	NUMERO MUJERES
RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER[3]:	
FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL:	
OTRAS SITUACIONES:	

[3] Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

csv: BOA20190806020

III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.

ACTIVIDADES/ ACTUACIONES	Nº SESIONES / EDICIONES	Nº DESTINATARIOS.	
		Hombres.	Mujer.
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Curso-s			
Otros:			

III) Datos de hijas o hijos de víctimas de violencia:

EDAD DE LA HIJA O HIJO VÍCTIMA DE VIOLENCIA	NUMERO

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en la hija hijo	NUMERO:
PSICOLÓGICO	
FISICO Y PSIQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS:	

ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

I.1. Mujeres atendidas/ hijas o hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas o hijos atendidas:		
	Nº con discapacidad	Nº en riesgo de exclusión social
Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas o hijos atendidas:		

csv: BOA20190806020

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.-Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

csv: BOA20190806020

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. y en los procedimientos negociados sin publicidad mas de tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

csv: BOA20190806020

ORDEN PRE/930/2019, de 8 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Jiloca, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0147, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 22 de mayo de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca del Jiloca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de julio de 2019.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DEL JILOCA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR.

En Zaragoza, 23 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excma Sra. D.ª María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 21 de mayo de 2019.

Y de otra, el Sr. D. José Antonio Ramo Aparicio, Presidente de la Comarca del Jiloca.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

csv: BOA20190806021

A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de integridad y Ética Públicas, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, según su nueva redacción dada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Jiloca para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca del Jiloca llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca del Jiloca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

csv: BOA20190806021

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres victimas de violencia y sus hijas e hijos por profesional con titulación de Diplomatura o Grado en Educación Social o Diplomatura o Grado en Trabajo Social, al menos 3 horas por semana, con las siguientes finalidades:

- Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualesquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.

- Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

4.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I Memoria de seguimiento del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

5.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón", en toda su publicidad y escritos diseñados.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que le corresponda la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.

7.º Asimismo facilitara la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.

9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

csv: BOA20190806021

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios y el convenio suscrito por el Instituto Aragonés de la Mujer. Las Comarcas habilitarán el espacio adecuado para la prestación de estos servicios.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca del Jiloca la cantidad de doce mil novecientos nueve euros (12.909 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Calamocha.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención que se establece en la cláusula cuarta, abarca todo el año 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Solo se podrá financiar hasta el 80 por 100 de la actividad subvencionable.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten

csv: BOA20190806021

expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

csv: BOA20190806021

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha de la firma electrónica.

csv: BOA20190806021

ANEXO I

MEMORIA DE SEGUIMIENTO :

ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS

REGISTRO INFORMACIÓN ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2019:

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

I.1. Mujeres atendidas/ hijas e hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas e hijos atendidas:		
	Nº con discapacidad	Nº en riesgo de exclusión social
Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas e hijos atendidas:		
Nº de casos nuevos: • Mujeres • Hijas e hijos		
• Con reaperturas o Intervenciones anteriores.		
Nº de casos cerrados: • Mujeres • Hijas e hijos		

csv: BOA20190806021

I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:

- A demanda de la propia mujer: ☐
- Por derivación desde otros Servicios:
  - Área social (Servicios Sociales) ☐
  - Servicios Salud Comarcas: ☐
  - Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ☐
  - Otros: ☐

I.3. Motivos de la demanda.

- Consultas, orientaciones psicológicas puntuales: ☐
- Malestar Psicológico: ☐
- Otras demandas:

..... ☐

..... ☐

I.4. Intervenciones realizadas.

- Asesoramiento, orientación: ☐
- Tratamiento Psicológico: ☐
- Derivación a otros Servicios: ☐
  (Valoración no objeto intervención)
- Otras:..... ☐

csv: BOA20190806021

II. DATOS ESPECIFÍCOS RELATIVOS
A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENCIA.

ATENCION PSICOLOGICA

II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia: ☐

-Cabecera comarca: ☐

-Resto de Comarca: ☐

Nº de hijas e hijos atendidas víctimas de violencia: ☐

-Cabecera comarca: ☐

-Resto de Comarca: ☐

II.2. Tipo de Maltrato.

En función de los efectos en la mujer

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO:	NUMERO:
PSICOLÓGICO	
FISICO Y PSIQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: económico	

En función de la relación con el agresor.

RELACIÓN CON EL AGRESOR.	NUMERO CASOS:
AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA:	
AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE:	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE:	
OTROS:	

SÍNTOMAS	NUMERO CASOS:
TEMOR	
ANSIEDAD- ESTRÉS.	

csv: BOA20190806021

ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO.	
SOMATIZACIONES.	
DEPENDENCIA.	
SESGOS COGNITIVOS	
BAJA AUTOESTIMA	
SINTOMAS DE DEPRESIÓN	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor[1]:

EDAD:	Nº	NACIONALIDAD	
> = 18 AÑOS:		ESPAÑOLA	EXTRANJERA
DE 19 A 30 AÑOS.			
DE 31 A 50 AÑOS:			
DE 51 A 65 AÑOS:			
> 65 AÑOS:			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:

EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA	NUMERO
<= 18 AÑOS:	
DE 19 A 30 AÑOS.	
DE 31 A 50 AÑOS:	
DE 51 A 65 AÑOS:	
> 65 AÑOS:	

[1] De todos aquellos casos en los que sea posible.

csv: BOA20190806021

ESTADO CIVIL	NUMERO
SOLTERA:	
CASADA:	
VIUDA:	
SEPARADA / DIVORCIADA:	
CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO	
CONVIVENCIA EN PAREJA.	
OTRAS SITUACIONES:	

NUMERO DE HIJAS O HIJOS:	NUMERO MUJERES
SIN HIJAS O HIJOS:	
CON 1 HIJA O HIJO:	
CON 2 HIJAS O HIJOS:	
CON 3 HIJAS O HIJOS :	
+ DE 3 HIJAS O HIJOS :	

csv: BOA20190806021

NIVEL DE ESTUDIOS[2]	NUMERO MUJERES
SIN ESTUDIOS:	
CON ESTUDIOS BÁSICOS:	
CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO:	
CON ESTUDIOS SUPERIORES:	

SITUACIÓN LABORAL	NUMERO MUJERES
SIN TRABAJO:	
CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA:	
CON TRABAJO REGULADO: A TIEMPO PARCIAL:	
A JORNADA COMPLETA:	

NIVEL DE INGRESOS	NUMERO MUJERES
SIN INGRESOS:	
CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE:	
CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE:	

RED SOCIAL DE APOYOS[1]	NUMERO MUJERES
CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	
SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD	NUMERO MUJERES
Discapacidad Física:	
Discapacidad Psíquica:	
Discapacidad Sensorial	

[2] En consonancia con regulación Sistema Educativo.

csv: BOA20190806021

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:

INTERVENCIÓN	NUMERO MUJERES
ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES	
TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS. ▪ INDIVIDUALES: ▪ GRUPALES:	

II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:

TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATRAMIENTO:	NUMERO MUJERES
> DE UN MES:	
DE 1 MES A 3 MESES:	
DE 3 A 6 MESES:	
DE 6 A 9 MESES:	
DE 9 A 12 MESES:	
+ DE 12 MESES:	

II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:

MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN	NUMERO MUJERES
RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER[3]:	
FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL:	
OTRAS SITUACIONES:	

[3] Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

csv: BOA20190806021

III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.

ACTIVIDADES/ ACTUACIONES	Nº SESIONES / EDICIONES	Nº DESTINATARIOS.	
		Hombres.	Mujer.
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Curso-s			
Otros:			

III) Datos de hijas o hijos de víctimas de violencia:

EDAD DE LA HIJA O HIJO VÍCTIMA DE VIOLENCIA	NUMERO

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en la hija hijo	NUMERO:
PSICOLÓGICO	
FISICO Y PSIQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS:	

ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

I.1. Mujeres atendidas/ hijas o hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas o hijos atendidas:		
	Nº con discapacidad	Nº en riesgo de exclusión social
Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas o hijos atendidas:		

csv: BOA20190806021

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.-Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

csv: BOA20190806021

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. y en los procedimientos negociados sin publicidad mas de tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

csv: BOA20190806021

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2019, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Balonmano.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas; y por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con fecha 4 de julio de 2019 se ha acordado la inscripción de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Balonmano, aprobados en Asamblea General de 22 de junio de 2019, en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

En cumplimiento del artículo 47.7 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, dispongo la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Balonmano contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.

El Director General de Deporte,
FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA

csv: BOA20190806022

ESTATUTOS

FEDERACIÓN ARAGONESA DE BALONMANO

JUNIO 2019

csv: BOA20190806022

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE BALONMANO

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º .- Denominación y Naturaleza Jurídica

La Federación Aragonesa de Balonmano (en adelante F.A.BM) Es una entidad de carácter privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es una entidad declarada de utilidad pública.

Articulo 2°.--Régimen jurídico.

La regulación jurídica, en cuanto a su constitución, planteamiento y contenido de sus normas estatutarias, organización y funcionamiento, se hará por las siguientes disposiciones:

--Ley 16/2018 de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.
--Estatutos y Reglamentos de la Propia Federación.
--Estatutos y Reglamentos de la Federación Española.
--Demás disposiciones dictadas en desarrollo de la Ley del Deporte en Aragón.

Artículo 3°.--0bjeto y duración.

La F.A.BM. tiene por objeto la promoción y desarrollo del deporte del balonmano, en el ámbito aragonés.

Artículo 4°.--Modalidad y especialidades deportivas.

Dentro de la modalidad deportiva de balonmano están integradas las siguientes especialidades, con independencia de cuantas se practiquen dentro del territorio aragonés:
--Balonmano en sala a siete.
--Balonmano en sala a cinco.
--Balonmano a once.
--Minibalonmano.
-- Balonmano Playa
--Cualquier otra de características similares a los anteriores.

El aumento o disminución de las especialidades deportivas integradas en la Federación deberá acordarse por la Asamblea General.

Artículo 5°.--Representación y relaciones nacionales.

1. La F.A.BM. se estructurará territorialmente de acuerdo con sus necesidades deportivas específicas y con las peculiaridades del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo acordar, para el mejor cumplimiento de sus fines, la creación, modificación o supresión de organismos subordinados para determinar materias y zonas geográfico-deportivas, mediante acuerdo de la Asamblea General.

En cada una de las provincias de Huesca y Teruel, podrá existir una Delegación Provincial, pudiendo crearse Delegaciones Comarcales y Locales, a propuesta de la Junta Directiva, y aprobación de la Asamblea.

Al frente de cada Delegación existirá una persona, nombrada por la Junta Directiva de la Federación.

csv: BOA20190806022

2. La F.A.BM. ostentará la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas de carácter nacional e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

La Federación formalizará su integración en la Federación Española ostentando la representación de ésta en la Comunidad Autónoma de Aragón, sometiéndose en las actuaciones nacionales a las disposiciones de la Federación Española. Para realizar dicha integración, deberá regirse por la legislación estatal y por los Estatutos de la Federación Española. Para Organizar, solicitar o comprometer actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, dentro del territorio aragonés, deberá obtener autorización de la Federación Española.

Artículo 6º.--Competiciones oficiales.

La F.A.BM. es la única entidad competente dentro de la Comunidad Autónoma para la organización y gestión de las actividades o competiciones deportivas oficiales de balonmano. Los criterios para la calificación de competiciones oficiales serán:
--Valoración, reconocimiento de validez u homologación de los resultados de ámbito estatal.
--Existencia de retribuciones a los participantes.
--Dimensiones económicas de la actividad o competición.

Artículo 7º.--Domicilio social.

La F.A.BM. tendrá su domicilio social en Zaragoza, en el Paseo San Sebastian nº 3, CDM Perico Fernández, 1ª planta, 50006, Zaragoza

El cambio de domicilio de la F.A.BM. deberá acordarse por la Asamblea General, lo cual será comunicado a la Dirección General competente en materia de deporte.

JI. FUNCIONES DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE BALONMANO

Artículo 8º.--Funciones delegadas de Ja Comunidad Autónoma.

Bajo la coordinación, tutela y control de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma la F.A.BM. ejercerá la siguientes funciones delegadas:

a) Promover el deporte masculino y femenino en el ámbito autonómico aragonés, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

b) Promocionar el deporte en las categorías de edad escolar.

c) Otorgar la calificación de las actividades y competiciones deportivas de carácter oficial en el ámbito aragonés.

d) Colaborar en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal e

Internacional que se celebren en el territorio aragonés.

e) Organizar, tutelar o colaborar en el desarrollo de actividades y competiciones deportivas oficiales.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva.

g) Establecer el régimen de emisión de licencias y condiciones de las mismas.

h) Representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones

deportivas oficiales de carácter nacional.

i) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

csv: BOA20190806022

j) Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal,

social, de género o de identidad sexual.

k) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo en el ámbito aragonés.

l) Preparar y ejecutar o vigilar el desarrollo de los planes de formación de deportistas en

las correspondientes modalidades deportivas, colaborando en la creación y gestión de

los centros de especialización y tecnificación deportiva y los centros de tecnificación

deportiva.

m) Cualquier otra que reglamentariamente se determine.

Artículo 9°.--Funciones propias.

La Federación realiza las funciones propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación como entidad deportiva privada, que son:

a) Gravar y enajenar sus bienes muebles, salvo los que le sean adscritos por las Administraciones públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo.

b) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.

c) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial y profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

d) Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan por la Dirección General competente en materia de Deportes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Tomar dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías autorizadas por la Dirección General competente en materia de Deportes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

III. MIEMBROS DE LA FEDERACION

Artículo 10°.--Composición.

Están integradas en la F.A.BM. las siguientes personas:

a) Las personas jurídicas con la condición de Clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas.

b) Las personas físicas dedicadas a la práctica y promoción del deporte del Balonmano en condición de deportistas, técnicos y árbitros.

Artículo 11°.--Derechos de los miembros.

Los componentes de la F.A.BM. tendrán los siguientes derechos:

a) Los clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas

--Intervenir en la elección de los órganos de gobierno y representación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en la forma prevista en los presentes estatutos.

--Participar en las competiciones oficiales que les corresponda por su categoría.

--Organizar encuentros y otras actividades de balonmano en sus instalaciones, previa autorización federativa.

--Recibir asistencia de la F.A.BM. en las materias propias de ésta.

--Los que les sean reconocidos por las disposiciones legales o por las demás normas federativas.

--Podrán establecer convenios o contratos de colaboración, filialidad, *y/o* fusión con el fin de desarrollar actividades y proyectos de forma conjunta.

-- Para el contenido del derecho de formación se estará a lo dispuesto por la normativa de la Real Federación Española de Balonmano y a la normativa existente sobre la materia.

csv: BOA20190806022

b) Los deportistas:
--Participaren la elección de los órganos de gobierno y representación de la Federación, en la forma prevista en los presentes Estatutos.
--La atención deportiva-técnica por parte de su club y de la F.A.BM
--Suscribir licencia en los términos establecidos en el correspondiente reglamento.
--Aquellos otros que le reconozcan las normas federativas o disposiciones legales.
--La atención médico deportiva, a través del seguro médico obligatorio que se le suscriba.

c) Los técnicos:
--Participar en la elección de los órganos de gobierno y representación de la Federación, en la forma prevista en los presentes Estatutos.
--La atención deportiva-técnica por parte de su club y de la F.A.BM.
-Aquellos otros que le reconozcan las normas federativas o las disposiciones legales.
--La atención médico-deportiva, a través del seguro médico obligatorio que se le suscriba.

d) Los árbitros:
--Participar en la elección de los órganos de gobierno y representación de la Federación, en la forma prevista en los presentes Estatutos.
--La atención médico-deportiva, a través del seguro médico obligatorio que se le suscriba.
-Podrán afiliarse a las asociaciones de árbitros que para la defensa de sus intereses se hayan constituido al amparo de la legislación vigente.

Artículo 12º.--Deberes de los miembros.

Los miembros que forman la F.A.BM. tendrán las siguientes obligaciones:
a) De los clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas:
--Cumplir las normas federativas.
--Satisfacer los derechos de inscripción y avales que se establezcan, para participaren cada competición de ámbito territorial o estatal.
--Satisfacerlas cuotas, sanciones y obligaciones federativas de cualquier tipo que les corresponda.
--Facilitar la asistencia de sus jugadores a las distintas selecciones territoriales o nacionales.
--Cumplir las disposiciones referentes a las condiciones de sus terrenos de juego e instalaciones complementarias.
--Cuidar de la formación deportiva de sus jugadores y técnicos.
--Inscribirse en la F.A.BM. y en el Registro de Asociaciones Deportivas de Gobierno de Aragón., sin cuyo requisito no tendrá reconocimiento ni podrá participar en competición oficial alguna.
--Aquellas otras que le vengan impuestas por las disposiciones legales o por las normas federativas.

b) De los deportistas:
--Someterse a la disciplina federativa y a la del club al que se hallen vinculados por licencia.
--Asistir a pruebas, cursos y convocatorias instadas por la R.F.E.BM. o por la F.A.BM., incluyendo los de preparación o participación en competiciones de las selecciones territoriales o nacionales.
--No participar en esta actividad deportiva con club distinto del que pertenezca.
--Aquellas otras que se deriven de las normas federativas o, en su caso, de las disposiciones legales que le sean de aplicación.

c) De los técnicos:
--Someterse a la disciplina federativa y a la de los clubes al que se hallen vinculados por licencia.
--Posibilitar su asistencia a pruebas, cursos y convocatorias instados por la R.F.E.BM. o por la F.A.BM.
--Aquellas otras que se deriven de las normas federativas o, en su caso, de las disposiciones legales que le sean de aplicación.

e) De los árbitros:
--Someterse a la disciplina federativa.

csv: BOA20190806022

--Asistir a pruebas, cursos y convocatorias instadas por la R.F.E.BM. o por la F.A.BM.
--Mantener su nivel técnico-físico.
--Aquellas otras que se deriven de las normas federativas o, en su caso, de las disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 13°.--Adquisición y pérdida de la condición de miembro en general.

La condición de miembro se adquiere voluntariamente por el acto formal de afiliación o adscripción, según las disposiciones reglamentarias que se establecen a continuación. Se pierde la condición de miembro por:
--Baja voluntaria del interesado.
--Sanción disciplinaria de acuerdo a las disposiciones reglamentarias.
-Disposición legal.

Artículo 14°.--integración de las asociaciones deportivas.

Para que los clubes, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas puedan integrarse en la Federación, han de estar en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, y presentar en la federación copia de los ESTATUTOS debidamente sellados.
Para participar en las competiciones organizadas por la F.A.BM han de presentar las correspondientes inscripciones selladas y firmadas por el presidente de la entidad.

Artículo 15º.--integración de deportistas, técnicos, jueces y árbitros.

Para la participación de deportistas, técnicos y árbitros en actividades o competiciones deportivas oficiales de ámbito aragonés y por lo tanto, integrarse en la Federación, es preciso poseer la licencia respectiva, según la clase y categorías a las que pertenezcan.
Los jugadores serán clasificados por categorías, en función de su sexo y edad, y dentro de éstas por el rango de la competición en que participan. Ningún jugador podrá suscribir licencia más que dentro de la categoría a la que pertenezca, ni alinearse con equipo distinto al que vincule su licencia, salvo las excepciones que reglamentariamente se establezcan. Las licencias tendrán precios, contenidos y formatos uniformes según la clase y categorías de las mismas. Las licencias de ámbito autonómico se habilitarán para ámbito estatal de acuerdo con las normas del Estado y los Estatutos y Reglamentos de la Federación Española de Balonmano.

IV.**ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Artículo 16º.--Órganos de gobierno y representación.

Los órganos supremos, ejecutivos, de representación y específicos de la F.A.BM. son:
1. Asamblea General.
2 Comisión Delegada de la Asamblea General.
3 Junta Directiva.
4. Presidente.
5. Interventor.
6. Comités y Comisiones que se establezcan en los Estatutos de la F.A.BM.

Artículo 17º.

Son derechos de los miembros pertenecientes a los órganos de la Federación:
a) Tomar parte en las deliberaciones, expresando sus opiniones o cuantos asuntos sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sea miembro.

csv: BOA20190806022

b) Ejercer su derecho de voto, haciendo constar, en su caso, la razón particular del voto emitido. En ningún caso será válida la emisión de voto por correo.
c) Colaborar en las tareas federativas propias del cargo o intervenir en la función que ostenten, cooperando en la gestión del órgano al que pertenezcan.
d) Conocer del contenido de las actas de las sesiones del órgano de que formen parte.
e) Los demás derechos que, en su caso se establezcan, reglamentariamente o de forma específica en los presentes Estatutos.

Son deberes de los miembros de los órganos de la Federación:
a) Concurrir, cuando sean formalmente citados para ello, a las sesiones o reuniones, salvo por causa de fuerza mayor.
b) Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que les sean encomendados.
c) Colaborar eficazmente en la gestión federativa.
d) Guardar el secreto profesional y no divulgar aquellas deliberaciones que influyan en la actividad deportiva.
f) Las demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes Estatutos o en los Reglamentos que resulten de aplicación.

Artículo 18º.

Los miembros de la Federación cesarán por las siguientes causas:
a) Expiración del período de mandato.
b) Dimisión.
c) Incapacidad sobrevenida que impida el normal desempeño del cargo.
d) Incompatibilidades de las previstas legal o estatutariamente.
e) El Presidente, en el supuesto de prosperar la moción de censura.

Artículo 19º.--Asamblea General

1º) Es el órgano supremo de gobierno de la Federación Aragonesa de Balonmano y en ella estarán integradas o representadas las personas físicas y jurídicas que se refiere el artículo 2º del Decreto 181/1994 de la Diputación General de Aragón.
2º) En e! seno de la Asamblea General se constituirá, obligatoriamente. una Comisión Delegada de asistencia a la misma.

Artículo 20º.

1º) Los miembros de la Asamblea serán elegidos cada cuatro años, coincidiendo con los años de Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los componentes de cada sector en la modalidad deportiva correspondiente, y de conformidad con las clasificaciones y proporciones que establezcan las disposiciones reglamentarias electorales.
2º) La consideración de electores y elegibles para los órganos de gobierno y representación se reconoce a:
Los deportistas mayores de edad para ser elegibles, y no menores de 16 años para ser electores, que tengan licencias en vigor, homologada, por la Federación Aragonesa de Balonmano en el momento de las elecciones y la hayan tenido durante la temporada anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva, de carácter oficial. En aquellas modalidades donde no exista competición o actividad de dicho carácter, bastará la posesión de la licencia federativa y los requisitos de la edad.
a) Los clubes deportivos inscritos en la F.A.BM. en las mismas circunstancias señaladas en el párrafo anterior.
b) Los técnicos, árbitros y otros colectivos interesados, asimismo en similares circunstancias a las señaladas en el precitado párrafo a).
3) La Asamblea contará con un máximo de 100 y un mínimo de 20 miembros, de acuerdo al

csv: BOA20190806022

Reglamento Electoral.

4º) En la Asamblea General estarán representados los deportistas, las asociaciones y clubes deportivos, los técnicos y entrenadores, y los árbitros.

Estos representantes serán elegidos conforme al Reglamento Electoral y al Decreto 181/1994, de 8 de agosto , de la Diputación General de Aragón , por el que se regulan las Federaciones Deportivas Aragonesas.

Artículo 21º.

La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

a) Aprobar las normas estatutarias y sus modificaciones.

b) Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación de las cuentas federativas del año anterior.

c) Elegir al Presidente.

d) Aprobar, en su caso, la moción de censura y correspondiente cese del Presidente.

e) Otorgar la calificación oficial de actividades y competiciones deportivas en el ámbito aragonés , aprobando las normas generales y particulares para las competiciones dentro del territorio de Aragón.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva , en los casos previstos en las correspondientes normas estatutarias y reglamentarias.

g) Autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles, salvo los que le sean adscritos por las Administraciones públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo.

h) Autorizar la emisión de títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.

i) Autorizar el ejercicio de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios , siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

j) Autorizar el compromiso de gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan por la Dirección General competente en materia de Deportes de la Comunidad Autónoma de Aragón .

k) Autorizar la toma de dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías autorizadas por la Dirección General competente en materia de deporte.
Para emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, comprometer gastos de carácter plurianual que superen los límites y porcentajes establecidos y tomar dinero a préstamo en cuantía superior a la autorizada , la F.A.BM. necesitará autorización previa y expresa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

l)Crear comisiones delegadas.

m) Integrar las especialidades deportivas.

n) Aprobar la creación de sedes territoriales de la Federación.

ñ) Nombrar los miembros de la ComisiónElectora .

csv: BOA20190806022

o) Aprobar la remuneración del Presidente.

p) Autorizar el cambio de domicilio de la Federación.

q) Acordar la disolución de la Federación.

Artículo 22º.

La Asamblea General podrá reunirse en pleno o en comisiones delegadas.
1. La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria para los fines de su competencia. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario.

Las reuniones serán convocadas por el Presidente, a iniciativa suya, por solicitud de las comisiones delegadas o por un número de vocales de la Asamblea que no sea inferior al veinte por ciento del total de los integrantes de la misma. E! orden del día de la misma será fijado por !a Junta Directiva, en el que se incluirán en todo caso las propuestas de quien ejerza la iniciativa de su reunión.

Se reunirá en pleno y carácter ordinario para aprobar el proyecto anual de actividades, así como una Memoria de las realizadas en cada período anual y el balance presupuestario correspondiente.

También se reunirá con carácter ordinario para la aprobación del programa y calendario de las actividades anuales, y examen y consideración de las propuestas que formulen los miembros de la Asamblea y la Junta Directiva.

La convocatoria de las Asambleas se hará pública por cualquier medio fehaciente de su notificación, con treinta días naturales de antelación a la fecha de celebración y en el tablón de anuncios de la Federación, a todos los asambleístas, sin perjuicio de la notificación individual a cada uno de los miembros.

En caso de urgencia apreciada por la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación.

La validez de la constitución de la Asamblea General requerirá la concurrencia, en primera convocatoria, de la mayoría de sus miembros, y en segunda, de una cuarta parte de los mismos.

Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple. Se requiere una mayoría cualificada de los dos tercios para los acuerdos de carácter extraordinario, que son:
--Modificación de Estatutos.
--Modificación del Reglamento de Partidos y Competiciones.
--Modificación del Reglamento de Régimen Disciplinario.
--Autorizar la venta o gravamen de bienes, o toma de dinero a préstamo, así como la disolución de la Federación.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 23º.

En la celebración de los plenos de la Asamblea General se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:
1º) La Mesa de la Asamblea estará compuesta por el Presidente y la Junta Directiva. La presidirá aquél, con la autoridad propia de su cargo, dirigirá los debates y mantendrá el orden de los mismos, hará cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de aplicación, e interpretará las

csv: BOA20190806022

presentes normas de funcionamiento, supliéndolas en caso de duda u omisión.

2°) Comprobada la identidad de los asistentes por los servicios de la Secretaría General a medida que vayan entrando en la sala, el Presidente abrirá la sesión.

3°) No podrán ser tratadas o discutidas otras cuestiones que no sean las contenidas en el orden del día. Excepcionalmente podrá ser alterado el orden del día por acuerdo de la Asamblea a propuesta de su Presidente o 1/3 de los miembros de la Asamblea.

4°) Ningún asambleísta podrá hablar sin haber solicitado y obtenido del Presidente el uso de la palabra. Las intervenciones deberán efectuarse en el lugar que designe al efecto para ser debidamente registradas. Quien esté en el uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido por el Presidente para advertirle que ha consumido su tiempo, para llamarle a la cuestión o al orden, para retirarle la palabra o para llamar al orden o a la Asamblea o a alguno de sus miembros, pudiendo acordar la expulsión de quién, tras haber sido previamente advertidos, reincida en perturbarlo o se exprese en términos inconvenientes.

5°) Cuando en alguna intervención se produzcan alusiones sobre alguno de los miembros de la Asamblea, el Presidente podrá conceder la palabra al aludido para que conteste, en tiempo no superior a tres minutos estrictamente a las manifestaciones de que se trate.

6°) La duración de las intervenciones no excederá de 10 minutos y el que fuere contradicho en un argumento tendrá derecho a replicar o rectificar, empleando un tiempo no superior a 5 minutos.

7°) El voto de los asambleístas es personal e indelegable.

8°) Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna y durante su desarrollo ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra, ni entrar en la sala o abandonarla.

9°) Las votaciones pueden ser públicas o secretas, según acuerdo de la Asamblea, y en el primer caso, ordinarias o por llamamiento. En caso de elección de Presidente será el voto secreto.

10°) El Presidente decidirá, tratándose de votaciones públicas, si se efectúan por el sistema ordinario o por el de llamamiento.

11º) La votación secreta se practicará formulando su voto los asambleístas mediante papeleta que irán entregando en la mesa a medida que sean llamados por el Secretario.

12°) Cualquier miembro de la Asamblea podrá solicitar que conste en acta su voto particular con expresión, si así lo requiere, de los fundamentos de esta.

13°) Inmediatamente de concluir cada votación, el secretario practicará el correspondiente escrutinio, dando cuenta del resultado. Si éste fuera de empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

14°) El Secretario levantará acta de la sesión. En ella deberán constar los nombres de los asistentes y representaciones que ostentaban, el texto de los acuerdos que se adopten y una referencia de todo lo tratado, con mención de las discusiones y sentido de las intervenciones habidas, así como el resultado de las votaciones practicadas.

15º) Al final de cada Asamblea se redactará el acta de la misma que se remitirá en el plazo de 20 días a los asistentes, los cuales podrán presentar objeciones a la misma en el plazo de 10 días. Sobre las mismas decidirá la Junta Directiva. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho de los miembros de la Asamblea General a impugnar los acuerdos adoptados ante la jurisdicción ordinaria, según los trámites establecidos por la legislación vigente.

16º) Copia del acta, en su redacción definitiva, se remitirá en el plazo de 10 días hábiles a la Dirección General competente en materia de deporte, a la Federación Española de Balonmano (si fuese necesario) y a cada uno de los miembros de la Asamblea.

Artículo 24".--Comisión Delegada.

1º) Son funciones de la Comisión Delegada de la Asamblea General:

A) Aprobar y, en su caso, modificar los reglamentos de la Federación Aragonesa de Balonmano en todos los extremos que no estén atribuidos al pleno de la Asamblea General.

B) Dar vista en la Asamblea General, de todos los acuerdos adoptados desde la última reunión, para su ratificación.

C) Estudio y aprobación, en su caso, de las propuestas de los asambleístas y/o Junta Directiva referentes a los reglamentos de la Federación Aragonesa de Balonmano.

D) La modificación dentro de cada temporada del calendario deportivo.

E) La aprobación inicial y provisional de los Presupuestos para su aprobación definitiva por la

csv: BOA20190806022

Asamblea General así como la modificación de los presupuestos aprobados por ésta, sin que ello pueda suponer una ampliación del gasto aprobado por ella.

F) Elaborar un informe previo a la aprobación de los presupuestos por la Asamblea General.

G) Elaborar un informe previo anual en el que se contemple el seguimiento de las gestiones deportivas y económicas de la federación aragonesa de balonmano, en forma de memoria y liquidación.

H) Aprobar las medidas económicas que sean precisas para el funcionamiento de la Federación Aragonesa de Balonmano, incluyéndose la potestad de poder pedir dinero a cuenta o préstamos de cualquier tipo, sin perjuicio de su posterior ratificación por la Asamblea General.

Las propuestas referentes a las cinco primeras funciones corresponden exclusivamente, al Presidente de la Federación Aragonesa de Balonmano y/o a dos tercios de los miembros de la Comisión Delegada.

La elaboración de los informes previos se llevará a cabo en las reuniones de la Comisión Delegada, convocadas al efecto.

2º) La Comisión Delegada de la Asamblea General estará compuesta por ocho miembros asambleístas electos, más el Presidente de la Federación Aragonesa de Balonmano, según sufragio por ·y entre los asambleístas de cada unos de !os miembros integrantes del balonmano, según !a siguiente distribución:

A) Cuatro asambleístas elegidos por el estamento de Clubes.

B) Dos asambleístas elegidos por !os jugadores.

C) Un asambleísta elegido por los entrenadores.

D) Un asambleísta elegido por los árbitros.

En caso de existir vacantes de miembros de la Comisión Delegada, se cubrirán anualmente a partir de la siguiente Asamblea Genera!, mediante los suplentes, si los hubiere, o por elecciones parciales, siempre referidas al estamento afectado.

3º) Sistema de Elección

A) Tras la elección de asambleístas, en el mismo plazo que se habilite para la presentación de candidaturas a la Presidencia, se podrán presentar candidaturas para formar parte de la Comisión Delegada, de la siguiente forma:

A1) Los clubes deportivos la formularán mediante escrito firmado por el presidente presentando su candidatura a la Comisión Delegada, adjuntando fotocopia del Documento Nacional de Identidad de dicho presidente.

A2) Los deportistas, técnicos y jueces-árbitros la formularán mediante escrito firmado, presentando su candidatura *y* adjuntando fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

B) La votación y elección de los miembros de la Comisión Delegada se llevará a cabo mediante voto secreto en la Asamblea que vaya a elegir al Presidente de la Federación Aragonesa de Balonmano.

C) La elección se efectuará entre miembros asambleístas correspondientes al mismo sector; si en algún sector no se presentara un número de candidatos al menos igual al número de miembros previstos en la Comisión Delegada para dicho sector, se procederá a amortizar dicha o dichas plazas.

La elección se efectuará entre los miembros asambleístas presentes en la Asamblea General no pudiendo tener lugar el voto por delegación ni el voto por correo. Si el número de candidatos presentados por algún sector es inferior o igual a los que corresponda, no se celebrará elección quedando nombrados miembros de la Comisión Delegada.

D) La elección se determinará por mayoría. En caso de empate entre varios candidatos de un sector, siendo el número de los empatados superior al de miembros elegibles, para su sector, para la Comisión Delegada, se volverá a efectuar una nueva votación entre los que hayan empatado, quedando elegidos los que más votos hayan obtenido. Sí persistiera el empate, se resolverá la elección por sorteo.

E) La vigencia de la Comisión Delegada está supeditada al mandato de la Asamblea General de la Federación Aragonesa de Balonmano.

csv: BOA20190806022

4º) Régimen de Sesiones y Adopción de Acuerdos

A) La Comisión Delegada de la Asamblea General se reunirá, como mínimo, una vez cada cuatro meses a propuesta del Presidente, y una de sus reuniones, obligatoriamente, se realizará antes de !a Asamblea General para el estudio de las propuestas de los asambleístas que sea de su competencia, y la elaboración de los informes previos convenientes.

B) Cada reunión se convocará por escrito o por medios telemáticos, con una antelación mínima de siete (7) días hábiles, indicando el orden del día correspondiente y la fecha, hora y lugar de la misma, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo lo estipulado en los apartados A), E) Y H) punto 1º) del presente artículo que precisará la mayoría absoluta de sus miembros.

C) Quedará válidamente constituida la Comisión Delegada cuando concurran o asistan, como mínimo, la mitad de sus miembros.

D) Todos los miembros de la Comisión Delegada tienen voz y voto. De sus reuniones. levantará acta el Secretario General de la F.ABM., quien asistirá en calidad de Secretario de la Comisión Delegada, teniendo voz pero no voto

El Presidente de la Federación Aragonesa de Balonmano, para el mejor funcionamiento de las sesiones, podrá recabar el asesoramiento técnico de aquellas personas que no siendo miembros natos de ella formen parte de su estructura.

Artículo 25º.-Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano colegiado ejecutivo y de gestión de la F.A.BM., siendo sus miembros designados y revocados libremente por el Presidente.

Artículo 26º.

La Junta Directiva de la F.A.BM. estará integrada, como mínimo, por cinco vocales, uno de los cuales será Vicepresidente y sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacaciones o enfermedad, y otro deberá cumplirla función de Secretario.

Artículo 27º.

1.- Podrán ser nombrados miembros de la Junta Directiva todas aquellas personas que cumplan las condiciones que se señalan a continuación:

-- Ser mayor de edad.
--Poseer la condición de ciudadano aragonés conforme al Estatuto de Autonomía de Aragón.
-- Estar en pleno uso de los Derechos civiles.
-- No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
--No tener pendiente de cumplimiento ninguna sanción de carácter deportivo.

2.- El desempeño del cargo de Presidente o Directivo de la F.A.BM. será causa de incompatibilidad para ocupar cargos directivos en otra Federación Deportiva Aragonesa.

Artículo 28º.

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva se efectuará por su Presidente con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.
2. Quedará, no obstante, válidamente constituida la Junta aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 29º.

1. De todos los acuerdos de la Junta Directiva se levantará acta por los Secretarios correspondientes, con indicación de los asistentes, los temas tratados, el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado, así como de cualquier otra

csv: BOA20190806022

circunstancia que se considere de interés.

2. Los votos contrarios al acuerdo adoptado o las abstenciones motivadas eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de los órganos colegiados .

3. los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

Artículo 30º. **Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:**

a) Estudiar y redactar las ponencias que hayan de someterse a la Asamblea.
b) Fijar el orden del día de la misma, para su posterior convocatoria por el Presidente.
c) Elaborar los presupuestos.
d) Presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.
e) Elaborar el programa de actividades deportivas.
f) Elaborar reglamentos y bases de competición.
g) Asistir al presidente en las asambleas con voz pero sin voto, salvo que sean asambleístas.
h) Elaborar propuestas de modificación de las disposiciones deportivas.
i) Conceder honores y recompensas cuya atribución le corresponde.
j) Cuidar de todo lo referente a la afiliación de clubes, e inscripción de jugadores.
k) Crear y organizar los departamentos administrativos especiales que considere necesarios.
l) Llamar al servicio de sus selecciones a los jugadores afectos a su jurisdicción territorial ya sean para pruebas de revisión, preparación o entrenamiento o para la celebración de partidos.
m) Proponer a la Asamblea General la creación de sedes territoriales y nombrar a los delegados .

Artículo **31°.-** ***El Presidente.***

El Presidente de *la* Federación es el órgano ejecutivo superior de la misma, ostenta su representación legal, convoca y preside todos los órganos de gobierno y representación de la correspondiente Federación y es responsable de la ejecución de los mismos.

Artículo 32º.

1. El presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la nueva Asamblea General, coincidiendo con los Juegos Olímpicos de Verano, y mediante sufragio libre, directo, igual y secreto de entre y por los miembros de dicha Asamblea .

2. Los candidatos a la Presidencia de la Federación deberán ser miembros de la Asamblea General y presentados, como mínimo, por un quince por ciento de los miembros de la Asamblea.

3. La elección del Presidente de la Federación tendrá lugar por un sistema de doble vuelta, si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de los miembros federativos. Para la segunda vuelta sólo accederán los dos candidatos más votados, bastando para la elección el voto de la mayoría de los presentes en la sesión.

4. . Si sólo se presentase un candidato, en la primera votación será necesario el voto de la mayoría de los presentes en la sesión. En segunda votación, bastará el voto afirmativo de al menos, tres miembros de la Asamblea.

5. . El Presidente de la Federación presidirá la Asamblea General y sus Comisiones Delegadas, teniendo voto de calidad en las votaciones en que se produzca empate. El Presidente podrá delegar en cualquier otro miembro de las mismas la presidencia de las comisiones delegadas, aunque en este supuesto el Presidente delegado no tendrá voto de calidad.

6. El cargo de Presidente de la Federación podrá ser remunerado . Para ello, la Asamblea General, en sesión ordinaria , deberá adoptar el correspondiente acuerdo motivado, así como la cuantía de la remuneración, que en ningún caso podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones que la Federación reciba de las Administraciones Públicas.

7. El número de mandatos en los que se podrá ejercer el cargo de presidente que en ningún caso podrá ser superior a tres mandatos completos o dos mandatos completos y uno incompleto.

csv: BOA20190806022

***Artículo** 33º.*

La moción de censura del Presidente deberá ser propuesta a petición de la tercera parte de los miembros de la Asamblea General. Será necesaria la presentación de un escrito al Presidente, alegando de forma razonada y motivada las causas que justifiquen la moción.

Así mismo, la moción de censura tendrá carácter constructivo, y por tanto, deberá incluir la propuesta de un candidato alternativo a la presidencia de la Federación.

Si el Presidente no convocase la Asamblea General en el plazo indicado, podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Deportes que convoque Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en las normas deportivas.

La sesión de la Asamblea General en la que se debata la moción de censura será presidida por el miembro asistente de mayor edad. Para aprobación de la moción de censura es necesario el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.

Quienes hayan puesto una moción de censura no podrán volver a hacerlo en el plazo de un año.

Artículo 34º.

Corresponde al Presidente otorgar los poderes de representación, administración, y de orden procesal, que estime convenientes, ostentar la dirección superior de la administración federativa y autorizar con su firma o de la persona en quien delegue, y la del tesorero u otro directivo expresamente autorizado por la Junta, los pagos, así como toda clase de documentos públicos y privados, designar a los miembros de su Junta Directiva, vicepresidentes y cualesquiera de los Comités, así como aquellas funciones no asignadas a ningún órgano federativo.

Artículo 35º.

1.- Podrá ser elegido Presidente la persona que reúna los siguientes requisitos.

a) Ser mayor de edad.
b) Poseer la condición de ciudadano aragonés, conforme al estatuto de Autonomía de Aragón.
c) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
d) No haber sido inhabilitado por sentencia judicial firme.
e) No tener pendiente de cumplimiento ninguna sanción de carácter deportivo.

2.- El desempeño de su función será incompatible con la representación de cargos a nivel de presidente o delegado de club o asociación deportiva.

Artículo 36º.

El Presidente cesará en sus funciones:

a) por expiración del término de su mandato.
b) Por dimisión.
c) Por muerte o incapacidad física permanente que le impida desempeñar su cometido.
d) Por voto de censura aprobado por mayoría absoluta de la Asamblea General, convocada a este único efecto con carácter extraordinario.
e) Por pérdida de cualquiera de los requisitos establecidos en las normas deportivas.
f) Por incurrir en alguna de las causas de inelegibilidad o incompatibilidad previstas en los presentes Estatutos.

Artículo 37º.

Producido el cese del Presidente por cualquiera de las causas a que se refieren los apartados b), c), e) y f) del artículo anterior, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Junta Gestora y convocará elecciones en el plazo de los treinta días siguientes a producirse el cese.

El mandato del Presidente que resultase elegido en tales circunstancias sería por el tiempo que restare por cumplir al Presidente cesante. Igual duración tendrá el mandato del Presidente que resultase elegido con motivo de voto de censura.

csv: BOA20190806022

Artículo 38º.--Secretario e Interventor.

1. Para el ejercicio de las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de su custodia de los archivos documentales de la Federación se designará un Secretario General. El Secretario será designado y revocado libremente por el Presidente.

2. Para el ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería , será designado y revocado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente, un Interventor o/y Secretario General

Artículo 39º.

Son funciones del Secretario General las siguientes:

a) Actuar como Secretario de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Delegada Permanente.

b) Preparar y despachar los asuntos.

c) Dirigir y Organizar la oficina, ostentando la Jefatura del personal.

d) Emitir los informes que se soliciten.

e) Firmar comunicaciones, correspondencia y asuntos de trámite.

f) Emitir certificaciones .

g) Desempeñar las funciones de Interventor, si así lo decidiera el Presidente

Artículo 40º.

El Interventor y/o Secretario General tendrá a su cargo la gestión económica de la Federación. Son sus funciones específicas:

a) Controlar los gastos e ingresos y realizar la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.

b) Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.

c) Confeccionar los balances, estados de cuentas, presupuestos y liquidaciones de las mismas, para su presentación a la Junta Directiva.

d) Autorizar, junto con el Presidente, los actos de disposición de fondos.

Artículo* 41°.--Comités *Federativos.

1. La Federación contará como mínimo, con un comité de Jueces o Árbitros, un Comité de Técnicos y un Comité de Deporte en Edad Escolar. También podrá constituir comités específicos para el desarrollo de las diferentes especialidades deportivas.

2. El presidente y los vocales serán designados directamente por el Presidente de la F.A.BM

Articulo 42º.

1. En la Federación Deportiva Aragonesa se constituirá, obligatoriamente, un Comité Técnico de Árbitros.

2. Como mínimo serán funciones de este Comité:

a) Establecerlos niveles de formación arbitral, de conformidad con los fijados por la Federación Española de Balonmano.

b) Proponer la clasificación técnica de los árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes .

c) Coordinar con la Federación Española de Balonmano los niveles de formación.

d) Designar a los árbitros en las competiciones oficiales del ámbito aragonés.

csv: BOA20190806022

Artículo 43º.

Al Comité Técnico de Entrenadores corresponderá:

1. El estudio, desarrollo y ejecución de todos los aspectos técnicos del balonmano, así como la elaboración y proposición de medidas para la promoción del mismo.
2. La organización y control de los cursos y asignaturas que correspondan para obtener la titulación de monitor y preparador de categoría territorial.

Artículo 44º.

El Comité de Deporte en Edad Escolar , a quien corresponderá:

1. Establecer los criterios de aplicación de las normas deportivas y disciplinarias, sin perjuicio y con respeto a las funciones de los Comités de Competición y de Apelación, que determina la Dirección General competente en materia de deporte, así como proponer cualquier modificación técnica que suponga alguna mejora en la práctica del balonmano.

Artículo 45º.--Comisión Electoral.

Controlará los procesos electorales de la Federación, cuyos miembros serán nombrados por la Asamblea General y constará de tres personas, una como mínimo licenciada en Derecho, que no participen ni directa ni indirectamente en el proceso electoral, ni tengan la condición de directivo, delegado o agente de club deportivo, ni tampoco árbitro, deportista o entrenador en activo.

Las funciones y funcionamiento de la Comisión se determinarán en el Reglamento Electoral.

V. REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 46º.--Competencias.

La Federación Aragonesa de Balonmano tiene potestad disciplinaria sobre todas aquellas personas que ocupan cargos directivos, sobre los clubes deportivos aragoneses y entidades que formen parte de aquellos, sobre los deportistas, técnicos o árbitros afiliados a ella.

Artículo 47°--Legislación aplicable.

El régimen disciplinario de la Federación se regirá por lo dispuesto en la Ley 16/2018, del 4 de Diciembre, de la actividad física y el deporte en Aragón y disposiciones de desarrollo del Deporte de Aragón; Decreto 103/1993, de 7 de septiembre, regulador del Comité Aragonés de Disciplina Deportiva, por estos Estatutos y Reglamentos federativos.

Articulo 48º.--Órganos de disciplina deportiva.

Son órganos de disciplina deportiva de la Federación:

--Comité de Competición.

--Comité de Apelación.

Tanto el Presidente como los vocales de dichos comités, serán nombrados y removidos por el Presiente de la F.A BM. Los Comités se reunirán cuantas veces sea necesaria su intervención para la resolución de las cuestiones de su competencia.

Artículo 49º.

1) El Comité de Competición de disciplina deportiva, será competente para conocer y resolver los recursos que se interpongan contra las decisiones deportivas adoptadas en materia de disciplina deportiva.

csv: BOA20190806022

Además será competente para conocer en primera instancia de:

a) Las infracciones que se comentan en los encuentros y competiciones oficiales de ámbito territorial en cualquiera de sus categorías, así como las reclamaciones que produzcan con referencia a ellos.

b) Las cuestiones disciplinarias en que puedan incurrir las personas o entidades sometidas a la potestad disciplinaria de la F.A.BM.

El Comité de Competición de la F.A.BM. deberá aplicar en todo caso la normativa prevista en los Reglamentos Federativos y que estén contemplados por la Federación Aragonesa de Balonmano.

2) El Comité de Apelación será competente para conocer y resolver en segunda instancia, de los recursos que se interpongan contra los acuerdos dictados por el Comité de Competición, al amparo de lo previsto en la normativa vigente.

3) El funcionamiento y organización de los Comités se determinará reglamentariamente, así como la tipificación de las infracciones y sanciones.

VI.**REGIMEN ECONOMICO**

Artículo 50º.

1. Recursos económicos. El patrimonio de la Federación Aragonesa de Balonmano está integrado por los bienes propios y por los que le sean adscritos por la Comunidad Autónoma de Aragón o cualesquiera otra administraciones públicas.

2. La F.A.BM. elaborará y aprobará con carácter anual un presupuesto y un proyecto anual de actividades, del que darán traslado a la dirección general competente en materia de deporte para su conocimiento, en el plazo de quince días desde su aprobación.

Al finalizar el correspondiente ejercicio preelaborará y aprobará provisionalmente un presupuesto anual, que se elevará a la Administración de la Comunidad para su ratificación definitiva.

Son recursos económicos de la F.A.BM.:

1. Las subvenciones que las Entidades Públicas le concedan.
2. Las donaciones, herencias, legados y premios que le sean otorgados.
3. Las cuotas de las licencias, acordadas por la Asamblea General.
4. Los créditos o préstamos que obtenga.
5. Las sanciones pecuniarias que se impongan a los afiliados.
6. Los productos de bienes y derechos que le correspondan.
7. Los beneficios obtenidos en la organización, promoción de actividades y competiciones deportivas.
8. Los frutos de su patrimonio.
9. Cualquier otro recurso que pueda ser atribuido a la F.A.BM. por disposición legal o en virtud de convenio.

Artículo 51°

1.- Corresponde a la F.A.BM. la administración de sus recursos, estando sometida a la Ley y al cumplimiento de los fines recogidos en los presentes Estatutos.

2.- Los recursos económicos de la Federación Aragonesa de Balonmano deberán estar depositados en Entidades bancarias o de ahorro a nombre de "Federación Aragonesa de Balonmano". siendo necesarias una o dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de los mismos

Artículo 52º.--Enajenación y gravamen de bienes.

El gravamen y enajenación de los bienes muebles o inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones de fondos públicos de la Comunidad Autónoma Aragonesa requerirán autorización previa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20190806022

Artículo 53º.

La F.A.BM. podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles y tomar dinero a préstamo, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que sean autorizadas, o ratificadas, en caso de existir un acuerdo previo de la Comisión Delegada, tales operaciones por mayoría de dos tercios en Asamblea General de carácter extraordinaria.

b) Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la Federación o la actividad deportiva que constituye su objeto social.

Para la justificación de este requisito se exigirá dictamen económico actuaria!, siempre que lo solicite al menos, un veinte por ciento de la Asamblea.

Artículo 54º.--Administración.

La F.A.BM. deberá presentar a la Dirección General competente en materia de Deportes un proyecto anual de actividades, así como una Memoria de las realizadas en cada periodo anual. En la liquidación, las cuentas anuales correspondientes al año anterior, se remitirán en el primer trimestre del año.

La contabilidad se ajustará al Plan de General de Contabilidad.

Deberá someterse cada año electoral a auditorías financieras o análisis de revisión limitada de los presupuestos cerrados de los cuatro ejercicios anteriores, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la Ley 16/2018 de 4 de diciembre.

VII. **RÉGIMEN DOCUMENTAL**

Artículo 55º.

El régimen documental de la F.A.BM. comprenderá los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Clubes, en el que constarán las denominaciones de éstos, domicilio social y los nombres y apellidos del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán asimismo las fechas de toma de posesión y cese en los citados cargos.

b) Libro de Actas, que consignará las relativas a las reuniones que celebren las Asambleas Generales, Junta Directiva, y demás órganos colegiados de gobierno, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados, acuerdos adoptados, y a petición de los interesados, con constancia de su identidad, los votos contrarios a los acuerdos o las abstenciones que se produzcan.

Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario del órgano colegiado.

c) Libro de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de ésta.

VIII MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO

Articulo 56.- Medidas relativas al buen gobierno corporativo inspiradas en los principios de democracia, transparencia y participación:

Se establecen como obligaciones de los miembros de la Junta Directiva y del Presidente,
a) El deber de confidencialidad o reserva en lo relativo a la información obtenida en el desarrollo de actividades realizadas en el ejercicio del cargo.

csv: BOA20190806022

b) El deber de no adoptar acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o el interés federativo.
c) El deber de contemplar el principio de igualdad y no discriminación por razón de género.
d) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudiera tener un interés particular "o del club al que pertenezca" (en el caso de que existan conflictos de intereses entre algún miembro de la junta directiva y el club al que pertenezca, deberá abstenerse en la votación)
e) La información económica, patrimonial y presupuestaria, en su totalidad, se remitirá a los miembros de la Asamblea General, mediante correo electrónico, en el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de aprobación.
f) La documentación referida en la letra anterior estará siempre a disposición de los miembros de la Asamblea General, previo requerimiento de cualquiera de sus miembros que deberá ser atendido en el plazo máximo de un mes.
g) Las remuneraciones o indemnizaciones de todo tipo percibidas por cualquiera de los órganos federativos se publicaran conforme a la legislación en materia de trasparencia.
h) Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación responderán de los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes, respondiendo los que votaron a favor solidariamente.
i) El número máximo de mandatos en los que se podrá ejercer el cargo de presidente, será de tres mandatos completos, o dos completos y uno incompleto.

Artículo 57º.-

La Federación rechaza y condena cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, especialmente la discriminación por motivo de orientación sexual, expresión o identidad de género, garantizando que las personas transexuales, puedan participar en las actividades deportivas de acuerdo con su identidad de genero autodeterminad, aunque no coincida con la registrada.

IX CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Artículo 58º.- Conciliación Extrajudicial.

Toda cuestión o divergencia de naturaleza jurídico-deportiva que pueda plantearse entre los miembros de la Federación deportivas aragonesas, será resuelta conforme a lo establecido en los artículos 125 a 127 de la Ley 16/2018, del 4 de diciembre, de la actividad física y el Deporte de Aragón.

La Federación Aragonesa de Balonmano, se integrara en el Sistema Aragonés de Mediación y Arbitraje Deportivo, mientras que en sus estatutos no se recoja un sistema de mediación y arbitraje al que puedan acogerse sus integrantes y asociados.

X MODIFICACION DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 59º.-

Los Estatutos y reglamentos, a salvo de las excepciones previstas en estos Estatutos, podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General por mayoría de los dos tercios de los presentes, a propuesta del Presidente o de un veinte por ciento de los miembros de la Asamblea General.

La propuesta de modificación deberá ser formulada mediante informe debidamente motivado, y deberá ser incluida en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria que se celebre con posterioridad, o de la Asamblea General Extraordinaria que se convoque al efecto.

csv: BOA20190806022

Aprobada la modificación de Estatutos, se comunicará el acuerdo a la Dirección General de Deportes para su ratificación e inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas, y posterior publicación, así como a la Federación Española de Balonmano para su debido conocimiento.

XI DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 60º.- Disolución.

La F.A.BM. se disolverá por la Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de los dos tercios de los asistentes que, en todo caso, deberá representar la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 61º.- Causas de disolución.

a) Desaparición de los motivos que dieron lugar a su reconocimiento e inscripción registral.

b) Decisión judicial.

c) Cualesquiera otras causas previstas en la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 62º.- Liquidación.

Producida la disolución de la F.A.BM., si la liquidación da un patrimonio neto, se destinará al cumplimiento de fines análogos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de un año desde la publicación de los presentes Estatutos en el Boletín Oficial de Aragón, se presentarán los Reglamentos necesarios para el desarrollo de los presentes Estatutos, siempre y cuando la Junta Directiva de la F.A.BM. lo considere necesario, y en su defecto, estará a lo dispuesto en los Reglamentos de la R.F.E.BM.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos de la Federación Aragonesa de Balonmano adaptados a la Ley del deporte de Aragón que fueron aprobados por **!a** Dirección General del Deporte y publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" **de 5 de enero de 2007.**

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón y entrarán en vigor desde el día siguiente al de dicha publicación.

csv: BOA20190806022

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/931/2019, de 28 de junio, por la que se aprueba el amojonamiento total del monte de utilidad pública número 404 de los de la provincia de Zaragoza y número Z-1024 del elenco de montes propios de la Administración Forestal, denominado "Pata del Caballo", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito principalmente en el término municipal de Used.

Visto el expediente AMJ 1/19, tramitado para el amojonamiento total del monte de utilidad pública número 404 (antiguo 127-B) de los de la provincia de Zaragoza y número Z-1024 del elenco de montes propios de la Administración Forestal, denominado "Pata del Caballo" (antes, "La Zaida"), propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito principalmente en el término municipal de Used (si bien se extiende en parte también por el término municipal de Santed), resultan de él los siguientes

Antecedentes

Primero.— Mediante Orden DRS/98/2018, de 4 de enero, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, ("Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 1 de febrero de 2018), se aprobó el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 404 (antiguo 127-B) de los de la provincia de Zaragoza, y número Z-1024 del elenco de montes propios de la Administración Forestal, antes referenciado. Procede recordar que la Orden aprobatoria del deslinde cambió la anterior denominación del monte (que era la de "La Zaida", nombre con el que fue incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública por Orden del Ministerio de Agricultura, de 14 de enero de 1965), para denominarlo, como antes se ha indicado, "Pata del Caballo", cambio fundamentado en un detallado estudio documental contenido en el Informe del Ingeniero operador del deslinde, que demostró que el topónimo de "La Zaida" era en realidad erróneo.

Segundo.— Mediante nota interna de 9 de enero de 2019, la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza remitió a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, el proyecto de amojonamiento total definitivo del citado monte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón (en adelante TRLMA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, en el artículo 138 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y en el apartado Sexto de la meritada Orden de 4 de enero de 2018.

Tercero.— Mediante Resolución de 18 de enero de 2019, la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca aprobó el proyecto de amojonamiento y autorizó al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza a nombrar Ingeniero operador y a publicar los anuncios de inicio de las operaciones correspondientes.

Cuarto.— El anuncio de inicio de las operaciones de amojonamiento fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 21 de febrero de 2019 y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 39, de 18 de febrero, siendo igualmente notificado mediante oficios de 5 de febrero de 2019 a los Ayuntamientos de Used y de Santed (por hallarse el monte objeto del expediente sito entre los términos municipales de ambos Ayuntamientos, y además ser el Ayuntamiento de Used propietario del colindante monte de utilidad pública número 127), y al Ayuntamiento de Balconchán (como entidad titular catastral del monte denominado "La Aldehuela", lindante con el monte objeto del expediente). En el anuncio se disponía que el comienzo de las operaciones tendría lugar el día 29 de marzo de 2019, a las 10:00 horas, se fijaba como lugar de reunión el Ayuntamiento de Used, y se designaba para la práctica de las operaciones al Ingeniero de Montes D. Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral.

Quinto.— El 29 de marzo de 2019, comenzaron las operaciones de amojonamiento, de acuerdo con lo anunciado. Ese mismo día concluyeron, quedando amojonado de manera definitiva el perímetro exterior del monte objeto del expediente, ya que no se había reconocido ningún enclavado en el previo deslinde. De tales operaciones se levantó la correspondiente acta, que fue suscrita por todos los asistentes sin protesta alguna, y en la que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los hitos definitivos que delimitan el monte, de acuerdo con el plano incluido en el proyecto aprobado por la superioridad.

csv: BOA20190806023

Sexto.— Con fecha 1 de abril de 2019, se emitió informe por el Ingeniero operador, en el que da cuenta de la tramitación seguida y de las operaciones efectuadas, concluyendo con la propuesta de aprobación del amojonamiento.

Séptimo.— Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes y en el artículo 50.4 del TRLMA, se procedió a dar publicidad al período de audiencia y vista del expediente mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 15 de abril de 2019, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 82, de 10 de abril, y en el "Boletín Oficial del Estado", número 84 (suplemento N) de 8 de abril. También fue remitido dicho anuncio a los Ayuntamientos de Used y de Santed (por ser los dos Ayuntamientos por cuyos términos municipales se extiende el monte), mediante sendos oficios de 2 de abril de 2019, para que fuera expuesto en sus respectivos tablones de anuncios, durante un plazo mínimo de veinte días hábiles.

Octavo.— Igualmente, mediante oficios de fecha 2 de abril de 2019, se notificó la apertura del período de audiencia y vista a los Ayuntamientos de Used, de Santed y de Balconchán, así como a la Comarca del Campo de Daroca. La notificación a la Comarca correspondiente a los dos términos municipales en los que se ubica el monte se hizo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.4 del TRLMA, en relación con el artículo 40.1 del mismo texto. Adicionalmente, y al ser el monte objeto del expediente propiedad demanial de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante nota interna de 2 de abril de 2019, se dio cuenta del anuncio de apertura de dicho período al Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón. A todos los particulares que se identificaron como interesados y tuvieran domicilio conocido se les notificó personalmente dicho anuncio mediante oficios de fecha 15 de abril de 2019.

Noveno.— Durante el período de audiencia y vista del expediente no se manifestó discrepancia ni protesta alguna acerca de las operaciones realizadas, según acredita la certificación del Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, de fecha 18 de junio de 2019, obrante en el expediente. Consta también en él la certificación de la Secretaria del Ayuntamiento de Used con el visto bueno del Alcalde, de fecha 28 de mayo de 2019, que acredita la exposición del anuncio en dicho Ayuntamiento durante un plazo aún mayor que el solicitado (del 4 de abril al 20 de mayo de 2019), sin que se hayan presentado alegaciones. Igualmente obra una diligencia expedida por la Secretaria del Ayuntamiento de Santed con el visto bueno del Alcalde, de fecha 4 de junio de 2019, que acredita la exposición del anuncio en dicho Ayuntamiento desde el 16 de abril al 15 de mayo de 2019, sin que tampoco se haya presentado reclamación alguna.

Décimo.— Con fecha 19 de junio de 2019, el Subdirector de Medio Ambiente del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del amojonamiento. Con fecha del día 20 siguiente, la Dirección del Servicio Provincial, de acuerdo con el artículo 148.1 del Reglamento de Montes, manifiesta en nota interna su conformidad con lo actuado y eleva el expediente para su Resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes operador del amojonamiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen el artículo 50 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes, y los artículos 138 a 148 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero. Se han publicado los correspondientes anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", en el "Boletín Oficial de Aragón" y, si procedía, en el "Boletín Oficial del Estado", y se ha notificado debidamente a las Administraciones interesadas y a los particulares que resultaran interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.— Durante la práctica del amojonamiento no se presentaron alegaciones, según consta en el acta suscrita el día 29 de marzo de 2019.

csv: BOA20190806023

Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron reclamaciones.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, y del Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, resuelvo:

Primero.— Aprobar el amojonamiento total del monte de utilidad pública número 404 de los de la provincia de Zaragoza, y número Z-1024 del elenco de montes propios de la Administración Forestal, denominado “Pata del Caballo”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito principalmente en el término municipal de Used, de acuerdo con el acta y el plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la numeración, descripción, cabidas y límites que constan en la Orden de 4 de enero de 2018, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, aprobatoria del deslinde total administrativo del monte.

Segundo.— Que se envíe al Registro de la Propiedad certificación por duplicado de la presente Orden, para hacerla constar por nota al margen de la inscripción de dominio del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de junio de 2019.

El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20190806023

ORDEN DRS/932/2019, de 22 de julio, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones o asociaciones ganaderas de razas autóctonas españolas en peligro de extinción, para el año 2019.

Dentro del marco establecido en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", número 193, de 1 de julio de 2014, que deroga el Reglamento (UE) n.º 1857/2006 de la Comisión, se recoge en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 27, entre las ayudas al sector ganadero la posibilidad de subvencionar la creación y mantenimiento de libros genealógicos y las pruebas para determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado.

La aprobación de esta norma motivó que mediante Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 63, de 14 de marzo de 2015) se modificara el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado", número 295, de 8 de diciembre de 2011) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas. Decreto que, de nuevo, ha sufrido modificaciones tras la aprobación del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado", número 52, de 1 de marzo de 2019).

En cumplimiento de lo establecido en el citado Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, dicha ayuda ha sido notificada a la Comisión, habiéndole sido asignado el número de ayuda SA 40300 (2014/XA). El mencionado Real Decreto recoge las bases reguladoras de una línea de ayudas para las organizaciones o asociaciones de ganaderos de esas razas autóctonas oficialmente reconocidas por las comunidades autónomas y que, en consecuencia, no pueden acogerse a las ayudas contempladas en la Orden APA/3181/2007, de 30 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las organizaciones y asociaciones de criadores para la conservación, mejora y fomento de las razas puras de ganado de producción, ya que éstas están destinadas a asociaciones de ámbito supraautonómico.

El artículo 4.2 del mencionado Real Decreto determina que, previa convocatoria, las solicitudes de ayudas se dirigirán al órgano competente de la comunidad autónoma que haya otorgado el reconocimiento oficial para la gestión del libro genealógico, a efectos de que, resuelva la concesión o denegación de las ayudas que se establezcan en el marco del Real Decreto y se proceda a su pago. Esta regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se amplía con las previsiones del Decreto 175/1999, de 14 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el órgano competente para el reconocimiento oficial y para la concesión de ayudas a las asociaciones u organizaciones ganaderas que fomenten las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción, así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como por el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la citada Ley.

El marco normativo expuesto hace necesario que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones a favor de las organizaciones y de las asociaciones ganaderas de razas autóctonas españolas en peligro de extinción para el año 2019. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, establecido en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones permiten seguir financiando un conjunto de actuaciones que hacen progresar sustancialmente las razas autóctonas en peligro de extinción; además posibilitan la correcta gestión de las razas, la adecuada aplicación de los Libros Genealógicos y el desarrollo de los programas de mejora.

De acuerdo con todo ello, en esta Orden se establecen las medidas precisas para la tramitación y Resolución de las solicitudes de subvenciones a formular por aquellas organizaciones o asociaciones ganaderas oficialmente reconocidas por la Comunidad Autónoma de Aragón que tengan encomendada la gestión de los Libros Genealógicos correspondientes a

csv: BOA20190806024

las razas autóctonas españolas contenidas en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, recogido en el anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para el periodo 2016-2019.

Al ser los posibles beneficiarios sujetos obligados a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url:"http://enlinea.aragon.es/"http://aragon.es/ siendo el 446 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en las Oficinas Comarcales Agroambientales del Departamento, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional conforme al artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal cuando en la solicitud el interesado declare datos personales que obren en poder de la Administración, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos. Para la consulta del resto de los datos, se requerirá el consentimiento expreso del interesado, para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural, a través de su Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria, el apoyo a la selección y mejora de razas.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar para el año 2019 las subvenciones destinadas a las organizaciones y asociaciones ganaderas para el fomento de razas autóctonas españolas en peligro de extinción, reconocidas oficialmente por la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras específicas previstas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas modificado por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, y lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Estas subvenciones se ajustan asimismo al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", número 193, de 1 de julio de 2014.

csv: BOA20190806024

Segundo.— *Actuaciones objeto de subvención.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, las actividades subvencionables a realizar por las entidades beneficiarias, serán:

a) Creación o mantenimiento de libros genealógicos. Los conceptos subvencionables serán los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los del local u oficinas, ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable y contratación y gastos de personal técnico y administrativo.

b) Las que se deriven del desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a la conservación in situ de la misma, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las ayudas irán encaminadas a sufragar los gastos relativos a la implantación y desarrollo de los programas de mejora oficialmente aprobados y los controles de rendimientos para la realización de las evaluaciones genéticas de los animales y los programas de difusión de la mejora.

2. Los costes subvencionables serán avalados por pruebas documentales claras, específicas y actualizadas. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo cuando no sea recuperable para el beneficiario.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, punto 1, del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, las ayudas solo podrán concederse a las actividades emprendidas o realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, que deberá ajustarse al plazo establecido en la presente convocatoria.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, tendrán la consideración de gastos subvencionables los costes que ocasione la realización de las actividades citadas en el apartado anterior, en las cuantías y condiciones que se recogen en el apartado sexto.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.

3. Será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA) cuando no sea recuperable para el beneficiario.

Cuarto.— *Entidades Beneficiarias.*

1. Según el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las organizaciones o asociaciones de ganaderos de razas en peligro de extinción que cumplan los requisitos siguientes:

a) Estar oficialmente reconocidas para la gestión del libro genealógico de la raza, por la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) En el caso de que existan varias asociaciones reconocidas para una misma raza, ya sea en la misma comunidad autónoma o en distintas comunidades autónomas, deberán estar integradas en una única asociación de segundo grado, debiendo ser dicha asociación de segundo grado la solicitante de las ayudas.

c) Cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal ("Reglamento sobre cría animal") y en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

csv: BOA20190806024

d) Tener la condición de PYME, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 y anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, requisito que también deberá ser cumplido por las explotaciones ganaderas en que se lleven a cabo las actividades subvencionables.

2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellos en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Aquellas que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

b) En particular, para los supuestos sujetos al Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, tanto aquellas empresas sujetas a una Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, como las empresas en crisis, conforme a lo previsto en los artículos 1.5 y 2.14 del citado Reglamento.

3. Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, se efectuará mediante declaración responsable ante el Director General de Desarrollo Rural, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I.

5. Se requiere el consentimiento expreso de la entidad solicitante para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad solicitante deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

7. Junto con la solicitud de la ayuda presentará declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará conforme al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva recogido en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, otorgándose la subvención a todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta Orden y aplicándose los criterios de evaluación establecidos en el punto 3 de este apartado solo para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2019.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios de prelación y valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, pudiendo obtener una puntuación máxima de 15 puntos:

a) Solicitudes de las asociaciones de segundo grado que agrupen a asociaciones de criadores de animales de razas puras en peligro de extinción: 3 puntos.

b) Solicitudes de asociaciones que gestionan razas autóctonas en peligro de extinción: 2 puntos.

c) Capacidad de la organización o asociación de criadores para desarrollar las actuaciones a financiar, especialmente las actividades relacionadas con el programa de mejora, con la mayor eficacia, eficiencia y economía de medios personales y materiales, teniendo en cuenta los censos y explotaciones: 1 punto.

d) Realización de actividades contempladas en el artículo 11 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero: 5 puntos. Esta puntuación se distribuirá de acuerdo al siguiente criterio:

1) Establecimiento de métodos para garantizar la fiabilidad de las genealogías mediante controles de filiación de los animales por marcadores genéticos, realizándose al menos en

csv: BOA20190806024

animales cuyo material reproductivo sea utilizado en técnicas de reproducción asistida, así como animales mejorantes y machos valorados en Centros de testaje y destinados a reproducción, y otros animales que determine la asociación, en función del sistema de producción y nivel de riesgo: 1 punto.

2) Integración de asociaciones de una o diferentes razas que decidan renunciar a su reconocimiento oficial individual y a la gestión de sus programas de cría para constituirse como una nueva asociación que integre a los criadores de las asociaciones iniciales y que solicite su reconocimiento conforme a lo establecido en el artículo 7. En estos casos, siempre que la nueva asociación reconocida manifieste su conformidad, los programas de cría que ya estuviesen aprobados podrán mantener su aprobación: 1 punto.

3) En el caso de que existan distintas asociaciones reconocidas para una misma raza, coordinar las actuaciones del programa de cría y facilitar la información necesaria y los mecanismos para la integración de los datos correspondientes al programa de cría en una sola base de datos gestionada por una de ellas o por un agente público o privado designado por ellas y de acuerdo a la autoridad competente: 1 punto.

4) Creación de un banco de germoplasma de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 y envío de una copia de seguridad al Banco Nacional de Germoplasma Animal, conforme a lo previsto en el artículo 16: 1 punto.

5) Realizar un programa de difusión de la mejora tal y como se define en el artículo 21:1 punto. En concreto, este programa se concreta en las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento zootécnico a las explotaciones.
- Formación a los ganaderos.
- Publicaciones, catálogos de reproductores y programas de divulgación de la raza y de sus productos y utilidades.
- Programas de distribución de dosis seminales, embriones y material genético, para las pruebas de descendencia, o, en su caso, de monta natural, o cesión de reproductores.
- Certámenes de ganado selecto y otras exhibiciones o pruebas.
- Organización y venta de reproductores selectos y material genético.
- Planes de promoción y exportación.

e) Calidad científico-técnica de las actuaciones previstas. Se valorará a partir de la información solicitada en el punto e) del apartado octavo (Documentación) de la presente Orden, ponderándose estos indicadores por la importancia socio-económica de la raza en su zona de explotación: hasta 2 puntos.

f) Dinámica de los censos y del número de explotaciones inscritas en los últimos tres años. Se valorará a partir de la información contenida en el Sistema Nacional de Información de Razas (ARCA), primándose a las asociaciones que presenten una evolución tendente al incremento censal y a la expansión de la raza en su área de implantación: hasta 2 puntos.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total para esta convocatoria es de ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con noventa y nueve céntimos (158.443,99 euros), y las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/480034/34011 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, provenientes en su totalidad de los fondos transferidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante, MAPA), destinados al fomento de las razas autóctonas existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

3. La cuantía máxima no podrá superar la cantidad de 60.000 euros anuales por raza y anualidad o, en su defecto, la cantidad máxima por Asociación establecida anualmente por el MAPA en la Conferencia Sectorial correspondiente.

4. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, la cuantía de la subvención no podrá superar, ni aisladamente ni en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinados al mismo fin, el coste de la actividad

csv: BOA20190806024

subvencionada, de acuerdo a los siguientes porcentajes para las siguientes actividades subvencionables:

a) Creación o mantenimiento de libros genealógicos. El porcentaje máximo de la ayuda es del 100 por cien, de acuerdo con el artículo 27.1.a) del Reglamento (CE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

b) Pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. El porcentaje máximo de la ayuda es del 70 por cien del gasto, de acuerdo con el artículo 27.1.b) del Reglamento (CE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio.

5. Para la determinación de la cuantía de la subvención se realizará un reparto directamente proporcional a la puntuación obtenida por cada Asociación.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url:"http://enlinea.aragon.es/"http://aragon.es/ indicando en el buscador el procedimiento número 446, cumplimentando, en este caso, el formulario principal, acompañado del anexo de solicitud de subvención (anexo I de esta Orden) y de la documentación que en ellos se refiera.

2. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en las Oficinas Comarcales Agroambientales del Departamento, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional conforme al artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del extracto de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará 5 días después de su publicación en el mismo.

Octavo.— *Documentación.*

1. La entidad interesada deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, que no será preceptivo que sean originales o fotocopias compulsadas:

a) Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañando copia de los estatutos, si no obran en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.

b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.

c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, si no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.

d) Documentación correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.

e) Memoria suficientemente detallada del plan de trabajo y de las actuaciones a desarrollar, indicándose las actividades que se programan en cada uno de los dos apartados contemplados en el punto 1 del apartado segundo (a y b) de esta Orden, aportando un presupuesto sobre el coste de las mismas, lo más ajustado posible a la ejecución final.

f) Descripción pormenorizada de los medios técnicos, de laboratorio y de personal con que cuenta para la realización de las actividades por las que se solicita la subvención.

g) En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.

h) Declaración responsable que acredite su condición de PYME, así como de las explotaciones ganaderas en las que se lleven a cabo las actividades subvencionable.

2. Para las actividades subvencionables contempladas en la letra b) del punto 1 del apartado segundo de esta Orden, las entidades solicitantes deberán aportar, así mismo, el programa de actuación propuesto por el centro de investigación o desarrollo, suscrito por el responsable de dicho centro.

csv: BOA20190806024

3. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

4. Los interesados no estarán obligados a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, mediante el modelo anexo III de la solicitud y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que el interesado no se haya opuesto expresamente a que sean recabados o consultados.

Noveno.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de la Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Centro de Transferencia Agroalimentaria (CTA).

Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto de esta Orden.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria y de la que formarán parte el Director del Centro de Transferencia Agroalimentaria y un técnico designado por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración, que posteriormente se elevará como propuesta de Resolución al órgano competente.

Undécimo.— *Propuesta de Resolución.*

1. El Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de Resolución expresando la relación de solicitantes y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de Resolución se notificará a la entidad interesada para que en el plazo de diez días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada.

Duodécimo.— *Resolución.*

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará y notificará la Resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin haberse notificado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La Resolución será notificada individualmente a la entidad interesada.

4. La Resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario al que se concede.
b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable y procedencia de la financiación.

csv: BOA20190806024

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, y en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
d) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Contra la Resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la Resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimotercero.— *Información y publicidad.*

1. La Dirección General de Desarrollo Rural dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constaran en el Portal de Transparencia de Aragón ("http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones") y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url "http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index".

3. En la Resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume a entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

a) La procedencia de la financiación de los fondos de la subvención, indicando que están financiadas por la Administración General del Estado.
b) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
c) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
d) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. En este caso, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes y que no formaran parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

4. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimocuarto.— *Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La presentación de la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: "http://enlinea.aragon.es/", indicando en el buscador el procedimiento nú-

csv: BOA20190806024

mero 446, cumplimentando, en este caso, el formulario principal, acompañado del anexo de solicitud de pago (anexo II de esta Orden) y de la documentación que en ellos se refiera, concretamente:

a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
c) Justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
d) Declaración de la entidad beneficiaria de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes, debidamente justificada, se presentarán preferentemente en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Cuando la entidad beneficiaria no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluida de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

5. El plazo de presentación de toda la documentación exigida para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 15 de noviembre de 2019.

Decimoquinto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria y en la parte proporcional a la cuantía justificada de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por Resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

3. El Director General de Desarrollo Rural indicará a las entidades beneficiarias los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, podrán concederse anticipos de pago de las ayudas de hasta el 75 por ciento de la cantidad concedida, sin justificación previa, tras la firma de la Resolución de la concesión, y previa petición por parte de la entidad beneficiaria. La cantidad restante se abonará una vez finalizada la actividad subvencionada, previa justificación de la realización de la actividad para la que fue concedida, y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos.

Decimosexto.— *Controles.*

1. Sin perjuicio del control financiero a que se refiere el capítulo II de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por las entidades beneficiarias de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Decimoséptimo.— *Incumplimiento y reintegro de la subvención.*

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto la entidad beneficiaria, de incumplimiento de las obligaciones de justificación, de incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión, en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón procederá, bien el reintegro de las cantidades indebidamente perci-

csv: BOA20190806024

bidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

5. La Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro o que declare la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, pondrá fin a la vía administrativa y se dictará por Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.

6. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado Resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose a la conclusión del procedimiento y al archivo de las actuaciones administrativas, mediante la correspondiente Resolución, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento si no se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

7. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud de la entidad beneficiaria si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

Decimoctavo.— *Régimen de Recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 22 de julio de 2019.

El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20190806024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

FORMULARIO PRINCIPAL

Subvenciones para las organizaciones o asociaciones ganaderas de razas autóctonas españolas en peligro de extinción

Datos de la persona solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

En caso de representación, datos de la persona que representa a la persona solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Datos a efectos de notificaciones y otros avisos

DIRECCIÓN	LOCALIDAD:
CODIGO POSTAL	PROVINCIA
TFNOS FIJO Y MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

PRESENTA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES DE RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

☐ **Anexo I – Solicitud general**

En este supuesto deberá acompañar a la solicitud los anexos y la documentación referida en ellos.

PRESENTA LA SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES DE RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

☐ **Anexo II- Solicitud de pago de la subvención concedida**

Se presentará con la documentación justificativa del gasto con fecha límite **15 de noviembre** de cada año.

En este supuesto deberá acompañar a la solicitud los anexos y la documentación referida en ellos.

PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE INDICA:

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Desarrollo Rural. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento en materia de desarrollo rural. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos de terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, Plaza de San Pedro Nolasco n.º 7, 50071 Zaragoza, dgdr@aragon.es . Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "SISTEMA DE LAS AYUDAS GESTIONADAS POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL", **http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/.**

En……..……, a …….. de……..de ….

EL SOLICITANTE,

Fdo……..…

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

csv: BOA20190806024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO I

Solicitud de subvención para las organizaciones o asociaciones ganaderas de razas autóctonas españolas en peligro de extinción

Datos de la persona solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

En caso de representación, datos de la persona que representa a la persona que solicita

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO :
CARGO EN LA ASOCIACIÓN:	

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Desarrollo Rural, podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación (la que corresponda en función del procedimiento):

☐ **ME OPONGO: A la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias (AEAT)**
☐ **ME OPONGO: A la consulta de mis datos/de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social**
☐ **ME OPONGO: A la consulta de mis datos/de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Si el interesado o su representante, se OPONEN a esta comprobación por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural, deberán aportar la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos, fotocopias y resto de documentos o certificados justificativos).

SOLICITA:
Las subvenciones para la realización de las actuaciones siguientes (señalar con x):

RAZA(S) QUE FOMENTA:
……

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Señalar con X)

☐ **Creación o mantenimiento de Libros Genealógicos.**
Coste de la actividad:……..euros (*)
Subvención solicitada: …….. euros

☐ **Elaboración y desarrollo de programas de conservación y mejora genética y su puesta en práctica.**
Coste de la actividad:……..euros (*)
Subvención solicitada: ……..…… euros

(*) Coste de la actividad: con IVA incluido si la Asociación no lo recupera y sólo la base imponible si lo recupera.

csv: BOA20190806024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DECLARA

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

El solicitante conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

La persona jurídica solicitante declara, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

☐ Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañando copia de los estatutos.
☐ Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
☐ Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

☐ Documentación correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.
☐ Memoria detallada del plan de trabajo y de las actividades a desarrollar, indicándose las actividades que se programan en cada uno de los dos apartados contemplados en las letras a) y b) el apartado segundo, punto 1 de esta orden, aportando presupuesto sobre el coste de las mismas.
☐ Descripción pormenorizada de los medios técnicos, de laboratorio y de personal con que cuenta para la realización de las actividades por las que se solicita la subvención.

☐ En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.
☐ Otros:_____

Para las actividades subvencionables contempladas en la letra b) del punto 1 del apartado segundo, de esta orden:

☐ Programa de actuación propuesto por el centro de investigación o desarrollo, suscrito por el responsable de dicho centro.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Desarrollo Rural. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento en materia de desarrollo rural. La licitud del tratamiento de sus datos es el

csv: BOA20190806024

ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos de terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, Plaza de San Pedro Nolasco n.º 7, 50071 Zaragoza, dgdr@aragon.es . Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "SISTEMA DE LAS AYUDAS GESTIONADAS POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL", **http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/.**

En…… a…. de……..de 201 .

Firmado: ……

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

csv: BOA20190806024

ANEXO II

Solicitud de pago subvenciones para las organizaciones o asociaciones ganaderas de razas autóctonas españolas en peligro de extinción

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE

PERSONA QUE SOLICITA

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

PERSONA QUE REPRESENTA A LA PERSONA QUE SOLICITA

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

SOLICITA El **pago** de la subvención correspondiente a la presente anualidad por un importe de **gasto justificado**

de ……. **euros.**

ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

☐ La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

☐ El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditan documentalmente.

☐ Justificantes del gasto acompañados de los del pago

☐ Declaración de la entidad beneficiaria de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda sea incompatible con la subvención concedida.

El solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones o asociaciones ganaderas de razas autóctonas españolas en peligro de extinción, para el año 2019.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Desarrollo Rural. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento en materia de desarrollo rural. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos de terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, Plaza de San Pedro Nolasco n.º 7, 50071 Zaragoza, dgdr@aragon.es . Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "SISTEMA DE LAS AYUDAS GESTIONADAS POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL", http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/.

En ……, a …….. de ……..…….. de ……..

Fdo: ……

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

csv: BOA20190806024

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico El Tollo, de 50 MW, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro, S.A. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/03862).

1. Antecedentes y tramitación administrativa:

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico El Tollo de 50 MW queda incluido en su anexo I, Grupo 3, párrafo 3.9 “Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental”.

El parque eólico El Tollo no se encuentra entre los proyectos relacionados en los anexos del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón. No obstante, su tramitación se incluye en el régimen general establecido en el artículo 7 y siguientes del citado Decreto-Ley.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 19 de febrero de 2018, se publicó el anuncio por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto parque eólico El Tollo, de 50 MW y ampliación la Subestación SET Los Visos, en el término municipal de Rueda de Jalón, promovido por Molinos del Ebro S.A. Expediente del Servicio Provincial Economía, Industria y Empleo de Zaragoza número G-EO-Z-005/2018. Se publica también anuncio en el Heraldo de Aragón con fecha de 19 de febrero de 2018.

Las entidades a las que el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública, además de las propias de este tipo de trámite, fueron el Ayuntamiento de Rueda de Jalón. El proyecto y su estudio de impacto ambiental estuvieron disponibles al público para su consulta en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, así como en la Oficina Delegada de Tarazona y en los Ayuntamientos afectados.

En el trámite de información pública se han recibido respuestas de:

Ayuntamiento de Rueda de Jalón que se pronuncia favorable al proyecto e informa que, desde el punto de vista urbanístico, el emplazamiento del proyecto corresponde a suelo no urbanizable genérico y no constituye ningún espacio protegido, por lo que el uso pretendido es compatible con las normas de planeamiento vigentes para este municipio (Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza).

La Dirección General de Cultura y Patrimonio comunica que, vistos los antecedentes e informes de las prospecciones arqueológicas en la zona de implantación del proyecto, se considera dicha zona libre de restos arqueológicos y como medida preventiva, indica la necesidad de balizar el elemento del patrimonio etnológico denominado Balsa 1 Charco Hondo.

Dirección General de Ordenación del Territorio informa, tras una exposición de antecedentes y descripción del proyecto, que el municipio de Rueda de Jalón carece de instrumento de planeamiento, por lo que resultan de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Zaragoza. La zona donde se pretende asentar el parque está calificada como Suelo no Urbanizable Genérico. En cuanto a los valores naturales de la zona destaca la presencia de avifauna esteparia como ganga ibérica, ganga ortega, milano real, etc. así como que la zona de estudio y gran parte del proyecto está incluida en área crítica de cernícalo primilla, sin que los estudios de avifauna realizados hayan detectado la presencia de la especie. El informe continúa enumerando las figuras de protección existentes en la zona. El promotor menciona la presencia en el término municipal de 5 parques eólicos con una potencia instalada de 61.040 kW, encontrándose uno de ellos (Los Visos) adyacente al proyectado, si bien en el informe la Dirección General de Ordenación del Territorio pone de manifiesto que no se mencionan otros parques eólicos proyectados en la zona que suman un total de 13 proyectos, por lo que resalta el impacto negativo y permanente sobre el paisaje y la fauna, especialmente la avifauna. Pone de relieve igualmente, el impacto paisajístico que ocasionará por la introducción de elementos antrópicos de manera permanente en el paisaje. La actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (PLEAR) en el que se

csv: BOA20190806025

recogen indicaciones en cuanto a que las instalaciones se ubicarán preferentemente en lugares de mínimo impacto visual, procurando la mejor integración paisajística de la instalación, para lo cual se tendrán en cuenta los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón. No son esperables afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda, dado que el parque se situará a más de 4 km del área residencial más cercana. El informe concluye que analizada la documentación aportada el promotor ha considerado bastantes de los aspectos relevantes desde el punto de vista territorial. Sin embargo, considerando el elevado número de proyectos de parques eólicos en la zona y la ausencia de Mapa de Paisaje para esta Comarca, se sugiere la elaboración de un Estudio Paisajístico donde se integren todos los proyectos para valorar conjuntamente las afecciones al paisaje, la cuenca visual, etc. así como las sinergias que se generen, no solo en el ámbito paisajístico, sino también en lo que respecta a la contaminación acústica.

El Consejo de Ordenación del Territorio en Aragón realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, informando favorablemente la actuación por considerar que el promotor ha valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Así mismo, realiza una serie de consideraciones sobre las crecientes solicitudes de implantación de parques eólicos en Aragón, dado que estas instalaciones suponen la introducción de elementos antrópicos de manera permanente, por lo que llama a reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio.

Agencia Estatal de Seguridad Aérea informa que la actuación proyectada no se encuentra en terrenos afectados por servidumbres aeronáuticas civiles, por lo que no es el órgano competente para emitir el acuerdo previo, indicando que la actuación se proyecta en terrenos afectados por servidumbres aeronáuticas militares establecidas para la Base Aérea de Zaragoza, por lo que AESA dio traslado del expediente a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa para que dicho organismo emita acuerdo de autorización o no sobre los suelos afectados por servidumbres aeronáuticas militares.

El informe de los servicios técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, recoge el planeamiento vigente del municipio de Rueda de Jalón y que el proyecto, estará ubicado en suelo no urbanizable genérico, por lo que puede considerarse viable desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

Dirección General de Movilidad e Infraestructuras indica que de todas las actuaciones recogidas en el proyecto, solo una de ellas afecta a la carretera de titularidad autonómica A-1303 y consistirá en la mejora mediante ampliación y pavimentación, del camino público que figura en el catastro de rústica de Rueda de Jalón como parcela 9008, del polígono 3, que está situado en la margen derecha del pk 21+425 de la carretera A-1303 y que servirá de entrada al parque eólico a los transportes especiales y a los vehículos del personal de mantenimiento. Dicha Dirección no presenta oposición al proyecto, pero indica que el promotor deberá aportar un proyecto de acceso suscrito por un Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, debiendo solicitar directamente a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, una autorización para las actuaciones en la zona de protección de la carretera A-1303. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) indica que la instalación proyectada afecta al monte de utilidad pública número 508, del catálogo de utilidad pública de la Provincia de Zaragoza denominado Camporroyo y Chiló, perteneciente al ayuntamiento de Rueda de Jalón. Por ello lo que el promotor, deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en dichos montes, así como la ocupación temporal de las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón: Vereda de las Parideras, Vereda del Pantano, Vereda de Rueda de Jalón a Hoya Redonda o de la Andresa. Retevisión determina que no habrá afectaciones en los servicios prestados por su parte.

En junio de 2018, el promotor responde a los informes emitidos por el Ayuntamiento de Rueda de Jalón y el Consejo de Ordenación del Territorio, mostrando su conformidad. Así mismo, comunica la recepción del certificado de zona libre de restos arqueológicos emitido por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y la respuesta de AESA inhibiéndose de informar la actuación dado que no es órgano competente y que con fecha 2 de marzo de 2018 se solicitó autorización del organismo correspondiente. En relación al informe emitido por el INAGA, respecto a las afecciones sobre montes de utilidad pública propiedad de la comunidad y vías pecuarias, expresa su conformidad y que se procederá a solicitar en su momento las concesiones de uso privativo y de ocupación temporal indicadas. Así mismo indica que se procederá de igual forma en relación al informe de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza. En relación al informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Terri-

csv: BOA20190806025

torio, manifiesta que el proyecto no afecta al LIC Sierra Nava Alta-Puerto de la Chabola como se indicaba erróneamente en el mismo y expone que el parque eólico “El Tollo” no se encuentra incluido en ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, dado que el municipio de Rueda de Jalón, no se encuentra incluido en el listado de términos municipales incluidos en el ámbito del mismo.

El 18 de abril de 2018, el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remitió al INAGA el expediente del proyecto, propiciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2018/03862. El 24 de abril, el INAGA emite notificación de inicio de expediente con tasas. El 4 de mayo de 2018, el promotor Molinos del Ebro, S.A. remite escrito al INAGA adjuntando justificante de pago de tasa.

El 18 de junio de 2018, tras la revisión de la documentación aportada, el INAGA emite requerimiento de información del estudio de impacto ambiental en relación con la información cartográfica de las infraestructuras que componen el proyecto, estudio de avifauna de un ciclo anual completo, estudio de efectos acumulativos y sinérgicos, estudio de nuevas alternativas y establecimiento de nuevas medidas preventivas, correctoras y complementarias.

El 3 de agosto de 2018, se recibe en el INAGA documentación complementaria al estudio de impacto ambiental del parque eólico El Tollo, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), realizado en julio de 2018, que contiene información cartográfica, análisis de alternativas y un estudio de avifauna y quirópteros que refleja los resultados de los seguimientos realizados entre los meses de diciembre de 2017 y julio de 2018.

Analizada la documentación aportada, el INAGA emite un nuevo requerimiento de documentación con fecha 15 de noviembre de 2018, requiriendo al promotor para que se completaran los datos de los seguimientos de fauna ausentes (periodo agosto a diciembre) y que estos se obtuvieran de la zona de emplazamiento del parque y no fueran extrapolaciones de seguimientos realizados en parques eólicos próximos.

Con fecha de entrada 20 de diciembre de 2018, se recibe en el INAGA por parte del promotor una solicitud de prórroga para la presentación de los resultados de estos trabajos. Finalmente, el 4 de enero de 2019, se recibe en el INAGA el documento titulado: Documentación complementaria al estudio de impacto ambiental parque eólico El Tollo, con el que se subsanan las deficiencias documentales reseñadas.

Con fecha 14 de marzo de 2019, se recibió en el INAGA, como adenda al estudio de impacto ambiental, el documento denominado Estudio de Vulnerabilidad ante el Riesgo de Accidentes Graves y/o Catástrofes del Parque Eólico El Tollo, con el fin de completar y adaptar el estudio de impacto ambiental, a la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, en virtud de la cual se da una nueva redacción al artículo 35 sobre el contenido mínimo a incluir en el referido estudio de impacto ambiental.

La evacuación de la energía producida se realizará a través de la subestación transformadora 220/20 kV Los Visos existente, compartida con el P.E. Los Visos, que se modificará sustancialmente mediante el añadido de una nueva posición de transformación 220/20 kV para elevar la energía generada por el parque eólico El Tollo de 20 a 220 kV, un embarrado y una nueva posición de línea, mediante el desdoblamiento de la actual posición de 220 kV que cumple funciones de transformación y línea. Dicha subestación se conectará con la SET Cantales, actualmente en servicio, mediante la línea aérea de evacuación a 220 kV SET Los Visos - SET Cantales y a su vez, la SET Cantales, se interconecta con la SET Jalón mediante la línea aérea de evacuación a 220 kV SET Cantales - SET Jalón, actualmente en servicio, optimizando las infraestructuras existentes.

En fecha 14 de mayo de 2019, se otorga trámite de audiencia al promotor, remitiendo el documento base de la declaración de impacto ambiental, de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El 31 de mayo de 2019 se recibe escrito en el INAGA por el que el promotor presenta una memoria técnica de modificación de proyecto y solicita que teniendo por presentada la documentación de la modificación, tenga atenido el trámite de audiencia efectuado y tenga en consideración la nueva configuración propuesta para el parque eólico El Tollo y sus infraestructuras de evacuación Ampliación Los Visos. Analizada la nueva distribución del parque eólico, que reduce la superficie afectada y que no modifica sustancialmente las características del proyecto, se considera oportuno evaluar la alternativa presentada en el trámite de audiencia.

csv: BOA20190806025

El 14 de mayo de 2019 se remite copia del documento base de la Resolución al Ayuntamiento de Rueda de Jalón, a la Comarca Campo de Valdejalón y al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, de los que no se reciben manifestaciones.

2. Ubicación y descripción del proyecto:
Parque eólico: El Tollo.
Peticionario: Molinos del Ebro S.A.
Ubicación: Término municipal de Rueda de Jalón.
Potencia parque: 50 MW.
Número Aerogeneradores: 12 (20 antes del trámite de audiencia).
Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 20 kV, hasta Subestación Los Visos (20/220 kV). Dicha Subestación está autorizada y en funcionamiento. La ampliación de la subestación es objeto de este proyecto.
El parque eólico se proyecta en el término municipal de Rueda de Jalón, Comarca de Valdejalón. Estará compuesto por 12 aerogeneradores ubicados en el término municipal de Rueda de Jalón, en la margen izquierda del río Jalón, al NW de la Provincia de Zaragoza, en las siguientes coordenadas UTM ETRS89 30T:

AERO	Coordenada X	Coordenada Y	AERO	Coordenada X	Coordenada Y
AE1	632297	4614213	AE7	634125	4616474
AE2	632653	4614488	AE8	634479	4616752
AE3	632917	4614852	AE9	634789	4617078
AE4	633399	4615386	AE10	635130	4617469
AE5	633418	4615836	AE11	633585	4617552
AE6	633702	4616185	AE12	633895	4617878

El parque eólico, de 50 MW de potencia eléctrica instalada, estará integrado por 12 aerogeneradores del tipo de rotor tripala a barlovento y 10 de los cuales tendrán una potencia nominal de 4,2 MW y 2 de ellos tendrán una potencia nominal de 4 MW, todos ellos con una altura de buje de 105 m de altura de buje y 150 m de diámetro de rotor lo que supone un área barrida de 17.662 m².
Cada aerogenerador dispondrá de un transformador para elevar la tensión de salida del generador hasta 20 kV, tensión a la que se realizará el transporte interior de la energía eléctrica hasta la subestación. Las líneas eléctricas para canalización de la energía eléctrica producida por los aerogeneradores, discurrirán enterradas en zanjas dentro de los límites del parque hasta la subestación transformadora. La obra civil que se proyecta, comprende los accesos y viales internos, las zanjas para cables, la cimentación de los aerogeneradores, las plataformas de montaje y el edificio de control. El diseño básico de la cimentación para el aerogenerador consistirá en una zapata de tipo circular, de 21,7 m de diámetro. El pedestal central tiene 5,82 m de diámetro y un canto total de 2,3 m. La superficie que ocupará la cimentación se puede asimilar a 369,64 m². Se construirán plataformas junto a cada uno de los aerogeneradores para facilitar las operaciones de montaje, aunque su distribución en planta dependerá en parte de las características del terreno, se puede definir una superficie de afección tipo según el tamaño del aerogenerador, así las dimensiones de las plataformas serán de 4.200,3, m² cada una, por lo que la superficie de afección de las 12 posiciones será de 50.404,1 m². El acabado será similar al de los viales, con un espesor de 20 cm de zahorras.
Al parque eólico se accede desde la carretera A-1303 que une Pozuelo de Aragón con Lumpiaque, desde el pk 21+400 a través de un camino agrícola existente en dirección a los aerogeneradores. Los caminos internos a la línea de aerogeneradores, los viales de comunicación entre los aerogeneradores y el acceso al edificio de control se adaptarán al máximo a la topografía (minimizando con ello el movimiento de tierras). La longitud total de viales es de

csv: BOA20190806025

7.818 m, de los cuales 7.412 m corresponden con viales nuevos y 406 m corresponden a viales existentes a mejorar y adecuar. El ancho adicional de los viales a mejorar, incluyendo las cunetas, será de 8 m. Según se indica en la memoria técnica de la modificación presentada en el trámite de audiencia, hay una reducción total del 7,5% de ocupación.

Con el nuevo diseño del parque eólico se ha mejorado la permeabilidad para la fauna, manteniendo una distancia entre aerogeneradores de, al menos, 3 veces el diámetro del rotor (450 m), lo que deja libre una distancia entre puntas de palas de aerogeneradores contiguos de dos diámetros de rotor (300m).

Se procederá a la apertura de zanjas para la instalación de los cables de media tensión (20 kV) y el cableado de instrumentación/control entre cada aerogenerador y el edificio de control en el parque eólico, que en este caso será compartido con el P.E. Los Visos, actualmente en funcionamiento. Las zanjas tendrán una profundidad de 1,20 m o de 1,60, con una anchura en su base de 0,6 m, que se ampliará a 0,8 m en el caso de aquellas zanjas donde discurran paralelamente dos circuitos de potencia y de 1,40 m para las zanjas con 3 o 4 circuitos. Para la apertura de las zanjas será necesaria la ocupación de una franja de 2 m. La superficie total ocupada por las zanjas es de 6.944 m².

El parque eólico se conectará a la subestación transformadora SET Los Visos ya existente, perteneciente al P.E. Los Visos, desde donde se evacuará la energía producida utilizando la misma línea aérea existente, por lo que no será necesaria la construcción de líneas adicionales.

El P.E. El Tollo se conectará mediante red subterránea 20 kV a la subestación transformadora Los Visos, en la cual será necesario realizar una serie de modificaciones. Así, se añadirá una nueva posición de línea mediante el desdoblamiento de la posición de 220 kV existente, que actualmente cumple las funciones de transformación y línea; se instalará un nuevo embarrado y finalmente, se instalará una nueva posición de transformación 220/20 kV para elevar la tensión de la energía generada por el parque eólico hasta la potencia de evacuación. La obra civil derivada de estas actuaciones se realizará íntegramente dentro del recinto de la subestación transformadora existente, sin afectar en ningún caso a superficies adicionales.

La evacuación desde la SET Los Visos se realizará a través de la línea utilizada en la actualidad para evacuar la energía del parque eólico en funcionamiento Los Visos, por lo que el parque eólico El Tollo no precisará la construcción de ninguna línea de evacuación para su conexión con la red.

3. Análisis de la documentación y estudio de alternativas:

Se ha analizado el estudio de impacto ambiental del proyecto parque eólico El Tollo, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), realizado por la empresa Geprecon en noviembre de 2017, así como los documentos complementarios: Proyecto de ejecución parque eólico El Tollo 50MW; Documento de síntesis Parque Eólico El Tollo, fechado en noviembre de 2017, Documentación complementaria al estudio de impacto ambiental parque eólico El Tollo, fechado en diciembre de 2018 y elaborado también por los técnicos de la empresa Geprecon, así como la Memoria técnica Parque Eólico El Tollo de mayo de 2019 firmado por el ingeniero industrial Javier del Pico Aznar.

El estudio de alternativas presentado en respuesta al requerimiento del órgano ambiental contempla cuatro alternativas de emplazamiento diferentes, entre las que se encuentra la Alternativa 0. Para cada una de las tres alternativas propuestas, se estudian las posibles afecciones sobre el territorio, contemplando las interacciones de las infraestructuras proyectadas respecto a: ocupación de espacios de interés natural, cultural o histórico, afección a vegetación natural, topografía, afección a cultivos, cruces con otras infraestructuras, afección al paisaje y proximidad a otras infraestructuras.

Según la documentación ambiental complementaria al estudio de impacto ambiental, las tres alternativas analizadas presentaban interacciones similares, si bien no se especifican cuales son dentro del análisis de las mismas. Además, únicamente se mencionan en el estudio de impacto ambiental presentado originalmente, dos alternativas. La Alternativa 1, estaría formada por 20 aerogeneradores dispuestos en 2 alineaciones paralelas de 10 turbinas cada una, ocupando una superficie de 228 ha que localizaría al E de la carretera A-121 (p.K.16 - p.K.19) y al W de la carretera A-1303 (p.K.21 - p.K.23). Sobre el terreno, el emplazamiento se ubica entre la Paridera de Los Visos, al W de la instalación, y la Balsa de Campo Royo, al E. Las instalaciones compartirían la línea de evacuación eléctrica con el parque eólico Los Visos, en funcionamiento desde el año 2008 y que se localiza justo al NW. La Alternativa 2, difiere de la anterior, únicamente en el punto de entronque con la carretera A-1303 en el pk 22+900 discurriendo en sentido W hasta conectar con la red de viales internos, circulando íntegramente por cultivos herbáceos de secano a lo largo de 990 m. La Alternativa 3, se

csv: BOA20190806025

menciona, pero no se desarrolla en ninguno de los estudios. El estudio de alternativas concluía que las tres alternativas presentaban afecciones similares sobre la avifauna. En base a los estudios de avifauna y quirópteros realizados con posterioridad se pudo concluir que la zona presentaba interés por la presencia estival e invernal de pteróclidos, localizados en el entorno de la balsa de Campo Royo; la proximidad de colonias activas de cernícalo primilla (Casas de Echeverría y Parideras de Morales) y la presencia de una pareja de águila real. En base a estos datos y al análisis de las densidades de vuelo de diferentes especies de interés como buitre leonado o chova piquirroja, con el fin de reducir el impacto sobre la avifauna de la zona y en contestación al requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se contempló una nueva alternativa que, asumiendo lo indicado para la elección de la alternativa Número 1 del estudio anterior, viniera a establecer soluciones técnicas suficientes para reducir su afección potencial sobre las aves.

La nueva alternativa propuesta estaría formada por 3 alineaciones de aerogeneradores dispuestos de la siguiente manera: AE1 - AE2; AE3 - AE10 y AE11 - AE20. Su ubicación coincide con la de la alternativa 1 seleccionada anteriormente, si bien ocupa una superficie estimada mayor (318 Ha frente a 231 Ha) como consecuencia de la existencia de la nueva alineación AE1-AE-2 y a que se ha definido una mayor distancia entre aerogeneradores.

La diferencia principal de la nueva alternativa reside en la distancia media entre aerogeneradores, ya que se ha dimensionado con el fin de reducir los impactos sobre la avifauna existente en la zona, para lo cual se ha incrementado la distancia entre aerogeneradores, quedando en todos los casos una distancia mínima de dos veces el diámetro de rotor entre palas, si bien la distancia media estimada entre alineaciones se mantiene prácticamente igual (838 m frente a los 841 m de la nueva alternativa). En relación a la línea de evacuación eléctrica y los caminos de acceso en la nueva alternativa propuesta, se puede indicar que la nueva propuesta coincide, con la alternativa anteriormente seleccionada en más de un 70 %, el trazado de los caminos y de la línea de evacuación eléctrica subterránea. Finalmente, se opta por la denominada como Nueva Alternativa, recogida en la documentación complementaria presentada en diciembre de 2018, ya que se reduce el impacto sobre la avifauna al aumentar la distancia media entre los aerogeneradores.

En la alternativa definitiva que se propone en la Memoria Técnica presentada durante el periodo del trámite de audiencia, la estructura del parque eólico queda conformada por dos alineaciones, la norte con dos aerogeneradores y en la sur formada por 10 aerogeneradores que se localizan entre las alineaciones 2 y 3 de la configuración anterior del parque eólico. La potencia del parque eólico continúa siendo de 50MW, el proyecto se mantiene dentro de la poligonal y la línea eléctrica es soterrada hasta la SET compartida con el PE Los Visos.

Se aporta un inventario del medio natural que recoge los aspectos más relevantes del medio físico y biótico, realizando una descripción de las unidades de vegetación presentes en la zona (encinar, pinar, matorral, pastizal, vegetación de ribera y cultivos), sin que se hayan encontrado evidencias de presencia de flora catalogada ni árboles o arboledas singulares. Entre los hábitats de interés comunitario que se identifican en la zona de actuación se citan entre los prioritarios, el 1520 Vegetación gipsícola mediterránea y 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea, y entre los no prioritarios 5210 Matorrales arborescentes de Juniperus spp. En relación a la fauna, se diferencian cinco biotopos que son: cultivos herbáceos de secano, matorrales y pastizales susceptibles de albergar una avifauna de hábitos esteparios, cultivos leñosos, masas forestales, masas de agua y zonas antropizadas. Se destaca la presencia de diversas charcas ligadas a usos ganaderos, distribuidas por la zona, a las que acuden con frecuencia pteróclidos como la ganga ortega y la ganga ibérica. De acuerdo al mapa de calidad de paisaje de Aragón, la calidad definida en la zona de estudio le otorga un valor de 4, en una escala de 1 a 10, considerándose una zona con calidad visual media-baja. Respecto a los espacios catalogados y protegidos, próximos al proyecto, se situaría el espacio de la Red Natura 2000 LIC ES2430089 Sierra de Nava Alta - Puerto de la Chabola, situado al Sur del área ocupada por el parque eólico, a 4 km del proyecto. Otro espacio de la Red Natura 2000 próximo, es el LIC ES2430086 Monte Alto y Siete Cabezos, situado a unos 8,5 km al norte del proyecto. El proyecto afecta también a áreas críticas del Cernícalo primilla, sin embargo, el término municipal de Rueda de Jalón no se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Hábitat del Cernícalo Primilla (Falco naumanni), de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de febrero. Se incluye finalmente una descripción del medio socioeconómico del municipio de Rueda de Jalón, en el que se especifica que las vías pecuarias Vereda de las Parideras y Vereda del Pantano, son atravesadas por viales internos y zanjas de cableado. En lo que se refiere al dominio público forestal, se verá afectado el Monte de Utilidad Pública denominado Camporroyo y Chiló, propiedad del Ayuntamiento de Rueda de Jalón.

csv: BOA20190806025

El apartado de avifauna, que recoge las conclusiones de los censos de quirópteros y avifauna realizado en los años 2017 y 2018, señala que las especies de hábitos esteparios detectadas corresponden a: sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata), ganga ortega (P. orientalis) y, cernícalo primilla (Falco naumanni). La colonia de esta especie más próxima al parque se localiza a unos 2 km del aerogenerador AE3, al E del proyecto (Casas de Echevarría). Se ha constatado la ocupación de la zona por águila real (Aquila chrysaetos) con un punto de nidificación a 4,7 km al sur del parque eólico, así como de chova piquirroja (Phyrocorrax pirocorrax). Así mismo, destacan las observaciones de buitre leonado (Gyps fulvus) con hasta 127 contactos a alturas de riesgo y que sin duda se ven favorecidas por la presencia en la zona de explotaciones ganaderas. En menor medida se encuentra presente el alimoche (Neophron percnopterus), con un punto de nidificación a 4,5 km al sur del Parque. Existen datos históricos de presencia de águila perdicera (Aquila fasciata) y avutarda (Otis tarda) en la poligonal del parque, sin embargo, no se ha constatado su presencia durante los censos realizados. En cuanto a los quirópteros, el estudio de campo ha permitido constatar la presencia de especies fisurícolas y generalistas, fundamentalmente del género Pipistrellus. La mayoría de especies contactadas presentan alturas de vuelo que podrían interferir con la altura de las turbinas, con lo que no se pueden descartar impactos directos sobre las citadas especies.

El estudio de impacto ambiental presentado analiza y valora los impactos más significativos de las instalaciones proyectadas en las fases de construcción y explotación, sobre los elementos del medio físico, vegetación, fauna, espacios protegidos y hábitats, paisaje, usos del territorio y patrimonio cultural. En la Memoria Técnica con la configuración definitiva del parque eólico El Tollo, se realiza una cuantificación de la superficie afectada por la totalidad de los elementos del proyecto, distinguiendo aquellas superficies ocupadas temporalmente de las que va a ser permanente durante el funcionamiento de la instalación. Como ocupación permanente, se estima una superficie de 60.920 m², correspondiente a los nuevos viales previstos (59.296 m²) y a los viales existentes que será necesario acondicionar (1.624 m²). Cada aerogenerador ocupará una superficie aproximada de 4.200 m², lo que entre los 12 aerogeneradores supone una superficie de 50.404 m², en la que se incluyen las cimentaciones y las plataformas de montaje. Como ocupaciones temporales se estiman 6.944,7 m² correspondientes a las de zanjas previstas para red de media tensión de 9430 m de longitud y 5.000 m² corresponderán a la zona de acopio y parque de maquinaria. Las afecciones por ocupación permanente se centran de forma muy significativa en cultivos de secano, tanto herbáceas como olivos y almendros, también hay afección permanente en áreas de pastizal-matorral; 88.247 m². La vegetación natural que se verá afectada no corresponde a ningún hábitat de interés comunitario. Una vez finalizadas las obras, gran parte de la superficie afectada por las ocupaciones temporales será restaurada, pudiendo recuperar los usos previos. Respecto a la fauna, la ejecución de las obras va a ocasionar afecciones sobre el biotopo de espacios abiertos, susceptible de albergar fauna esteparia de gran interés de conservación como: aguilucho cenizo, ganga ibérica, ganga ortega y aguilucho pálido, este impacto se considera moderado. En fase de explotación, el principal efecto que puede tener lugar es el efecto barrera por la presencia de los aerogeneradores, dado que las especies de fauna evitarán ocupar la superficie donde se ubica el parque. Dadas las especies de avifauna detectadas durante los trabajos de campo realizados y la distribución de los aerogeneradores, el estudio concluye que el efecto barrera y las alteraciones asociadas al funcionamiento de los aerogeneradores serán de carácter moderado. Respecto al riego de colisión, en base a los censos realizados y a la información proporcionada por seguimientos en parques próximos, el impacto por posibles colisiones contra los aerogeneradores se califica como moderado. En lo que se refiere al impacto paisajístico, la valoración de la calidad del paisaje otorga a la zona de implantación de los aerogeneradores un valor medio, siendo visible desde el 27% de la envolvente de 20 km, en base a lo cual, se le otorga un valor de impacto de moderado. Durante la fase de desmantelamiento, salvo las molestias a la avifauna por la presencia del personal dedicado a las obras, se considera que todos los efectos serán beneficiosos.

Se incluye un anexo de efectos acumulativos y sinérgicos en el que se valora el efecto sinérgico que ocasionará la construcción del parque eólico El Tollo en un ámbito territorial de 20 km y 15 km alrededor del mismo, dentro del que se consideran las infraestructuras existentes, ya sean parques eólicos o líneas eléctricas de evacuación de alta o media tensión. A partir de estas premisas se concluye que, si bien la cuenca visual calculada para la totalidad de los parques es muy elevada, el incremento de la superficie visual que supone el parque proyectado es muy bajo, de únicamente un 0,02%, por lo que se considera prácticamente imperceptible. Respecto de la avifauna, en el ámbito analizado de 15 km de radio, se han diferenciado diversas áreas de interés por la presencia de hábitats prioritarios para las aves y

csv: BOA20190806025

quirópteros a nivel europeo, teniendo en cuenta, además, su grado de conservación o naturalidad. En las áreas definidas, se calcularon dos parámetros que reflejarán el grado de afección a partir de la densidad de infraestructuras y de la valoración del área en función de su importancia para las aves. En base a los análisis, no se prevén modificaciones en la intensidad de los efectos sinérgicos actualmente existentes como consecuencia de la acumulación de infraestructuras. Por otra parte, en cuanto a la conectividad ecológica y respecto a la implantación del parque eólico junto con los parques eólicos existentes en un radio de 15 km, se concluye que la construcción del parque no supondrá una pérdida de conectividad absoluta, suponiendo una mayor pérdida de conectividad acumulada en la unidad de matorrales (1,44%) frente a la de pastizales (0,88%).

Se establecen medidas preventivas y correctoras de carácter general durante la fase de construcción, en relación a la circulación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, balizado de la zona de obras, optimización en la ocupación del suelo, gestión de la tierra vegetal, minimización de afección a la vegetación y a la fauna, medidas de prevención de incendios, gestión de residuos, hidrología y erosión, control de emisiones sonoras, restitución de superficies de ocupación temporal y restauración de la vegetación natural. En la fase de explotación, se prevén medidas para la disminución de las emisiones sonoras, disminución de afecciones sobre la fauna y control de la presencia de aves necrófagas dentro del parque eólico y gestión de residuos. Finalmente se aportan medidas para la fase de desmantelamiento que coinciden en gran parte con las aplicadas durante la fase de construcción.

Se propone un programa de vigilancia ambiental que incluye la fase de construcción con el control de todas las actuaciones y obras previstas en esta fase y la fase de explotación, donde se comprobará la efectividad de todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental, junto con las que se establezcan en la declaración de impacto ambiental y en caso necesario se propondrán medidas adicionales. Se establecen así mismo, los informes que será necesario realizar para la evaluación de la actividad, así como su periodicidad. Las labores de seguimiento en fase de explotación van a estar centradas en el seguimiento de los impactos ocasionados sobre las aves y quirópteros, por ser los grupos faunísticos más susceptibles de sufrir impactos en esta fase, tanto en lo que respecta a posibles colisiones como en la alteración de su comportamiento (efecto barrera, molestias, perdida de hábitats, etc.), así mismo se llevará a cabo, en caso que la administración lo solicite, control del ruido generado por el funcionamiento de los aerogeneradores e incidencia en las poblaciones cercanas y finalmente un control de la efectividad de las medidas de restauración aplicadas. Se prevé, para ello, la realización de muestreos para determinar la abundancia y riqueza de especies, así como de las situaciones de riesgo respecto al funcionamiento de los aerogeneradores. Por otra parte, con periodicidad semestral, se evaluará la implantación de la vegetación en las superficies donde los usos del suelo permitan la regeneración de la misma, tanto de forma natural como mediante siembras y plantaciones. Se establece una periodicidad mensual en las visitas de control de fauna durante los tres primeros años. A partir del tercer año de vigilancia, se llevará a cabo una visita anual en el periodo en el que se haya detectado un mayor número de incidencias, durante la vigilancia ambiental de los primeros tres años. Esta inspección anual se llevará a cabo en la totalidad de los aerogeneradores y se extenderá durante 2 años adicionales.

Se anexa un plan de restauración que comprende medidas durante las fases de construcción y desmantelamiento. La restauración se ejecutará en aquellas zonas cuya ocupación no va a ser necesaria durante la fase de funcionamiento, es decir, en aquellas superficies con ocupaciones de carácter temporal: zanjas para cableado, zona de acopios y parque de maquinaria. Las medidas de restauración a aplicar se pueden dividir en dos fases: restitución de los suelos afectados y revegetación. Dadas las características de la vegetación afectada y las condiciones edafoclimáticas de la zona de actuación se considera que las medidas de revegetación más adecuadas van a consistir en la realización de plantaciones y la ejecución de siembras. Para las plantaciones se ha seleccionado vegetación de tipo matorral-pastizal, con Quercus coccifera, Rosmarinus officinalis y Thymus vulgaris. La composición de semillas en las siembras, estará formada por: Festuca arundinácea, Agropyrum cristatum, Agropyrum desertorum, Lolium westerwoldicum, Vicia sativa, Onobrychis viciifolia, Medicago sativa y Melilotus officinalis. El presupuesto de restauración cifra la cuantía de los trabajos a desarrollar en 74.079,39 €.

Durante la tramitación ambiental del proyecto, se aportó como adenda, el Estudio de Vulnerabilidad ante el Riesgo de Accidentes Graves y/o Catástrofes del Parque Eólico El Tollo, con el fin de completar y adaptar el estudio de impacto ambiental, a la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, en virtud de la cual se da una nueva redacción al artículo 35 sobre el contenido

csv: BOA20190806025

mínimo a incluir en el referido estudio de impacto ambiental. El estudio identificaba como única fuente de riesgo, el fuego, el cual podría dar lugar a dos situaciones consideradas graves o catastróficas. Por un lado el fuego, que puede ser debido a diferentes causas, derivaría en el incendio de la maquina y la estructura, pero sin provocar su caída y por otro lado el incendio de la estructura y la caída del aerogenerador. A la vista de los resultados obtenidos, la evaluación de riesgos da como resultado valores de riesgo “Bajo-Muy Bajo”, en el Parque Eólico El Tollo, por lo que no se considera necesario plantear nuevas medidas preventivas respecto a las que ya se contemplaban en el proyecto. En relación a la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, se concluye que no se esperan efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos.

4. Descripción del medio y catalogación del espacio:

La zona de implantación del parque eólico se encuentra en el tramo medio del valle del Ebro, en su margen derecha, al oeste del Llano de Plasencia, en la zona de transición entre la sierra del Moncayo, en el sistema Ibérico Central y el Valle del Ebro. Geomorfológicamente la zona está formada por niveles de terrazas y glacis asociados a los ríos Ebro y Jalón, que se ven interrumpidos por cerros testigo constituidos por materiales evaporíticos terciarios. El paisaje presenta un elevado grado de antropización, con predominio de cultivos de secano, construcciones ligadas a los usos agropecuarios de la zona y diversas infraestructuras viarias (carreteras CV-620 y A-1303) y de transporte eléctrico.

Las formaciones vegetales están constituidas por especies xerófilas adaptadas al déficit hídrico de la zona y corresponden al grupo denominado “estepas continentales halófitas y gypsófilas”, entre las que se encuentran especies aromáticas como romero, tomillo y aliaga, junto a lino blanco y asnallo, propia de suelos con elevado contenido en nitrógeno. En las zonas de suelos ricos en yeso se desarrollan espartales en los que domina el albardín o sisallares, junto con diferentes especies de limonium y gipsófila o albada. Entre los campos de cultivo, se desarrollan además especies nitrófilas como ontina y orgaza, estas comunidades de matorral mixto gipsófilo se encuentran inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea”. En depresiones y zonas de acumulación temporal de agua en las que se produce precipitación de sales por evaporación, se encuentran especies propias de zonas salobres o salinas como sosa y salicornia. Así mismo, asociadas a arroyos y cauces temporales como el barranco de los Cantales, el de las Azubias, el del Rané o el barranco de Valdejalón, subsisten formaciones hidrófilas constituidas por carrizos, juncos y cañas.

En el área de implantación del parque existen poblaciones de aves de carácter estepario que presentan elevado riesgo de mortalidad por accidentes con este tipo de instalaciones. Así, destaca la presencia de poblaciones de ganga ibérica y ganga ortega, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerable”, así como rocín y aguilucho cenizo, incluidos en la categoría “sensible a la alteración de su hábitat”. Los puntos de nidificación de cernícalo primilla más próximos al parque, se sitúan en las denominadas Casas de Echeverría y las Parideras de Morales, a una distancia de 1,7 km y 2,1 km, del aerogenerador más próximo, por lo que se verán afectadas áreas críticas definidas en torno a estas colonias, en base al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. La presencia de avifauna esteparia, ha motivado la inclusión de la zona en la que se ubican los aerogeneradores en el ámbito del Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tatrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

La poligonal del parque constituye la zona de campeo y alimentación de rapaces de interés como alimoche, en la categoría de “vulnerable” del catálogo aragonés; buitre leonado, milano real, incluido en el catálogo autonómico en la categoría de “Sensible a la Alteración de su Hábitat”; aguililla calzada, águila real y azor común, sin embargo, no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de estas especies en el interior del parque. Se ha detectado también, la presencia de chova piquirroja en vuelos de desplazamiento y alimentación, esta especie está incluida en la categoría de “Vulnerable” del catálogo aragonés.

La zona está también incluida en las rutas migratorias de avifauna, especialmente de grulla común, como así quedó evidenciado en los censos migratorios efectuados en 2017,

csv: BOA20190806025

con pasos con direcciones norte-sur y sur-norte. Esta especie se encuentra catalogada como “Sensible a la alteración de su hábitat”.

Diseminadas por el parque eólico aparecen edificaciones susceptibles de albergar colonias de quirópteros, detectándose la presencia de murciélago enano, murciélago de cabrera, murciélago de Nathusius, nóctulo pequeño y Myotis sp., éste último incluido como “Vulnerable” en el catálogo autonómico.

El Punto de Alimentación Suplementaria más próximo es el de Épila, situado a 13 km al sur, por lo que a priori, el parque eólico no supondrá un riesgo para las rapaces necrófagas que acudan allí a alimentarse.

El emplazamiento seleccionado para el parque eólico afecta a las vías pecuarias de titularidad el Gobierno de Aragón: Vereda de Las Parideras; Vereda del Pantano y la Vereda de Rueda de Jalón a Hoya Redonda o de la Andresa, todas ellas en el término municipal de Rueda de Jalón. En cuanto al dominio público forestal, el aerogenerador AE10 y su vial de acceso, se encuentran en terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Camporroyo y Chiló número Z00508. Por otro lado el área ocupada por la poligonal del parque, está declarada como zona de riesgo de incendio forestal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los efectos indicados según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal, encontrándose clasificada como Tipo 7, de medio/bajo peligro y baja importancia de protección.

El parque eólico no se localiza en espacios incluidos en la Red Natura 2000, sin embargo, en sus proximidades se encuentran el Lugar de Interés Comunitario ES2430089 Sierra de Nava Alta-Puerto de la Chabola, a unos 3 km al suroeste del aerogenerador AE20. El proyecto no afecta al ámbito de ningún Espacio Natural Protegido o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. No afecta a Lugares de Interés Geológico, ni a humedales incluidos en el convenio Ramsar y tampoco afectará a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

5. Efectos potenciales:

Las afecciones más importantes sobre el medio natural derivadas de la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la avifauna como consecuencia del incremento del riesgo de colisión contra los aerogeneradores y debido a la pérdida del hábitat faunístico por la construcción de los accesos, plataformas aerogeneradores, línea eléctrica de interconexión, ampliación de la SET, etc., En lo que se refiere a la vegetación natural y hábitats de interés comunitario se identifican impactos como consecuencia de la ocupación permanente del suelo por los aerogeneradores, plataformas, accesos, zanjas y desmontes, como consecuencia de los desbroces; sobre el paisaje debido a las modificaciones inducidas en la fisiografía del terreno y por la presencia permanente de infraestructuras ajenas al entorno y finalmente sobre los usos del suelo por la pérdida de superficie agrícola y forestal ocasionada. De todos ellos, se consideran como más relevantes las afecciones sobre la vegetación natural, avifauna y paisaje, que se sumarían a las producidas por otros parques eólicos e infraestructuras de evacuación, proyectados o existentes en el entorno, como consecuencia de las sinergias que se establecerán.

Respecto a la vegetación, la construcción del parque eólico El Tollo implicará necesariamente la alteración del suelo y la eliminación de vegetación natural durante las obras de construcción de las plataformas y de los viales, correspondiendo en la mayoría de los casos, a vegetación de tipo agrícola y ruderal que se desarrolla en los márgenes de los caminos existentes y ribazos entre parcelas, dado que la mayor parte de las infraestructuras se ubican o discurren por esta unidad. El estudio determina que se verá afectada como máximo una superficie de 0,61 ha correspondiente a vegetación natural, localizándose la gran mayoría de aerogeneradores e infraestructuras en parcelas de usos agrícolas. En todo caso, el estudio de impacto ambiental refleja una propuesta de plan de restauración con el objetivo de regenerar y recuperar medioambientalmente las superficies que se puedan ver afectadas por las obras de construcción del parque eólico.

La presencia de especies de avifauna esteparia con puntos de nidificación y cría en la zona, así como de rapaces y aves necrófagas en vuelos de caza y campeo, puede traducirse en un incremento del riesgo potencial de accidentes por colisión contra las palas de los aerogeneradores. Entre las especies que pueden verse afectadas se encuentran águila real, alimoche, milano real, chova piquirroja, buitre leonado, aves esteparias como ganga ortega, ganga ibérica y sisón, y aves en paso migratorio como grulla común. El ecosistema de estepa cerealista donde se prevé ubicar el proyecto, constituye un hábitat importante para las especies citadas, localizándose los aerogeneradores dentro del ámbito propuesto para los futuros

csv: BOA20190806025

planes de conservación de especies esteparias en Aragón (en preparación). Respecto a las posibles afecciones sobre el cernícalo primilla (Falco naumanni), 7 de los aerogeneradores proyectados se localizan dentro del área critica definida en torno a dos colonias de la especie (Casas de Echeverría y Parideras de Morales), por lo que si bien no se han identificado ejemplares de la especie en vuelos de caza en el interior de la poligonal, será necesario disponer de instrumentos para evitar la mortalidad de la especie como consecuencia de la construcción del parque eólico.

La distancia mínima entre aerogeneradores de la misma alineación es de 450 m, situándose la distancia media en los 490 m, lo que supone más de 3 veces el diámetro del rotor (diámetro de rotor de 150 m), y la distancia entre alineaciones es de unos 1.155 m. Estas distancias previstas entre maquinas, permitirán a priori, cierta permeabilidad para la avifauna en el entorno del parque eólico, por lo que no se prevé un aumento significativo del riesgo de colisiones. No obstante, posteriormente a la puesta en funcionamiento del parque eólico El Tollo, será el plan de vigilancia ambiental el que determinará sí se produce un incremento de la mortalidad de la avifauna y quirópteros y por tanto es necesaria la adopción de medidas de protección adicionales. En cualquier caso, desde el punto de vista de la vulnerabilidad, y teniendo en cuenta el grado de amenaza de especies como águila real, buitre leonado, alimoche, ganga ibérica, ganga ortega y sisón, se podría considerar necesaria la implantación de un sistema de detección, posicionamiento y seguimiento espacial de aves, que evite en última instancia la colisión de estas aves con los aerogeneradores.

Por otro lado, la distancia existente a la Balsa de Campo Royo, de más de 1200 m, se considera suficiente para que no se produzca un incremento de la mortalidad de la avifauna como consecuencia de accidentes por colisión con los aerogeneradores.

A este respecto, son especialmente relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar de la implantación del parque eólico en esta zona, teniendo en cuenta la presencia en el entorno de otros parques en funcionamiento (Montero, El Bayo, Atalaya I, Atalaya II, Santo Cristo de Magallón, Cantales, La Serreta, Dehesa del Coscojar, El Águila, Los Visos, San Juan de Bargas, Magallón 26), y de los parques proyectados (El Llano, Tablares, La Muga III, El Sotillo, Virgen de Rodanas I, El Coscojar II, Las Azubias, Picador, las Herrerías, Raso Alto, Águila II y III, Rio Ebro III o Campo de Magallón). El estudio de impactos acumulativos y sinérgicos considera que no se prevén modificaciones en la intensidad de los efectos sinérgicos actualmente existentes en las áreas analizadas (radio de 15 km) como consecuencia de la acumulación de infraestructuras y de parques eólicos proyectados. En cualquier caso, teniendo en cuenta el gran número de aerogeneradores que pueden llegar a instalarse en el perímetro circundante atendiendo a los proyectos eólicos solicitados, en tramitación o plenamente operativos en las comarcas de Campo de Borja, Valdejalón y Ribera Alta del Ebro, cabe prever un incremento de los accidentes de aves y quirópteros en dichas instalaciones. La mortalidad previsible sobre algunas especies sensibles, por presentar unas tasas reproductivas más bajas como alimoche, águila real, milano real, ganga ortega, ganga ibérica, sisón o grulla común, puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, podría llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies en la zona. El alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de parques eólicos que van a operar en el entorno, por lo que sería necesario elaborar proyecciones en distintos escenarios temporales y espaciales considerando número de aerogeneradores, tasas medias de mortalidad por aerogenerador, tasas reproductivas y demografía de las especies más sensibles, para conocer la evolución previsible de las poblaciones afectadas.

Por otra parte las medidas protectoras y correctoras propuestas se consideran de carácter general, por lo que las medidas preventivas, correctoras y/o complementarias incorporadas en este documento permitirán minimizar las afecciones sobre los valores naturales de la zona y establecer un seguimiento ambiental que permita identificar, en la medida de los posible, afecciones importantes sobre los hábitats y la avifauna, teniendo en cuenta la ubicación parcial del proyecto en el ámbito del Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda. Las medidas complementarias deberán, en todo caso, realizarse bajo la supervisión del Servicio de Biodiversidad, de forma que se garanticen sus efectos positivos para la conservación del medio.

La ubicación del proyecto en una zona de dominantemente llana, libre de relieves importantes y con una buena red de caminos agrícolas, permite un buen acceso visual a la zona, lo que hace que la infraestructura sea visible desde zonas alejadas. Por otra parte, la importante densidad de parques eólicos y líneas eléctricas de evacuación existentes en el entorno, está provocando la rápida transformación del territorio, contribuyendo a reducir y restringir los territorios naturales, lo que está suponiendo una disminución paulatina de los ecosistemas es-

csv: BOA20190806025

teparios del valle medio del Ebro. El diseño de la línea eléctrica de evacuación subterránea hasta la SET Los Visos, desde la que se realizará la evacuación conjunta de la energía producida por el parque eólico del mismo nombre, permitirá minimizar los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la avifauna y el paisaje, a pesar del elevado número de aerogeneradores existentes y proyectados en la zona.

El núcleo habitado más próximo al parque eólico es Pozuelo de Aragón, situado a más de 7 km al noreste. El estudio de ruido concluye que los valores acústicos que se alcanzarán con la puesta en funcionamiento del P.E. El Tollo, estarán por debajo de los objetivos de calidad de cada uno de los usos y que las edificaciones residenciales no sufrirán acústicamente efecto alguno tras la implantación del parque.

El estudio de impacto ambiental presentado, junto con el documento complementario al estudio de impacto ambiental, así como los anexos de los seguimientos de avifauna y quirópteros, el estudio de los impactos acumulativos y sinérgicos, el estudio de ruidos, el estudio de impacto paisajístico del parque eólico El Tollo y la Memoria Técnica parque eólico El Tollo de mayo de 2019, analizan y valoran los impactos más significativos de las instalaciones proyectadas, considerando que la implantación del parque eólico en concurrencia con el resto de parques eólicos y líneas eléctricas existentes y proyectadas en la zona, podrán provocar afecciones sobre el medio natural y en particular sobre la avifauna, teniendo en cuenta la presencia de especies amenazadas en el entorno que solamente pueden prevenirse y corregirse en la medida de lo posible, mediante la aplicación de medidas preventivas, correctoras y complementarias específicas, así como mediante la aplicación de un plan de vigilancia ambiental.

En virtud de la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece que aquellos proyectos cuya evaluación de impacto ambiental se haya iniciado con posterioridad al 17 de mayo de 2017 y antes de la entrada en vigor de la citada Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se someterán a una revisión adicional con carácter previo a la declaración de impacto ambiental, con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Mediante la Resolución de 11 de marzo de 2019 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Realizado el análisis territorial conforme se establece en la Instrucción 1/2019, se considera:

- En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves el proyecto no presenta características intrínsecas especialmente relevantes al respecto ni está próximo a instalaciones industriales que puedan incrementar la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves de acuerdo al resultado del análisis G2 de proximidad a instalaciones industriales realizado.

- En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, de acuerdo al resultado del análisis G2, se ha identificado riesgo bajo a bajo medio de incendios forestales, caracterizando la zona como de bajo-medio peligro e importancia de protección media-baja. Respecto a los riesgos geológicos se estima como medio-muy bajo el riesgo de hundimiento y deslizamiento. Por contra, se valora como alto el riesgo meteorológico como consecuencia de los vientos. No son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Vistos, el proyecto de parque eólico El Tollo, de 50 MW, ubicado en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro, S.A., el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de

csv: BOA20190806025

Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se resuelve la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Parque Eólico El Tollo y su línea de evacuación promovido por Molinos del Ebro S.A., en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza) resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de parque eólico El Tollo, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), en su estudio de impacto ambiental, en la documentación complementaria al estudio de impacto ambiental y en la Memoria Técnica parque eólico El Tollo. La evacuación se ejecutará subterránea mediante líneas de interconexión hasta la SET Los Visos 20/220 kV, cuya ampliación es objeto también de este proyecto, desde donde parte la línea eléctrica aérea, a 220 kV SET Los Visos - SET Cantales en funcionamiento. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente y al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza y de Economía, Industria y Empleo.

3. En el caso de realizar cualquier modificación del proyecto del parque eólico El Tollo de 50 MW que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Antes de la ejecución de las obras, se deberá obtener el permiso correspondiente para la realización de trabajos en la zona de influencia de la carretera A-1303 que une Pozuelo de Aragón con Lumpiaque. En materia arqueológica y paleontológica, se cumplirán las medidas determinadas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, fundamentalmente las relacionadas con la protección del Patrimonio Etnológico, mediante el balizado del elemento Balsa 1 Charco Hondo.

5. De forma previa al inicio de las obras, se deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el correspondiente expediente de ocupación temporal del dominio público pecuario, según se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón. Se valorarán modificaciones del proyecto de forma que eviten o minimicen la afección al dominio público pecuario. Igualmente, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, el promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública.

csv: BOA20190806025

6. Se incluirá una adenda al estudio de impacto ambiental para su posterior aplicación en las fases de construcción y explotación del parque con las siguientes medidas preventivas, correctoras y/o complementarias de forma que se minimicen los riesgos para la avifauna de accidentes por colisión:

6.1) Instalación de medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de cámara web, la instalación de sensores de disuasión y/o parada que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves.

6.2) Se definirán los volúmenes se movimientos de tierras y el balance final, compensando en la medida de lo posible los desmontes y terraplenes. Se definirán las superficies necesarias para los acopios y vertidos de tierras y, en su caso, las zonas previstas de préstamos y vertedero.

6.3) Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural. Para la reducción de las afecciones, los viales se adaptarán lo máximo posible al terreno natural, evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Se restaurarán todas aquellas zonas afectadas y que no sean necesarias en las tareas de mantenimiento de las instalaciones eólicas.

6.4) Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades que puede suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los agentes de protección de la naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes, por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

6.5) La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirá el plan de restauración desarrollado en el estudio de impacto ambiental, y que tiene como objeto la integración paisajística de las obras ligadas a la construcción del parque eólico, minimizando los impactos sobre el medio perceptual. Los procesos erosivos que se puedan ocasionar como consecuencia de la construcción del mismo, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

6.6) Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

7. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

csv: BOA20190806025

8. En caso de proyectarse la construcción de torres de medición anemométrica, estas se diseñarán con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona.

9. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial.

10. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

11. Durante toda la fase de explotación del parque eólico, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica, según se determina en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

12. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. El Plan de Vigilancia Ambiental está sujeto a inspección, vigilancia y control por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. Incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental, documentación complementaria, y en las adendas de avifauna y quirópteros y estudio de los impactos acumulativos y sinérgicos del parque eólico El Tollo, así como los siguientes contenidos:

12.1) Dado que el alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de parques eólicos que van a operar en el entorno, los resultados del plan de vigilancia del parque eólico El Tollo deberán ponerse en común y realizar un estudio conjunto con los resultados del plan de vigilancia del parque eólico Los Visos, y en su caso, otros parques o ampliaciones que se pudieran proyectar en un futuro.

12.2) En función de los resultados, se deberá establecer la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de la siniestralidad detectada, incluyendo el cambio en el régimen de funcionamiento con posibles paradas temporales, la reubicación o eliminación de algún aerogenerador o la implementación de sistemas automáticos de detección de aves y disuasión de colisiones.

12.3) Seguimiento de la mortalidad de aves, para ello se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá incluir un test de detectabilidad y un test de permanencia de cadáveres. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, el personal que realiza la vigilancia los deberá trasladar por sus propios medios al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Sostenibilidad. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

12.4) Se deberá aplicar la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando al menos 100 m alrededor de la base de cada uno de los aerogeneradores. Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y su periodicidad debería ser al menos quincenal durante un mínimo de cinco años desde la puesta en funcionamiento del parque y semanal en los periodos de migraciones. Se deberán incluirían test de detectabilidad y permanencia de cadáveres con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies de avifauna que se censaron durante la realización de los trabajos del EsIA y adendas de avifauna, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

csv: BOA20190806025

12.5) Se realizará el seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y su zona de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de cernícalo primilla, buitre leonado, águila real, alimoche, chova piquirroja, milano real, sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y grulla común, especialmente en periodos de migración, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante, al menos, los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

12.6) Se realizará un seguimiento específico del aerogenerador AE12 para garantizar que su emplazamiento, a unos 500 m de distancia de la "Balsa de Campo Royo", no supone un incremento de los accidentes para la avifauna, adoptando cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria, en función de la siniestralidad detectada.

12.7) Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

12.8) Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

12.9) Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

12.10) Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

13. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

14. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el Órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Economía. Industria y Empleo, del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de la Dirección General de Sostenibilidad, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción de energía eólica de los parques eólicos Los Cantales y Los Visos y sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctores y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores o vanos aéreos en función de las siniestralidades identificadas.

15. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque eólico, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

16. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20190806025

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental, en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20190806025

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de línea eléctrica subterránea de 25 kV y nuevo centro de transformación CT-9 para suministro a una explotación ganadera, en el término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca), promovido por Grupo Premier Pigs, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/11712).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 37). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus instalaciones asociadas.

Promotor: Grupo Premier Pigs, S.L.

Proyecto: Construcción de línea eléctrica subterránea de 25 kV y nuevo centro de transformación CT-9 para suministro a una explotación ganadera, en el término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca).

Antecedentes y tramitación del expediente:

La instalación eléctrica objeto de la presente Resolución tiene la finalidad del suministro eléctrico a una granja que se ubicará en la misma parcela y polígono que el CT-9 proyectado. Dicha granja cuenta con Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca de fecha 29 de abril de 2019, relativo a explotación porcina de multiplicación con capacidad para 750 cerdas, 300 de reposición y 4 verracos en el término municipal de Villanueva de Sigena, solicitado por el Ayuntamiento de Villanueva de Sigena, y promovido por Grupo Premier Pigs, S.L. (Número Expte. INAGA 220304/73A/2018/11361). El promotor Premier Pigs, S.L. cuenta con varias explotaciones ganaderas en la zona.

En febrero de 2019 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Villanueva de Sigena.
- Comarca de Monegros.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transporte).
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción- Ecofontaneros.
- Ecologistas en acción- Otus.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Acción Verde Aragonesa.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 21 de febrero de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Comarca de Monegros, informa una vez analizado el documento técnico, resulta suficiente una evaluación de impacto ambiental simplificada, estimando que con ello se garantiza una adecuada protección ambiental. No considera necesario aportar sugerencias sobre aspectos ambientales, y en relación a la sostenibilidad social del proyecto no observa problemas que puedan derivar en observaciones de tipo negativo. Finalmente concluye informando que la actividad prevista resulta socialmente positiva, en la medida en que posibilita la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo, y siempre que se adopten las medidas correctoras de carácter medioambiental pertinentes.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa acerca del planeamiento urbanístico del municipio de Villanueva de Sigena y determina los principales elementos del medio, destacando que el proyecto se sitúa dentro del área crítica del cernícalo primilla, existiendo

csv: BOA20190806026

tres primillares localizados a unos 150 m de la línea proyectada y un cuarto situado a unos 400 m. En la zona se localizan también los hábitats de interés comunitario 6220 y 9560. La actuación se enmarca en la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (…) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, EOTA. En lo relativo al paisaje, la línea discurre sobre tres unidades de paisaje: Rodellar de calidad media- alta y fragilidad baja, "Valle del Moro" de calidad media y fragilidad alta, y "Valle de las Paradas" de calidad media y fragilidad alta. Se indica que el impacto paisajístico se verá reducido a la fase de construcción y a la implantación del CT-9, ya que se trata de una línea totalmente soterrada por lo que no genera intrusión visual. No obstante, se deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, dando así cumplimiento a la EOTA. Finalmente se considera que el proyecto podría ser compatible desde el punto de vista de la incidencia territorial siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine, en su caso. No obstante, este proyecto es necesario para la consecución de otro diferente pero relacionado, una granja de la que el promotor no ofrece detalle alguno y cuyo impacto debería sumarse al de esta línea eléctrica ya que supone, claramente, una sinergia sobre el paisaje.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, comunica que no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas en esta materia. Se considera posible la afección del proyecto al patrimonio arqueológico, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas por el proyecto. Considera que el proyecto debería someterse a evaluación de impacto ambiental, debiéndose realizar en cualquier caso y con carácter previo prospecciones arqueológicas en la zona.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, remite acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2019. El municipio de Villanueva de Sigena cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) aprobado definitivamente por la CPU de Huesca el 22 de diciembre de 1983. Por tanto, según lo dispuesto en la Disposición transitoria 1.ª del TRLA, la regulación del suelo no urbanizable se atenderá a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Huesca (NNSSPP) y más concretamente al apartado 7.3 "Normativa general en suelo no urbanizable". El trazado de la línea eléctrica discurre íntegramente por suelo no urbanizable especial, en su mayor parte por un camino existente que tiene la condición de vía pecuaria: Cordel de Monte Alto e. incluido. en el monte público: Omprío de Sierra Sarda y el Moro. Se trata de una actuación compatible siempre y cuando el CT proyectado respete los retranqueos mínimos establecidos en el artículo 3.2 de las NSP. Dado que el trazado de la línea discurre por suelo no urbanizable especial, deberá solicitarse autorización para la realización de las obras a los organismos competentes. Asimismo, será necesaria la autorización de la línea por parte del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.

- SEO / BirdLife, emite informe realizando consideraciones generales en relación a la minimización de impactos y relacionando las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente.

Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas:

Se proyecta la construcción de una línea eléctrica subterránea de 4.960 m de longitud total, 25 kV de potencia y 50 Hz de frecuencia, entre el CT existente (CT-8) y un nuevo CT a construir (CT-9). Será una línea de un circuito con tres conductores por circuito unipolares tipo RH5Z1 Al de 18/30 kV, con aislamiento de polietileno reticulado XLPE en disposición al tresbolillo. Los cables irán alojados en una zanja, y cuando sea conveniente en el interior de un tubular de PE de 160 mm de diámetro (tubular seco). Los cables se tenderán sobre una capa de arena de 6 cm de espesor y sobre ellos se dispondrá de una capa de 30 cm de la misma arena. Encima de esta capa se colocarán placas rígidas de PE que servirán de protección mecánica e indicación. El CT será prefabricado de superficie y estará situado en la parcela 2 del polígono 28. La acometida será subterránea mediante una red de MT y el suministro de energía se efectuará a 25 kV de potencia y 50 Hz de frecuencia. La potencia máxima admisible de la instalación será de un transformador de 1000 kVA, aunque en la actualidad se equipará con un transformador de 160 kVA. El CT consta de una evolvente de hormigón de estructura monobloque, dentro de la cual se incorporan todos los componentes eléctricos.

El análisis de alternativas propone 4 alternativas (incluida la alternativa 0 de no realización), teniendo en cuenta que el trazado de la línea eléctrica debe conectar el CT-8 existente

csv: BOA20190806026

con el nuevo CT-9 proyectado, separados ambos por 4.101 m en línea recta. La alternativa 1 tiene una longitud de 4.960 m y discurre soterrada por un camino existente, salvo los primeros 150 m. La alternativa 2 tiene una longitud de 4.873 m y discurre en trazado aéreo paralelo a la margen derecha del camino, y la alternativa 3 tiene una longitud de 4.187 m y discurre aérea desde el CT-8 en dirección noreste hasta unos 250 m al sur de la balsa del Moro, donde comparte trazado con la alternativa 2. La alternativa 1 obtiene la mejor valoración global, siendo la peor valorada en el aspecto de viabilidad técnica y económica debido a su mayor longitud, y a que se trata de una línea soterrada por lo que es más costosa su ejecución y discurre en casi todo su trazado por vía pecuaria. La accesibilidad en las tres alternativas es fácil, y la afección a la vegetación natural es mínima en las tres. No obstante, tanto la alternativa 2 como la 3 cruzan zonas de pinares de carrasco en su recorrido, mientras que la alternativa 1 solamente tiene cruce con una zona de 10 m en su parte final. Con respecto a las afecciones sobre la fauna, la alternativa 1 es la que menor afección va a tener por ser soterrada, siendo también la que menos afección ocasionará al cernícalo primilla. Respecto al paisaje, la alternativa 1 presenta una afección casi nula, mientras que las alternativas 2 y 3 tendrían una afección mayor, al ser aéreas.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio físico (climatología, geología, geomorfología, puntos de interés geológico, edafología, hidrología e hidrogeología), medio biótico (vegetación, fauna, espacios naturales protegidos y catalogados, montes catalogados, vías pecuarias y áreas cinegéticas), medio perceptual, y medio socioeconómico.

La descripción y valoración de impactos en la fase de obras identifica como afecciones compatibles aquellas sobre la población por las molestias ocasionadas en las obras, los impactos sobre la calidad del aire, erosión del suelo, modificación de la geomorfología de la zona, calidad hidrológica, escorrentía y drenaje del terreno, y consumo de agua, impactos por el riesgo de incendios, molestias a la fauna, mortalidad de la misma por atropellos, afecciones al paisaje, generación de residuos, contaminación acústica, y los impactos por afecciones a vías pecuarias y al patrimonio. El resto de impactos en esta fase se consideran moderados, siendo el impacto sobre la economía de la zona positivo por la creación de empleo. En la fase de explotación, el impacto sobre la economía por la creación de empleo sigue considerándose positivo, y la afección al medio perceptual sobre el paisaje se considera compatible.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la protección de la vegetación, indicando que la eliminación de la vegetación se reducirá a la estrictamente necesaria para la ejecución de las obras, y no se hará uso del fuego ni de herbicidas. Se indica también que se aprovechará al máximo la red de viales preexistente y se buscarán como emplazamientos prioritarios de los apoyos las zonas de terrenos de cultivos y yermos, con las correspondientes autorizaciones de sus propietarios. Especialmente se tendrá en cuenta lo indicado para el acceso del CT prefabricado a su lugar de implantación, que se realizará por el acceso existente a la finca, a fin de evitar desbroces. Con respecto a las medidas preventivas y correctoras establecidas para la protección de la fauna, se indica que, dado que se trata de una línea subterránea, no se estiman medidas anticolisión y antielectrocución, y tan sólo se limitará la velocidad de circulación de vehículos por obra, a fin de evitar colisiones y atropellos con la fauna. Con respecto a la protección del paisaje, se indica que todas las superficies afectadas deberán ser restauradas favoreciendo la recuperación del suelo y la reinstalación de vegetación original, para lo cual se retirará previamente la tierra vegetal, se descompactará el terreno tras su ocupación y se extenderá de nuevo la tierra vegetal.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para establecer la verificación y control de la aplicación de las medidas correctoras en las fases de obras, explotación y desmantelamiento. Finalmente, el documento concluye que el impacto del proyecto es compatible, debido principalmente al carácter soterrado de la línea, y a que su recorrido se realiza por caminos existentes en la mayor parte de su trazado (4.810 m), 4.090 de ellos en vía pecuaria, y 150 m por terrenos de barbecho.

Documentación presentada

Documento Ambiental. Fecha de presentación: noviembre de 2018.

Proyecto técnico de construcción. Fecha de presentación: septiembre de 2018.

Ubicación del proyecto

La instalación eléctrica proyectada se localiza en varias parcelas de los polígonos 26, 27, 28, 29 y 31. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) del inicio del trazado (CT-8 existente) en:

csv: BOA20190806026

746.286/ 4.608.338, fin del trazado (nuevo CT-9) en: 747.162/ 4.612.344. Término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca).

Aspectos generales

El proyecto se ubica en el sector central de la Depresión del Ebro, con materiales oligocenos y miocenos que colmatan la parte central de la cuenca del Ebro, en un terreno de amplias planicies levemente accidentadas, con una suave inclinación hacia el centro de la depresión. La presencia de areniscas y calizas da lugar a plataformas subestructurales, fraccionadas por la incisión fluvial en pequeñas planas y cerros testigo. La zona se configura como un mosaico de cultivos de secano donde la vegetación se encuentra en pequeñas planas y arenas salinas en forma de tomillares y otras comunidades gispsícolas sobre escarpes margoyesíferos, sisallares y albardinales, junto a cursos de agua irregulares y pequeñas masas dispersas de pino carrasco. En la zona de implantación del proyecto dominan los cultivos de secano de gran extensión en las zonas más llanas con suelos más profundos y fértiles, y el matorral arbustivo. Los pinares de pino carrasco son abundantes al norte de la actuación, en la sierra de Alcubierre, en situaciones intermedias entre el dominio del carrascal de las partes más elevadas y el sabinar de la llanura. Estos pinares se encuentran en cualquier tipo de exposiciones y son bosques abiertos con sotobosque con gran cobertura de arbustos o grandes matas como la coscoja, espino negro y enebro. A veces este sotobosque se encuentra degradado y consiste en un romeral pobre, con escasa cobertura. En la llanura encontramos la sabina albar como especie arbórea dominante. En cuanto a los hábitats de interés comunitario, la traza proyectada se intersecta con los HIC 5210 “Matorrales arborescentes de Juniperus spp”, HIC 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero- Brachypodietea” (prioritario), e HIC 9560 “Bosques endémicos de Juniperus spp” (prioritario).

Respecto a la avifauna, presencia de especies de aves esteparias como ganga ibérica, ganga ortega o sisón, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerables” y el cernícalo primilla, catalogado como “sensible a la alteración de su hábitat” por el citado catálogo. A 1,5 km de distancia de la actuación proyectada se encuentran los primillares: colonia de Moro, colonias de Morillo, Morillo Norte, Morillo Sur, Morillo Este, Gil y colonia Mored. Ninguna de ellas alberga parejas en los censos de los últimos años. Además, es zona de campeo de águila real, aguilucho pálido, aguilucho cenizo, chova piquirroja, milano real, milano negro, busardo ratonero, culebrera europea, aguilucho lagunero y alcotán europeo, entre otras.

Aspectos singulares

- Ámbito del Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla (Falco naumanni), dentro de sus áreas críticas.

- Afección al dominio público forestal: MUP Omprío de la Sierra Sarda y el Moro.

- Afección al dominio público pecuario: “Cordel del Monte Alto”.

- Zona de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección sobre el suelo. Valoración Impacto: medio- bajo. El relieve de la zona no se verá modificado, se generarán movimientos de tierra por el zanjeo derivado del trazado de las conducciones, si bien se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos por la ausencia de pendientes y por su trazado en su práctica totalidad por un camino existente.

- Afecciones sobre la vegetación y hábitats de interés comunitario. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. Al tratarse de una línea soterrada con un trazado por un camino existente y zonas de cultivo, en la que no es necesaria la apertura de nuevos accesos, no se prevén afecciones significativas sobre la vegetación natural. No se descartan afecciones puntuales sobre zonas con vegetación natural inventariada, representativa del hábitat de interés comunitario 5210 “Matorrales arborescentes de Juniperus spp”, y los hábitats de interés comunitario prioritarios (6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero- Brachypodietea” y 9560 “Bosques endémicos de Juniperus spp”). Las afecciones sobre este tipo de hábitats en particular serán escasas.

- Afección sobre los usos del suelo. Valoración Impacto: medio. Durante el transcurso de las obras se producirán afecciones de intensidad media como consecuencia de la ocupación de los caminos y campos de labor a través de los que discurre la línea subterránea proyectada.

- Afecciones sobre la avifauna y Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla. Valoración: Impacto bajo. El proyecto coincide territorialmente con el ámbito del Plan de Con-

csv: BOA20190806026

servación del hábitat del cernícalo primilla, afectando a sus áreas críticas. Sin embargo, al tratarse de una alternativa subterránea y a que los mases cercanos no albergan poblaciones de la especie en los últimos censos efectuados, el proyecto no supondrá riesgos de colisión y/o electrocución para el ave, por lo que la actuación es compatible con los objetivos del citado Plan. Se producirán molestias temporales a la especie por la emisión de polvo en los movimientos de tierras, ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y de personal durante la realización de las obras, que pueden alterar el comportamiento de la especie y una reducción del hábitat disponible para el cernícalo primilla. Los potenciales impactos de colisión o electrocución de la avifauna o de otros grupos faunísticos con la línea eléctrica se anulan al proyectarse su trazado de forma soterrada.

- Afecciones sobre el dominio público forestal y pecuario. Valoración: Impacto potencial medio. En el trazado de la nueva infraestructura eléctrica subterránea se afectará al MUP número 337 Omprío de la Sierra Sarda y el Moro y a la vía pecuaria “Cordel del Monte Alto”.

- Afecciones sobre el riesgo de incendios. Valoración: Impacto potencial bajo. Todos los terrenos que tengan la consideración de monte del municipio de Villanueva de Sigena, entre los que se incluyen superficies afectadas por la actuación, y pequeñas masas arboladas colindantes a la misma, se declaran zonas de alto riesgo de incendio forestal, lo cual se considera como un nuevo factor a tener en cuenta en el origen de dichos incendios. El trazado soterrado minimiza significativamente el riesgo de incendios.

- Afecciones paisajísticas, acumulativas y sinérgicas. Impacto potencial muy bajo. El proyecto, al plantear un trazado subterráneo en su totalidad evitará la generación de impactos paisajísticos en la zona, así como otros impactos acumulativos o sinérgicos con otras líneas aéreas existentes en el municipio de Villanueva de Sigena.

Dictamen

Visto el expediente, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas se propone al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de línea eléctrica subterránea de 25 kV y nuevo centro de transformación CT-9 para suministro a una explotación ganadera, en el término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca), promovido por Grupo Premier Pigs, S.L., por los siguientes motivos:

- La escasa magnitud de los potenciales efectos generados sobre los diversos factores del medio, minimizados por el trazado subterráneo de la línea, en su mayor parte discurriendo por un camino existente y por campos de cultivo.

- Ausencia de afecciones y compatibilidad del proyecto con los objetivos del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental con una periodicidad cuatrimestral, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y de Economía, Industria y Empleo de Huesca, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Huesca.

csv: BOA20190806026

3. Se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

4. Previamente al inicio de las obras se llevarán a cabo prospecciones arqueológicas según determina la Dirección General de Cultura y Patrimonio (Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural), teniendo en cuenta las resoluciones u otras medidas que en su caso pueda determinar la citada Dirección General para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

5. De forma previa al inicio de las obras, el promotor deberá obtener del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la correspondiente autorización para la concesión de uso privativo del dominio público forestal del MUP HU-0337 Omprío de la Sierra Sarda y el Moro, según se establece en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; y la correspondiente autorización para la ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel del Monte Alto, que deberá tramitarse en base a las disposiciones incluidas en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En la vía pecuaria afectada durante el transcurso de los trabajos, tendrán preferencia el tránsito de los ganados y el resto de los usos propios y legales a los que están asociadas las vías pecuarias.

6. El titular de la línea mantendrá las instalaciones y los materiales aislantes en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las características que garanticen la completa seguridad de la misma.

7. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural y las formaciones vegetales catalogadas como hábitats de interés comunitario 5210 “Matorrales arborescentes de Juniperus spp”, 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero- Brachypodietea” (prioritario), y 9560 “Bosques endémicos de Juniperus spp” (prioritario), minimizando los daños sobre ellos. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos se delimitarán las zonas donde se localizan los hábitats inventariados, y antes de la ejecución de la zanja se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en una potencia lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de la zanja. Se utilizarán los accesos y servidumbres existentes, y la zona deberá de ser restaurada a su estado original. Previamente al inicio de los trabajos, se realizará también un jalonamiento de las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos y fuera de las zonas con vegetación natural.

8. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

9. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

csv: BOA20190806026

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 9 de julio de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20190806026

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en el polígono 3, parcelas 10 y 15, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Mark Thornley. (Número Expte. 500201/01B/2018/11742).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles.

Promotor: Mark Thornley.

Proyecto: Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 3, parcelas 10 y 15, en el término municipal de Lledó (Teruel).

Descripción básica del proyecto presentado

Se pretende la construcción de una vivienda unifamiliar aislada como vivienda habitual, para la que se ha previsto una ocupación media de cuatro personas en planta baja y planta elevada de acceso, con una superficie total construida de 298,47 m². Para facilitar la integración, se indica que la vivienda se proyecta con la planta principal a nivel de una terraza de cultivo y la planta de acceso elevada a nivel de otra terraza. En su acabado se usarán los materiales tradicionales de la zona, cubiertas inclinadas de teja cerámica y cerramientos exteriores aplacados de piedra, según se indica en el documento ambiental. En el resto de la parcela se proyecta conservar sus usos actuales con almendros y olivos de secano.

Para el acceso se pretende construir un vial de aproximadamente 100 m de longitud y 3,5 m de ancho consistente en una capa de rodadura de zahorra natural y posterior compactación con el objeto de enlazar el camino público existente de acceso a la finca con el emplazamiento de la vivienda.

El suministro de energía eléctrica se realizará mediante placas solares fotovoltaicas con potencia a instalar de 4.000 W a 230 V. La instalación solar fotovoltaica se complementará con un grupo electrógeno de gasoil que se proyecta emplazar dentro del cuarto para instalaciones previsto en el garaje anexo a la vivienda.

Para el agua no de boca de uso doméstico de la casa unifamiliar se proyecta la utilización del agua subterránea procedente de un pozo localizado en la parcela 15, de 140 m de profundidad y 180 mm de diámetro, entubado con tubería de PVC y equipado con una bomba sumergible acorde a las necesidades de la finca y caudal del pozo, desde el que partirá una tubería enterrada hasta un depósito enterrado de 50 m³ de capacidad de almacenamiento; también se contempla la recogida de aguas pluviales de cubierta. El volumen de agua estimado para la vivienda es de 292 m³/año. El agua de boca, será de tipo mineral, comprada en las redes comerciales y tiendas existentes en la zona. Para el agua caliente sanitaria y la calefacción se prevé la instalación de una caldera de biomasa apoyada por una caldera de gas propano.

La gestión de las aguas residuales se resuelve mediante fosa séptica con estación autónoma de depuración por oxidación total para su posterior infiltración en el terreno, todo ello enterrado quedando únicamente a nivel del suelo dos bocas de hombre para realizar las labores de mantenimiento de la fosa séptica, y una arqueta para la toma de muestras de las aguas depuradas antes del sistema de infiltración.

Los residuos sólidos serán gestionados en la vivienda para ser posteriormente transportados a los contenedores selectivos del municipio de Lledó.

Se incluye un apartado de justificación del cumplimiento con el planeamiento urbanístico que es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Lledó y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

En el apartado de alternativas se plantea la alternativa 0 que supone no construir el edificio aislado destinado a vivienda, la alternativa 1, opción escogida por el promotor, que supone la construcción de la vivienda en el emplazamiento previsto en el proyecto, en medio de la zona agrícola, la alternativa 2, que construir la vivienda en el emplazamiento del edificio agrícola actualmente existente sobre la finca, la alternativa 3 supone adquirir una vivienda en el casco urbano de Lledó o un solar en el casco o en la zona periurbana, y la alternativa 4 contempla la adquisición de una nueva finca en suelo no urbanizable genérico, fuera de zona ambientalmente sensible, en la que construir una vivienda unifamiliar de nueva planta.

csv: BOA20190806027

En el análisis de impactos potenciales se valora como compatible el impacto sobre la atmósfera, sobre la hidrología debido a la explotación del pozo, sobre la fauna, el nivel sonoro, sobre la población que accede al emplazamiento, sobre el plan de recuperación del águila azor perdicera; ausencia de impacto sobre la geología, sobre el suelo, la hidrología, la vía pecuaria y el patrimonio cultural; leve sobre el suelo, la hidrología por vertido de aguas residuales y vertido accidental de combustibles, sobre la vegetación debido a la eliminación de vegetación espontánea, el paisaje y el impacto visual sobre la población. Se considera que la construcción de la vivienda aislada no generará ningún impacto directo ni indirecto sobre la salud humana, los factores climáticos ni el cambio climático. Se valoran someramente los impactos por la transformación del uso del territorio agro-forestal hacia otro de uso residencial, por el incremento del riesgo de incendios forestales, la modificación del paisaje, por la falta de infraestructuras y servicios urbanísticos, el incremento del uso de recursos naturales y de la generación de residuos y vertidos, contaminación acústica y lumínica, la capacidad de carga del medio, zona desfavorecida por despoblamiento, valorando el conjunto de impactos debido a los efectos acumulativos con otros proyectos como moderado.

Se plantean medidas preventivas y correctoras, entre las que se incluyen el aprovechamiento de la red de caminos existentes, control de residuos y de vertidos, correcto mantenimiento de la estación depuradora, replantar los almendros y olivos existentes en la zona a edificar, realizar las obras fuera del periodo de nidificación del águila azor perdicera o elaborar un plan de prevención de incendios forestales, adecuar una faja de seguridad libre de residuos combustibles, vegetación seca, entre otras. Se incluye un programa de vigilancia ambiental para valorar si las medidas correctoras proyectadas cumplen con sus objetivos previstos y garantizan la integración ambiental de la vivienda unifamiliar.

Documentación presentada

Documento Ambiental. 30 de noviembre de 2018.

Requerimiento de documentación: Con fecha 27 de marzo de 2019, tras la concesión de prorroga por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), el promotor remite la documentación requerida.

En abril de 2019 se remite un ejemplar del documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Lledó.
- Comarca del Matarraña/Matarranya.
- Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Acción Verde Aragonesa.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 16 de abril de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Subdirección Provincial de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, tras realizar un análisis del emplazamiento de la vivienda se declaran las parcelas de construcción de la vivienda en cuestión como zona de alto riesgo de incendio forestal, calificándose en la parte donde se ubica la construcción, como zona de Tipo 6 caracterizado por alto peligro de incendio y baja importancia de protección, pero alrededor del 30% de la superficie total de las parcelas, de Tipo 2, caracterizado por su alto peligro de incendio e importancia de protección, por lo que nos encontramos en un entorno potencialmente susceptible de sufrir incendios de grandes dimensiones e intensidades.

Se indica que, si bien la parcela sobre la que se pretende la construcción está constituida mayoritariamente por superficie agrícola con cultivo de almendro y olivo, está rodeada de terreno forestal, siendo en el entorno característica la formación en mosaico agroforestal con importantes manchas de matorral mediterráneo y pino carrasco. Topográficamente la parcela

csv: BOA20190806027

se encuentra en una zona de suave pendiente relativamente elevada sobre superficies de pendientes más acusadas que conforman los barrancos de la margen izquierda del río Algars.

El acceso principal se produce desde Lledó, por caminos vecinales con varias alternativas que discurren entre cultivos y monte con recorridos posibles en dirección norte y sureste que, correctamente mantenidos, podrían ofrecer al menos una ruta segura de evacuación en caso de incendio. Analiza los patrones de incendios topográficos y de viento o convectivos que se pueden tener en la zona, concluyendo que el emplazamiento de la vivienda, en la situación original, presenta un riesgo apreciable de ser afectado por un incendio forestal.

Como conclusión se recomienda que el municipio disponga de un Plan de Actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales y el promotor de un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales, de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por el Decreto 167/2018, de 9 de octubre del Gobierno de Aragón. Se recomienda, además que, entre los meses de mayo y octubre, los ocupantes de la vivienda se informen del riesgo diario de incendio que publica el Gobierno de Aragón estando vigilantes ante cualquier incendio que pueda originarse en los alrededores.

En cuanto a la afección al dominio público forestal y al dominio público pecuario, se indica que superpuesta la cobertura del parcelario con la de los montes y vías pecuarias se comprueba que no afecta a montes consorciados ni propios de la Comunidad Autónoma de Aragón ni tampoco con monte del Catálogo de Utilidad Pública. Sin embargo, las parcelas objeto de actuación son atravesadas de Suroeste a Noreste por la vía pecuaria número 1 Paso del Serrals, clasificada como vereda con anchura actual de 10 m, por lo que debe respetarse en todo caso cualquier elemento físico existente que sirva de separación de ambas fincas. En caso de que el promotor pretenda ocupar los terrenos de la vía pecuaria para poder construir la vivienda, se indica que deberá tramitar la correspondiente concesión de uso privativo de ocupación temporal ante el INAGA.

En relación con la afección sobre fauna y flora, se indica que el Estudio de impacto ambiental deberá contener un análisis detallado del resultado de todas las consultas previas realizadas, un estudio de alternativas viables, una prospección botánica y análisis de impacto a hábitats, referencia expresa a los espacios físicos del proyecto que pudieran afectar dentro de la Red de espacios naturales protegidos de Aragón y Áreas Naturales Singulares de Aragón sus afecciones y medidas preventivas y correctoras, una relación de ámbitos de protección de especies catalogadas, así como referencia específica a todas las especies de flora y fauna incluidas en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón. Asimismo, se indica que el Estudio deberá incluir un programa de vigilancia ambiental.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel adopta Acuerdo en sesión celebrada el 7 de mayo de 2019, en el que se indica que el 11 de abril de 2019 los técnicos de la Subdirección de Urbanismo realizaron visita de campo al emplazamiento de la vivienda, comprobando que el acceso al mismo estaba impracticable. En el Acuerdo se informa favorablemente el expediente de vivienda unifamiliar en las parcelas 10 y 15 del polígono 3 de Lledó, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, debiendo quedar resuelto el acceso a la parcela. Además, se indica que en la parcela donde se pretende emplazar la vivienda existe un edificio rural antiguo (almacén) señalando que en este sentido se recuerda que el artículo 34.2 y 36 del texto refundido de la Ley de Urbanismo, para el uso de vivienda unifamiliar aislada, sólo permite una edificación por parcela, por lo que en consecuencia no puede vincularse a la vivienda la edificación existente en la misma parcela. Se indica además que se deberá contar con la previa autorización del Organismo de Cuenca correspondiente e informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias en Aragón.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, expone que la actuación ocupa las unidades de paisaje “Lledó”, con calidad alta y fragilidad media y “Barranc de Valdecretas” con calidad media y fragilidad baja; el promotor deberá velar para que la actuación sea compatible con la estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA. Indica también que las superficies afectadas por el proyecto presentan alto riesgo de incendio forestal, debiéndose adoptar medidas oportunas para minimizar dicho riesgo. Si bien el promotor recoge una serie de medidas en el documento ambiental, éstas pueden resultar insuficientes, por lo que deben ser valoradas por el Departamento competente en materia forestal.

A la vista de las diversas construcciones observadas en parcelas cercanas, se recuerda la posibilidad de formación de núcleo de población, debiendo ser la Dirección General de Urbanismo quien valore tal posibilidad. Reproduce el pronunciamiento formulado por el Consejo

csv: BOA20190806027

Provincial de Urbanismo de Teruel, en lo que refiere a la necesidad de que quede resuelto el acceso a la parcela y a que solo se permite una edificación por parcela.

A la luz de la normativa aplicable en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y que el promotor dé cumplimiento a lo establecido por el Consejo Provincial de Urbanismo.

Por otra parte, el elevado número de proyectos de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable que se están desarrollando en la Comarca del Matarraña y últimamente en Lledó, lleva a reflexionar sobre las condiciones en que se están autorizando estas actuaciones. Parece necesario contar con una planificación previa que pueda garantizar un correcto desarrollo territorial, partiendo de un documento que analice la ocupación del territorio en la totalidad del término municipal, como podría ser la figura del Plan General de Ordenación Urbana.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio comunica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, se considera que este proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel arqueológico como del material recuperado (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Por lo tanto, se considera que el proyecto, en el ámbito de competencias de esta Dirección General, no es necesario someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- SEO/BirdLife, emite informe realizando consideraciones generales en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso de que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente.

Ubicación del proyecto

Término municipal de Lledó (Teruel), a una distancia de 1,2 km al Noroeste del núcleo urbano, en las parcelas 10, en la que se emplaza la vivienda, y 15, ambas del polígono 3, clasificada como suelo no urbanizable genérico y con una superficie de 1,99 ha la parcela 10 y 9,567 ha la parcela 15 ha. Coordenadas aproximadas UTM 30N (ETRS89) 774.781/4.539.928.

Caracterizacion de la ubicación

Descripción general:

Mosaico de parcelas de cultivos de secano, principalmente olivares y almendros, que se alternan con bosques de pino carrasco entremezclados con alguna encina y especies de matorral como romero y tomillo. La parcela en la que se proyecta la vivienda está constituida en su mayor parte por superficie de carácter agrícola y topográficamente se encuentra en una zona de suave pendiente. El emplazamiento pertenece a la cuenca del río Algars, localizándose en su margen izquierda, no teniendo ningún cauce de agua en la parcela.

Respecto de la fauna, presencia de cuervo, jilguero, verderón o petirrojo, y rapaces como águila real y águila-azor perdicera, incluida esta última en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”.

Aspectos singulares

- La parcela se localiza en el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetaus fasciatus) y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Las parcelas son atravesadas de Suroeste a Noreste, por la vía pecuaria número 1 Paso del Serrals, clasificada como vereda con anchura actual de 10 m.

- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

La actuación propuesta no afecta a Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público forestal.

csv: BOA20190806027

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial alto. El aumento significativo de proyectos de construcción de viviendas aisladas de uso residencial y terciario en los últimos años en la comarca, promovidos por nuevos pobladores sin vinculación con la tradición agro-ganadera de la zona, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario turístico, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.), y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de contaminación o degradación del entorno.

   A tal respecto, se han tramitado recientemente o se están tramitando simultáneamente en el INAGA hasta 9 evaluaciones ambientales de actuaciones semejantes en el municipio del Lledó, habiéndose identificado por el estamento competente la conveniencia de reflexionar sobre las condiciones en que se están autorizando estas actuaciones. Se destaca en consecuencia la necesidad de contar con una planificación previa que pueda garantizar un correcto desarrollo territorial.

   De forma concreta, es significativo que en parcelas situadas a menos de 500 metros de las parcelas objeto de la presente actuación, se han identificado varios expedientes tramitados recientemente en este Instituto: polígono 1, parcela 370; polígono 3, parcela 96 y polígono 3 parcela 82, sin que se hayan considerado explícitamente en la documentación ambiental presentada, siendo que los efectos acumulativos y sinérgicos sobre los elementos del medio evaluados se verán incrementados.

b) Compatibilidad con el planeamiento urbano y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Valoración: impacto potencial medio - alto. En relación con el planeamiento urbano, las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable genérico, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón), y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad al respecto por parte del Ayuntamiento de Lledó. Por cuanto refiere al pronunciamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, expresa la necesidad de que quede resuelto el acceso a la parcela y que se tenga en cuenta que sólo se permite una edificación por parcela, según el artículo 34.2 y 36 del texto refundido de la Ley de Urbanismo, por lo que no puede vincularse a la vivienda la edificación existente en la misma parcela.

   Por otro lado, en el diagnóstico de las Directrices Parciales se recoge, en relación con las demandas de suelo para urbanizar, la necesidad de un crecimiento ordenado e integrado en los actuales cascos urbanos, contemplando entre los objetivos territoriales la necesidad de controlar el crecimiento disperso, promocionando la recuperación y crecimiento de los núcleos tradicionales y al mismo tiempo preservar los suelos agrícolas, ganaderos y forestales, y gestionar los paisajes para lograr su conservación y, en los casos necesarios, su restauración. En referencia con la vivienda aislada, el artículo 19 de las mencionadas Directrices describe las condiciones que deben cumplir este tipo de viviendas en suelo no urbanizable entre las que se incluyen contar con acceso rodado de forma previa a la solicitud de la autorización, no pudiendo autorizarse viviendas que precisen la apertura de nuevos viales en dominio público, cuestión que no se encuentra solucionada con la documentación aportada, y contar con autorizaciones del organismo de cuenca, para el servicio de abastecimiento de agua y el servicio de saneamiento. Las Directrices establecen, asimismo, los requisitos paisajísticos para la edificación, procurando la integración en el entorno de las nuevas construcciones.

c) Afección sobre la vegetación. Valoración: impacto potencial medio. Al tratarse de una parcela que cuenta con uso actual forestal y agrícola, emplazándose las infraestructuras sobre terreno agrícola, no está prevista la afección directa a vegetación natural como consecuencia de la edificación exclusivamente. Sin embargo, la necesidad de habilitar fajas libres de vegetación en el entorno de la vivienda y accesos, u otras posibles medidas a adoptar para reducir riesgos e incidencias ante posibles incendios, harán necesaria la eliminación de vegetación natural, comportando la modificación del entorno, tanto por su propia ejecución como por el necesario mantenimiento posterior, que no ha sido considerada en la documentación ambiental aportada por el promotor. En análogo sentido, tampoco queda analizada la potencial afección derivada de las obras complementarias a la propia vivienda (accesos al emplazamiento de la casa,

csv: BOA20190806027

zona de aparcamiento, depósito, pozo, fosa séptica, conducciones, paneles solares, etc.).

d) Afección sobre la fauna y las especies catalogadas. Valoración: impacto potencial medio. Se producirán molestias sobre la avifauna del entorno como consecuencia de la ejecución de las obras. Asimismo, el proyecto se localiza en ámbito del Plan de Recuperación de águila azor perdicera, sin afectar a áreas críticas para la especie, aunque supone la alteración de hábitat apto para el campeo de esta especie, incluida como "en peligro de extinción" en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón, por la antropización y rarefacción del medio inducida y, con carácter general, posible deterioro ecológico del entorno, sin que dicha circunstancia se haya valorado con suficiencia en el documento ambiental.

e) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto a corto, medio y largo plazo principalmente porque los riesgos naturales del entorno de la actuación están asociados a incendios forestales y la parcela donde se pretende construir la vivienda aislada se emplaza en un contexto de mosaico agro-forestal, con presencia de formaciones forestales de pinar de Pinus halepensis con abundante matorral. Además, hay que tener en cuenta que la comarca del Matarraña/Matarranya es el ámbito turolense donde más ha aumentado el número de incendios en los últimos años, debido básicamente al incremento en extensión y biomasa disponible de las masas forestales de la zona, siendo más frecuentes las igniciones debidas principalmente a la actividad humana a la que se suma una nueva casuística debida a nuevos pobladores que se han instalado en viviendas aisladas, lo cual se considera como un factor a tener en cuenta en el origen de los incendios forestales. A tal efecto, es de considerar el carácter agro - forestal de la zona, la proximidad a masas más extensas de vegetación natural, así como la dificultad de acceso puesta de manifiesto por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que constituyen aspectos a considerar en la potencial dificultad de extinción, en caso de producirse incendio.

f) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. Según el Mapa de paisaje de la Comarca del Matarraña, la actuación se ubica en una zona que presenta valores de calidad y fragilidad media y baja respectivamente y que, en todo caso, pueden verse menoscabados por la ejecución y explotación de proyectos de este tipo en el ámbito municipal. Por un lado, la edificación en sí deberá configurarse para garantizar su compatibilidad con los valores paisajísticos de la zona, pero asimismo deberán procurarse soluciones adecuadas y compatibles con la normativa vigente en relación con la accesibilidad a la parcela, conforme ha sido puesto de manifiesto por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

g) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo-medio. Las soluciones aportadas para el abastecimiento de agua y electricidad y la gestión de residuos no suponen incremento relevante de consumo de recursos, si bien se trata de una comarca con problemas de abastecimiento. No obstante, no se analizan alternativas ni se procura suficiente concreción respecto a las soluciones previstas para los diferentes suministros o el tratamiento de aguas residuales, entre otros. Tampoco en relación con la gestión y mantenimiento del combustible forestal en la finca y accesos.

h) Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto medio - alto. En relación con la vía pecuaria Paso del Serrals, clasificada como vereda con 10 m de anchura actual, y que atraviesa de Suroeste a Noreste las parcelas en las que se proyecta emplazar la vivienda, puede verse afectada por la actuación proyectada por ocupaciones que pueden alterar el tránsito ganadero o dificultar los usos compatibles o complementarios, cuestión que no ha sido tenida en cuenta en el documento ambiental.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, resuelvo:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 3, parcelas 10 y 15, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Mark Thornley, por los siguientes motivos:

- Insuficiente valoración de los efectos acumulativos y sinérgicos dada la proliferación de este tipo de proyectos en el municipio de Lledó y en la comarca del Matarraña.

csv: BOA20190806027

- Potenciales efectos significativos sobre distintos factores del medio como dominio público pecuario, paisaje, vegetación e incremento de los riesgos relativos a incendios forestales. Riesgos de ocupación y fragmentación de hábitat de fauna amenazada.

- Ausencia de información sobre la solución adoptada para el acceso a la parcela y su compatibilidad con el planeamiento urbanístico y las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña.

Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En el estudio de impacto ambiental se incluirá un análisis del resultado de las consultas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes Administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente Resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que lo contiene.

2. La descripción del proyecto definirá con claridad las edificaciones e infraestructuras a construir o adecuar y las características fundamentales de la misma (planos de superficies y cotas de todas las plantas); también de las obras a realizar, su ubicación concreta, dimensionamiento y características de los equipamientos para el abastecimiento y/o depuración de energía y agua, así como del sistema de calefacción, contemplando el análisis específico de los impactos de los mismos sobre el medio. Se describirá detalladamente el uso pretendido para la vivienda (estacional o permanente), así como la adecuación del resto de la parcela en la que se emplaza la vivienda, incorporando, en su caso, las actuaciones silvícolas u otras que se pretendan acometer en materia de prevención y de gestión de riesgos, tanto en la propia parcela, como en el entorno de la misma o en los caminos de acceso.

3. Se detallarán las soluciones propuestas para resolver el acceso a la parcela, analizando su compatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente y las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña. Asimismo, se aclarará la circunstancia relativa a la existencia del edificio rural antiguo (almacén) en relación con su utilización prevista y el pretendido emplazamiento de la vivienda en la misma parcela, conforme al articulado del texto refundido de la Ley de Urbanismo.

4. Se incorporará un análisis de alternativas completo y razonable, que incluya la alternativa cero, en cuanto a la ubicación de la vivienda, valorando la posibilidad de establecerla en zona urbana o periurbana y detallando las afecciones a la vegetación natural del entorno. También en cuanto a la tipología constructiva para hacerla menos vulnerable en caso de ser alcanzada por un incendio forestal. El análisis abarcará asimismo el resto de soluciones adoptadas, atendiendo a criterios ambientales y contemplando específicamente la incidencia sobre el territorio y el paisaje, sobre el hábitat de especies protegidas y en relación con los riesgos naturales. Se deberá justificar debidamente las alternativas finalmente seleccionadas, desde el punto de vista medioambiental.

5. Se justificará la compatibilidad y dimensiones del proyecto con el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y con las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial, así como con los objetivos y disposiciones de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña (Decreto 2005/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón), atendiendo específicamente a la solución del acceso rodado previamente a la solicitud de autorización. En relación con el edificio rural antiguo existente en la parcela, se deberá aportar una solución al respecto teniendo en cuenta que sólo se permite una edificación por parcela. Se justificará la necesidad de ocupación de suelos no urbanizables para uso residencial teniendo en cuenta la posible disponibilidad de terrenos en suelos urbanos o urbanizables para la implantación de este tipo de viviendas. Respecto a la adaptación del proyecto a los criterios paisajísticos previstos por las Directrices, se realizará un estudio específico de las afecciones del mismo sobre la calidad y fragilidad del paisaje, procurando es-

csv: BOA20190806027

tablecer criterios específicos de integración en el entorno, desde la propia configuración y diseño de las instalaciones asociadas.

6. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos de este tipo de proyectos respecto a otros proyectos similares previstos, en ejecución o ejecutados en el entorno, y respecto a la ocupación y transformación de uso en terreno rústico, la fragmentación, reducción del hábitat y rarefacción del medio; también respecto al paisaje, el incremento en la utilización de recursos naturales, la generación de residuos, las molestias por contaminación acústica y lumínica, el riesgo de incendios forestales y la capacidad de carga del medio. A tal efecto, se deberán considerar específicamente, las iniciativas similares promovidas o ejecutadas en el entorno, anteriormente reseñadas, y que, en conjunto, pueden llegar a tener significación territorial, estudiando la ocupación del territorio a nivel municipal y comarcal.

7. Se evaluará la potencial afección de la actuación sobre el dominio público pecuario justificando la compatibilidad de la actuación proyectada con la presencia de la vía pecuaria Paso del Serrals, según se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En su caso, se deberá integrar en la definición del proyecto cuantas medidas y actuaciones se precisen para garantizar la integridad física y funcional del dominio público pecuario.

8. Según se dispone en el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetaus fasciatus) y se aprueba el Plan de Recuperación, en el estudio se hará mención expresa de la incidencia de las actividades sobre el hábitat del águila azor perdicera, para lo cual podrá recabarse información de la Dirección General responsable en materia de biodiversidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, debiendo valorar la compatibilidad de la actividad planteada con la conservación de la especie.

9. De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se incluirá un apartado específico relativo a los efectos esperados sobre los distintos factores del medio derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan éstos y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.

10. Se realizará, específicamente, un estudio del riesgo de incendios forestales en función de la topografía de la zona, localización concreta de la parcela y el enclave a edificar, vientos dominantes, vegetación existente y, antecedentes en la comarca, para establecer, en función de los resultados obtenidos, un Plan de Autoprotección frente a los incendios forestales. En el plan se incluirán las actuaciones determinadas por el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel y las recomendaciones y medidas incluidas en el informe de contestación emitido, así como un plan de evacuación en caso de amenaza y un plan de prevención para evitar la generación de incendios o paliar sus efectos, con limitación de actividades en época de riesgo, habilitación de franjas de seguridad, tratamientos silvícolas en las zonas arboladas próximas, infraestructuras preventivas, etc. Los contenidos de tales documentos deberán en todo caso considerar los preceptos legales de aplicación en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón y, particularmente, las especificaciones establecidas en los anexos VIII y IX del PROCINFO aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón. Las actuaciones derivadas de dicho plan o de la adecuación de las instalaciones frente a riesgos naturales, tanto en las propias parcelas como en el acceso rodado hasta la parcela, deberán integrarse en la propia definición del proyecto, así como evaluarse adecuadamente en el estudio de impacto ambiental.

11. Se aportará cartografía completa de la actuación de modo que queden claramente definidos todos los elementos integrantes de la misma. A tal efecto, se aportarán archivos georreferenciados en formato. shp o equivalente.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre la capacidad técnica y responsabilidad del autor, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar

csv: BOA20190806027

a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Lledó), para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de julio de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20190806027

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de "Adenda de modificación, por cambio de ubicación, de la medida global principal en 400 kV, del conjunto de las centrales de producción de energía eléctrica de CTCC Peaker y las instalaciones fotovoltaicas de Escatrón, Chiprana y Samper de Calanda", ubicado en el TM de Castelnou, actuando como representante Envitero Solar, SLU. Expediente AT - 043 / 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto citado; expediente AT-043/2019, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Envitero Solar, SLU., y 18 más, con domicilio en Madrid (28006) en C/ Cardenal Marcelo Spínola, 10.

Instalación:

- Ubicación: Polígono 12 parcela 20004, (centroide X:728179//Y:4566326) junto a la Subestación "Aragón" de REE.
- Superficie vallada: 880 m² (22x40 m).
- Instalación: Recinto vallado para la medida global instalando un pórtico, de entrada-salida de la línea aérea, con aisladores para 400 kV, y 3 autoválvulas de 360/270 kV/20 kA, 3 transformadores de intensidad de 1000-1500-2000/5 A y 3 transformadores de tensión 396 kV.
- En el interior del recinto vallado se instalará un edificio prefabricado que alojará los equipos de mando, maniobra y medida, además del centro de transformación y grupo electrógeno.

Finalidad: Instalación de la medida global, según artículo 11 bis del Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto.

Presupuesto: 356 557,08 €.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

El plazo de información pública de estas instalaciones se ve reducido consecuencia de la Orden EIE/2066/2017, de 29 de noviembre, que da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de noviembre de 2017, en el que se declaran como inversiones de interés autonómico los proyectos de doce instalaciones fotovoltaicas, en los términos municipales de Escatrón y Chiprana (Zaragoza), promovidos por empresas vinculadas a la mercantil "Cobra Concesiones, S.L." ("Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 20 de diciembre de 2017).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en Paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el Paseo María Agustín, número 36, así como en el ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20190806028

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Adenda modificación equipo medida global instalaciones fotovoltaicas y CTCC Peaker”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación:
http://www.aragon.es/energia_informacionpublica.

Zaragoza, 17 de julio de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20190806028

EXPEDIENTE	NOMBRE	DOCUMENTO	REPARO A SUBSANAR
56	Sobreviela Montero, Susana	***3950**	Inscripción en la actividad juvenil; Ficha de terceros; Certificado colectivo de empadronamiento; Fotocopia DNI o NIE; Libro de familia; Sentencia de divorcio o convenio regulador.
67-69	Velázquez Silva, Eduardo	***2527**	Inscripción en la actividad juvenil; Libro de familia; Sentencia de divorcio o convenio regulador.
159	Alzate Pérez, Verónica	***6104**	Inscripción en la actividad juvenil; Ficha de terceros; Certificado colectivo de empadronamiento; Fotocopia DNI o NIE; Libro de familia; Sentencia de divorcio o convenio regulador; Certificado de AEAT en caso de no presentado la renta del 2017; En caso de trabajo por cuenta propia, justificantes de ingresos trimestrales a cuenta del IRPF de 2017; Certificado de prestaciones y subsidio recibidos en 2017.
188-191	Gómez Pérez de Eulate, Bibiana	***9138**	Solicitud de subvención; Inscripción en la actividad juvenil; fotocopia del DNI o NIE; Certificado de AEAT en caso de no presentado la renta del 2017; Certificado de prestaciones y subsidio recibidos en 2017; Certificado colectivo de empadronamiento; Declaración responsable; Declaración de subvenciones; Ficha de Terceros; Libro de familia; Sentencia de divorcio o convenio regulador; En caso de trabajo por cuenta propia, justificantes de ingresos trimestrales a cuenta del IRPF de 2017.
189	Geral Torres, Hondiany	***4928**	Solicitud de subvención; Inscripción en la actividad juvenil; fotocopia del DNI o NIE; Certificado de AEAT en caso de no presentado la renta del 2017; Certificado de prestaciones y subsidio recibidos en 2017; Certificado colectivo de empadronamiento; Declaración responsable; Declaración de subvenciones; Ficha de Terceros; Libro de familia; Sentencia de divorcio o convenio regulador; En caso de trabajo por cuenta propia, justificantes de ingresos trimestrales a cuenta del IRPF de 2017.
201	Pérez Gracia, Lorena	***9894**	Solicitud de subvención; Inscripción en la actividad juvenil; fotocopia del DNI o NIE; Certificado de AEAT en caso de no presentado la renta del 2017; Certificado de prestaciones y subsidio recibidos en 2017; Certificado colectivo de empadronamiento; Declaración responsable; Declaración de subvenciones; Ficha de Terceros; Libro de familia; Sentencia de divorcio o convenio regulador. ; En caso de trabajo por cuenta propia, justificantes de ingresos trimestrales a cuenta del IRPF de 2017.

csv: BOA20190806028

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ANUNCIO del Instituto Aragonés de la Juventud, de requerimiento para la subsanación de las solicitudes de subvenciones presentadas en el marco de la Orden CDS/264/2019, de 7 de marzo, por el cual se convocan ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de junio a septiembre del ejercicio 2019.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de las ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre y de acuerdo con la base duodécima de la Orden CDS/264/2019, de 7 de marzo, por la que se convocan ayudas a jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de junio a septiembre del ejercicio 2019; se requiere de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionan en el anexo adjunto para que procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud o aportación de los documentos acreditativos de los mismos, con carácter previo a la propuesta de Resolución.

La subsanación será presentada ante el mismo órgano en que se presentó la solicitud, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El lugar de presentación será preferentemente la sede del Instituto Aragonés de la Juventud, sita en c/ Franco y López, 4, de Zaragoza.

Zaragoza, 25 de julio de 2019.— El Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, Adrián Gimeno Redrado.

csv: BOA20190806029

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de trazado en una superficie de 0,026 ha de la vía pecuaria Cañada Real de Cariñena a Épila, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Alfamén (Zaragoza), solicitado por Gil León Ganadería S.L. Expediente INAGA 500101.55.2019.02789

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la modificación de trazado en una superficie de 0,026 ha de la vía pecuaria Cañada Real de Cariñena a Épila, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Alfamén (Zaragoza), solicitado por Gil León Ganadería S.L. Expediente INAGA 500101.55.2019.02789.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, Avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 22 de julio de 2019.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Cazas y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20190806030

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo de 4.000 plazas en el T. M. de Castelserás (Teruel), promovida por Valdecarretas Ganadera, S.C. Expediente INAGA: 500202/01/2019/06338.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas en el polígono 511, parcela 199 del T. M. de Castelserás (Teruel), promovido por Valdecarretas Ganadera, S. C., para que, a la vista del su documento inicial, en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Avda. Ranillas, 3 C, 3.ª planta. 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (www.aragon.es).

Zaragoza, 23 de julio de 2019.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20190806031

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de madres sin aumento de capacidad, ubicada en polígono 902, parcela 79, en el TM de Fabara (Zaragoza) promovido por Vallespí Antolín, S.C. Expte. 500202/01/2019/06434.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Vallespí Antolín, S. C., relativo al proyecto de ampliación de una explotación porcina de madres sin aumento de capacidad, ubicada en polígono 902, parcela 79, en el TM de Fabara (Zaragoza), que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Avda. Ranillas número 3C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, en el Ayuntamiento de Fabara y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

La personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar las alegaciones o consideraciones por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 23 de julio de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20190806032

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cordel de la Loba", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Mallén (Zaragoza), con motivo de la instalación de infraestructuras del parque eólico "Puylobo", solicitado por Sistemas Energéticos Loma del Viento, S.A. Expediente INAGA 500101.56.2019.05406.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cordel de la Loba", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Mallén (Zaragoza), con motivo de la instalación de infraestructuras del parque eólico "Puylobo", solicitado por Sistemas Energéticos Loma del Viento, S.A. Expediente INAGA 500101.56.2019.05406.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, Avda. Ranillas número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 23 de julio de 2019.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Cazas y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20190806033

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-033, denominado "Muela Alta y Baja", de titularidad del Ayuntamiento de Borja (Zaragoza) y situado en su término municipal, con motivo de la instalación de infraestructuras del parque eólico "Puylobo", solicitado por Sistemas Energéticos Loma del Viento, S.A. Expediente INAGA 500101.44.2019.05403.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-033, denominado "Muela Alta y Baja", de titularidad del Ayuntamiento de Borja (Zaragoza) y situado en su término municipal, con motivo de la instalación de infraestructuras del parque eólico "Puylobo", solicitado por Sistemas Energéticos Loma del Viento, S.A. Expediente INAGA 500101.44.2019.05403.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del INAGA en Zaragoza, Avda. Ranillas número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 23 de julio de 2019.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Cazas y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20190806034

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-281, denominado "Dehesa del Plano", de titularidad del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) y situado en su término municipal, con motivo de la construcción de infraestructuras de telecomunicaciones, solicitado por Telxius Torres España, S.L.U. Expediente INAGA 500101.44.2019.05481.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-281, denominado "Dehesa del Plano", de titularidad del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) y situado en su término municipal, con motivo de la construcción de infraestructuras de telecomunicaciones, solicitado por Telxius Torres España, S.L.U. Expediente INAGA 500101.44.2019.05481.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del INAGA en Zaragoza, Avda. Ranillas número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 23 de julio de 2019.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Cazas y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20190806035

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas, en el área de planeamiento especifico de la UE01 del núcleo de Oros Bajo, en el término municipal de Biescas. Expediente INAGA 500201/71/2019/503.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas, en el área de planeamiento especifico de la UE01 del núcleo de Oros Bajo, en el término municipal de Biescas, promovido por el interesado con identificación 18167400E, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, Avda. Ranillas número 3 C, 3.ª planta, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (url www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 24 de julio de 2019.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20190806036

EXTRACTO de la Orden DRS/932/2019, de 22 de julio, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones o asociaciones ganaderas de razas autóctonas españolas en peligro de extinción, para el año 2019.

BDNS (Identif.): 468186.

Primero.— *Objeto.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar para el año 2019 las subvenciones destinadas a las organizaciones y asociaciones ganaderas para el fomento de razas autóctonas españolas en peligro de extinción, reconocidas oficialmente por la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras específicas previstas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas modificado por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, y lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Estas subvenciones se ajustan asimismo al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, número 193, de 1 de julio de 2014.

Segundo.— *Beneficiarios.*

1. Según el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las organizaciones o asociaciones de ganaderos de razas en peligro de extinción que cumplan los requisitos siguientes:

Estar oficialmente reconocidas para la gestión del libro genealógico de la raza, por la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de que existan varias asociaciones reconocidas para una misma raza, ya sea en la misma comunidad autónoma o en distintas comunidades autónomas, deberán estar integradas en una única asociación de segundo grado, debiendo ser dicha asociación de segundo grado la solicitante de las ayudas.

Cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal (Reglamento sobre cría animal) y en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

Tener la condición de PYME, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 y anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, requisito que también deberá ser cumplido por las explotaciones ganaderas en que se lleven a cabo las actividades subvencionables.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (“Boletín Oficial del Estado”, número 63, de 14 de marzo) que modifica el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 295, de 8 de diciembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 52, de 1 de marzo de 2019).

Cuarto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del extracto de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará 5 días después de su publicación en el mismo.

csv: BOA20190806037

Quinto.— *Condiciones de presentación de las solicitudes.*

1. La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url:http://aragon.es/ indicando en el buscador el procedimiento número 446, cumplimentando, en este caso, el formulario principal, acompañado del anexo de solicitud de subvención (anexo I de esta Orden) y de la documentación que en ellos se refiera.

2. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en las Oficinas Comarcales Agroambientales del Departamento, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional conforme al artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 22 de julio de 2019.— El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Joaquín Olona Blasco.

csv: BOA20190806037

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Muela, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de producción de energía solar denominada parque fotovoltaico "Torrubia".

Solicitada por D. Fernando Samper Rivas, en nombre y representación de Energía Inagotable de Eolo, S.L., con NIF B71333934, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de producción de energía solar denominada parque fotovoltaico "Torrubia", sometida a evaluación de impacto ambiental, a ubicar en los parajes rústicos denominados El Espartal y Dehesa de La Muela, dentro del término municipal de La Muela, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Javier Bonet Sanz, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina. Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://lamuela.sedelectronica.es).

La Muela, 24 de abril de 2019.— El Alcalde, Adrián Tello Gimeno.

csv: BOA20190806038